DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

MARTES 3
de noviembre de 2026

NÚMERO 211

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Junta Electoral de Extremadura. Decreto 175/2026, de 20 de octubre, por el que se nombra a los miembros de la Junta Electoral de Extremadura. 46226

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 7 de octubre de 2026, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad, con plaza vinculada, a don Francisco Javier Arroyo Díez. 46228

Nombramientos. Resolución de 14 de octubre de 2026, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios..... 46229

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Conciliación familiar. Ayudas. Corrección de errores del Extracto de la Resolución de 10 de septiembre de 2026, de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, por la que se convocan las ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar, para la anualidad 2026..... 46231

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Convenios. Resolución de 26 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el "Estudio de la incidencia de los mesocarnívoros sobre las especies esteparias objetivo del Proyecto LIFE Iberian Agrosteppes, a través del análisis de excrementos de estos, como potenciales depredadores de estas especies esteparias objetivo, mediante el uso de herramientas de genética molecular como base de la gestión para la conservación de dichas especies". N.º expediente: 2026999PC001. RCN202600290. 46234

Convenios. Resolución de 26 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga del "Convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) para financiar la investigación, desarrollo e innovación del Área Técnica de Fomento de la Calidad, Eficiencia Energética y Energías Renovables en los Demostradores en Energía y Arquitectura Experimental del Centro de Innovación y Calidad de la Edificación (EDEA-CICE), en el ámbito de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, para los ejercicios 2025 a 2026". RCN202600291. 46291

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Deslinde. Orden de 20 de octubre de 2026 por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte n.º 46 "Umbría del Helechoso" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, ubicado en el término municipal de Madrigal de la Vera y propiedad de este municipio..... 46307

Impacto ambiental. Resolución de 19 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de complejo turístico rural en las parcelas 12, 13, 14 y 21 del polígono 15 de Losar de la Vera (Cáceres) cuya promotora es Aguirio, SL. Expte.: IA25/0355..... 46350

Impacto ambiental. Resolución de 19 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Construcción de dos caminos en la finca "Mesallanas", cuyo promotor es Miguel Ruiz-Gallardón García, en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres)". Expte.: IA25/0992..... 46377

Energía eléctrica. Resolución de 20 de octubre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de sustitución de un tramo de LAMT S/C LA-30 "Puebla S.P", por una LAMT LA-110, entre el apoyo A187287 y el apoyo A187876". Término municipal: Puebla de Sancho Pérez. Expte.: 06/AT-01788/18076..... 46390

Autorización ambiental. Resolución de 21 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación bovina, siendo su promotora Bovinos de España Sociedad Cooperativa, ubicado en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres). 46394

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 420/2026, de 9 de julio, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, en el procedimiento ordinario n.º 658/2025. 46395

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Patrimonio Histórico y Cultural. Ayudas. Resolución de 20 de octubre de 2026, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental, por la que se resuelve la concesión de las ayudas a municipios y entidades locales menores destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura para el año 2026. Línea 2..... 46397

Consejería de Educación y Formación Profesional

Educación. Idiomas. Resolución de 25 de septiembre de 2026, de la Secretaría General de Educación, de convocatoria de las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/2027. 46407

Educación. Idiomas. Extracto de la Resolución de 25 de septiembre de 2026, de convocatoria de las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/2027. 46426

Formación del Profesorado. Ayudas. Resolución de 27 de octubre de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se amplía el plazo inicialmente establecido en el Decreto 171/2026, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria para el año 2026 en relación con el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas. 46428

Formación del Profesorado. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa por la que se amplia el plazo inicialmente establecido en el Decreto 171/2026, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la solicitud de ayudas en actividades de formación del profesorado y se aprueba convocatoria para el año 2026, en relación con el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas. 46431

Eficiencia energética. Subvenciones. Resolución de 28 de octubre de 2026, de Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones para la realización de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos, destinadas a entidades locales de Extremadura, susceptibles de ser cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa FEDER 2021-2027. 46433

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Deslinde. Resolución de 21 de octubre de 2026, del Consejero, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Aljucén y Mérida, ambos de la provincia de Badajoz. 46435

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 15 de octubre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el organismo autónomo. 46459

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 19 de octubre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud de dicho organismo autónomo. 46462

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones. Resolución de 16 de octubre de 2026, de la Secretaría General, sobre aprobación de convocatoria de subvenciones del ejercicio 2026 dirigidas a entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 46465

Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 16 de octubre de 2026, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2026 dirigidas a entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 46481

IV ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 29 de marzo de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola, promovido por Ismael Sánchez Martín, en el término municipal de Torrecillas de los Ángeles (Badajoz). 46484

Información pública. Anuncio de 20 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Acelga", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/01/25. 46487

Información pública. Anuncio de 21 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado ejecución de reforma del centro de distribución CD 46833 "Casa.Aguas" a 15 kV, sito en calle Ollerías. Término municipal: Llerena. Expte.: 06/AT-01788/18658. ... 46489

Información pública. Anuncio de 21 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado ejecución de los nuevos centros de distribución, y de las nuevas LSMT denominadas "La_Paz_7" y "Ordenand_6" a 20 kV procedentes de la subestación "S_ Marina" para la mejora de la red, sito en parque Luis de Morales y calle Antonio Juez. Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18660. 46491

Información pública. Anuncio de 22 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado ejecución de reducción de potencia del centro de distribución 47556 "Bombeo.Balboa" a 15 kV. Término municipal: Jerez de los Caballeros. Expte.: 06/AT-01788/18659. 46493

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. 46495

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2026 por el que se publica el acuerdo de inicio y trámite de audiencia de revocación de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. 46498

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. 46500

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. 46503

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. 46505

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. 46507

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 26 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023..... 46509

Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 23 de octubre de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. 46511

Particulares

Desarrollo rural. Ayudas. Anuncio de 23 de octubre de 2026, de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo de la Comarca Trasierra Tierras de Granadilla (Ceder Cáparra), por el que se notifican los requerimientos de subsanación de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la 2.ª convocatoria de ayudas Leader para proyectos no productivos, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del PEPAC 2023-2027. 46512

Fundación Fundecyt-Pctex

Procesos selectivos. Anuncio de 23 de octubre de 2026 sobre convocatoria pública para la contratación de puestos de trabajo para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético-CIIAE. 46514

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

DECRETO 175/2026, de 20 de octubre, por el que se nombra a los miembros de la Junta Electoral de Extremadura. (2026040225)

El procedimiento para la designación y nombramiento de los miembros de la Junta Electoral de Extremadura es el establecido en el artículo 11 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura.

De acuerdo con el citado precepto los miembros de la Junta Electoral de Extremadura serán nombrados mediante decreto del Consejo de Gobierno.

La Junta Electoral de Extremadura estará compuesta por cuatro vocales magistrados del Tribunal Superior de Justicia, designados por sorteo efectuado ante el Presidente de dicho Tribunal y por tres vocales catedráticos o profesores titulares de Derecho o Ciencias Políticas en activo de la Universidad de Extremadura o juristas de reconocido prestigio, designados a propuesta conjunta de las fuerzas políticas representadas en la Asamblea de Extremadura o por designación de la Mesa en su defecto.

Efectuada la designación de los vocales correspondientes de la Junta Electoral de Extremadura por parte del Tribunal Superior de Justicia, y habiéndose propuesto los vocales correspondientes por los Grupos Parlamentarios, el Pleno de la Asamblea, con fecha 4 de junio de 2026, ha adoptado acuerdos que remite a la Junta de Extremadura, a los efectos previstos en el artículo 11.1 de la citada Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura.

Corresponde a la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social la coordinación de los procesos electorales competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2.1 del Decreto 106/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de octubre de 2026,

DISPONGO:

Artículo 1. Vocales designados por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2.a) de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, se nombran vocales de la Junta Electoral de Extremadura, designados por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a:

— D. Antonio María González Floriano.

— D.ª Carmen Bravo Díaz.

— D. Pedro Manuel Izquierdo López-Cepero.

— D.ª Pilar Elena Sevilleja Luengo.

Artículo 2. Vocales designados por la Asamblea de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2.b) de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, se nombran vocales de la Junta Electoral de Extremadura, designados a propuesta de los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Extremadura, a:

— D. Francisco Lamoneda Díaz.

— D. Fernando Blanco Fernández.

— D. José María Sánchez Cordero.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto surte efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de octubre de 2026.

La Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social,

ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2026, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad, con plaza vinculada, a don Francisco Javier Arroyo Díez. (2026062727)

Vista la propuesta efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 4 de junio de 2026 (BOE 11 de junio de 2026), y acreditados por los interesados propuestos los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

— Francisco Javier Arroyo Díez, Profesor Titular de Universidad-Vinculado, del área de conocimiento de Pediatría (código de la plaza DF4336), del departamento de Ciencias Biomédicas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 7 de octubre de 2026.

El Rector,

PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2026, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios. (2026062728)

Vista la propuesta efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 28 de mayo de 2026 (BOE 4 de junio de 2026), y acreditados por los interesados propuestos los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la Resolución de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

— Francisco Pedro Lamoneda Díaz, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Derecho Civil (código de la plaza DF4309), del departamento de Derecho Privado.

— Alejandro Platero Alcón, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Derecho Civil (código de la plaza DF4310), del departamento de Derecho Privado.

— Isidoro Casanueva Sánchez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Derecho Civil (código de la plaza DF4311), del departamento de Derecho Privado.

— Susana Sánchez Herrera, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación (código de la plaza DF4332), del departamento de Psicología y Antropología.

— Ana Belén Borrachero Cortés, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico (código de la plaza DF4330), del departamento de Psicología y Antropología.

— Víctor María López Ramos, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico (código de la plaza DF4331), del departamento de Psicología y Antropología.

— Ana María Gómez Martín, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Enfermería (código de la plaza DF4319), del departamento de Enfermería.

— Irene Olga Castellano Risco, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Filología Inglesa (código de la plaza DF4321), del departamento de Filología Inglesa.

— María Macarena Parejo Cuellar, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Periodismo (código de la plaza DF4324), del departamento de Información y Comunicación.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 14 de octubre de 2026.

El Rector,

PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Resolución de 10 de septiembre de 2026, de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, por la que se convocan las ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar, para la anualidad 2026. (2026062760)

BDNS(Identif.): 930560

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/930560)

Advertido error material en el Extracto de la Resolución de 10 de septiembre de 2026 de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, por la que se convocan las ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar, para la anualidad. (DOE núm. 186, de 25 de septiembre de 2026) se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En las páginas 40674 y 40675,

Donde dice:

"Quinto. Cuantía individualizada de la ayuda y pago.

1. Para la línea 1, las ayudas consistirán en una subvención de 2.500 euros por trabajador o trabajadora con un acuerdo, individual o colectivo, de teletrabajo, formalizado en un contrato de teletrabajo, bien por adaptación del contrato que tenía en la empresa o bien por la realización de un nuevo contrato para una persona no vinculada a la empresa, con el límite máximo de 10.000 euros por empresa y convocatoria.

2. Para la línea 2, las ayudas consistirán en una subvención de 2.500 euros por trabajador o trabajadora con un acuerdo, individual o colectivo, de flexibilidad horaria, anexado al contrato, con el límite máximo de 10.000 euros por empresa y convocatoria.

3. Tanto para la línea 1 como para la línea 2, el límite máximo por empresa se incrementará en 1.000 euros para aquellas empresas en las que la tasa de ocupación femenina sea por lo menos igual a la masculina.

4. La persona o empresa beneficiaria podrá ser subvencionada, dentro de cada convocatoria, una sola vez, por cada acuerdo firmado con un trabajador o trabajadora, siempre y cuando cumpla con los requisitos de este Decreto y realice la actuación subvencionable para percibirla. Asimismo, sólo podrá acogerse a una de las dos líneas por trabajador/a.

5. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención en un único abono por el 100% del importe previsto en la misma. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 15 de noviembre de 2026. En todo caso, los solicitantes dispondrán de un mes desde la firma del acuerdo de teletrabajo y/o flexibilidad horaria para formalizar la correspondiente solicitud.”

Debe decir:

“Quinto. Cuantía individualizada de la ayuda y pago.

1. Para la línea 1, las ayudas consistirán en una subvención de 2.500 euros por trabajador o trabajadora con un acuerdo, individual o colectivo, de teletrabajo, formalizado en un contrato de teletrabajo, bien por adaptación del contrato que tenía en la empresa o bien por la realización de un nuevo contrato para una persona no vinculada a la empresa, con el límite máximo de 10.000 euros por empresa y convocatoria.

2. Para la línea 2, las ayudas consistirán en una subvención de 2.500 euros por trabajador o trabajadora con un acuerdo, individual o colectivo, de flexibilidad horaria, anexado al contrato, con el límite máximo de 10.000 euros por empresa y convocatoria.

3. Tanto para la línea 1 como para la línea 2, el límite máximo por empresa se incrementará en 1.000 euros para aquellas empresas en las que la tasa de ocupación femenina sea por lo menos igual a la masculina.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 15 de noviembre de 2026.

Las solicitudes de las ayudas se formalizarán conforme al modelo normalizado que se establece en el Anexo de la Resolución de convocatoria, que estará disponible en el portal web de la Junta de Extremadura, https://www.juntaex.es/w/0723425 , e irán acompañadas de la documentación prevista en el artículo doce Decreto 87/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar y se aprueba la primera convocatoria, e irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación".

Mérida, 22 de octubre de 2026.

El Secretario General de la
Vicepresidencia y Consejería de
Presidencia, Coordinación de la Acción
de Gobierno, Interior y Emergencias,

DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el "Estudio de la incidencia de los mesocarnívoros sobre las especies esteparias objetivo del Proyecto LIFE Iberian Agrosteppes, a través del análisis de excrementos de estos, como potenciales depredadores de estas especies esteparias objetivo, mediante el uso de herramientas de genética molecular como base de la gestión para la conservación de dichas especies". N.º expediente: 2026999PC001. RCN202600290. (2026062733)

Habiéndose firmado el día 23 de octubre de 2026, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el "Estudio de la incidencia de los mesocarnívoros sobre las especies esteparias objetivo del Proyecto LIFE Iberian Agrosteppes, a través del análisis de excrementos de estos, como potenciales depredadores de estas especies esteparias objetivo, mediante el uso de herramientas de genética molecular como base de la gestión para la conservación de dichas especies". N.º Expediente: 2026999PC001. RCN202600290, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de octubre de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL "ESTUDIO DE LA INCIDENCIA DE LOS MESOCARNÍVOROS SOBRE LAS ESPECIES ESTEPARIAS OBJETIVO DEL PROYECTO LIFE IBERIAN AGROSTEPPES, A TRAVÉS DEL ANÁLISIS DE EXCREMENTOS DE ESTOS, COMO POTENCIALES DEPREDADORES DE ESTAS ESPECIES ESTEPARIAS OBJETIVO, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE GENÉTICA MOLECULAR COMO BASE DE LA GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE DICHAS ESPECIES". N.º EXPEDIENTE: 2026999PC001.

23 de octubre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, don José María Guerrero Pérez, Secretario general de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto 67/2026, de 5 de mayo (DOE núm. 85, de 6 de mayo de 2026) que interviene en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 11 de mayo de 2026, del consejero, por la que se delegan el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos administrativos de la Consejería (DOE N.º 89, de 12 de mayo de 2026).

De otra parte, D. Pedro María Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en nombre y representación de la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B y sede en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n., y en Cáceres, Plaza de los Caldereros, 1, nombrado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre (DOE n.º 9, de 13 de enero de 2023) con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Las partes se reconocen plena capacidad y legitimación suficiente para la formalización del presente convenio en virtud de las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2011) establece en su artículo 10 que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de medio ambiente, que incluye la regulación y protección de la flora, la fauna y la biodiversidad.

Asimismo, asume las competencias que le sean atribuidas, delegadas o transferidas por el Estado, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y cualesquiera otras que le puedan corresponder de acuerdo con esta, con los otros títulos del presente Estatuto y con el resto del ordenamiento jurídico. En este sentido, el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 219, de 12 de septiembre de 1984), en el marco legislación sobre protección del medio ambiente, y en lo que se refiere a la conservación de la naturaleza, transfiere a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones relativas al establecimiento y ejecución de programas en materia de protección de especies amenazadas o en peligro de extinción y mantenimiento y reconstrucción de equilibrios biológicos en el espacio natural.

La Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE núm. 82, de 30 de abril de 2026), en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 83, de 4 de mayo de 2026), tiene atribuido, entre otras, el ejercicio de la competencia en las siguientes materias: llevar a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Así mismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.

Segundo. El Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE núm. 310, de 28 de diciembre de 1995) tiene como objetivo contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio en que se aplica la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DOCE núm. 206, de 22 de julio de 1992), mediante la adopción de medidas para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio español.

Las medidas que se adopten en virtud del referido Real Decreto tendrán como finalidad el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario en el territorio español y tendrán en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.

Tercero. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE núm. 299, de 14 de diciembre de 2007) tiene como objeto establecer el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, como parte del deber de conservar y del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, establecido en el artículo 45.2 de la Constitución. En su artículo 54 se establece que las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre.

Cuarto. La Comunidad Autónoma de Extremadura ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura (BOE núm. 200, de 21 de agosto de 1998), modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre (BOE núm. 24, de 27 de enero de 2007), que tiene como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras.

Entre los objetivos perseguidos por esta Ley se encuentra el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes. Por ello, su artículo 57 establece que el mantenimiento y la preservación de la diversidad biológica del patrimonio natural y del patrimonio genético común se llevarán a cabo en el marco del establecimiento de figuras tanto de protección de hábitats naturales como de conservación, mantenimiento y recuperación de especies animales y vegetales. En este sentido, y entre otros, se considera como objetivo fundamental o criterio de protección dar preferencia a las medidas de conservación y preservación en el hábitat natural de cada especie, considerando la posibilidad de establecer medidas complementarias fuera del mismo.

Asimismo, mediante la aprobación del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (DOE núm. 30, de 13 de marzo de 2001) se catalogaron aquellas especies de flora y fauna silvestres que requieren medidas específicas de protección, atendiendo a su rareza, singularidad, representatividad o excepcionalidad en Extremadura. Entre las especies incluidas en este registro público de carácter administrativo se encuentran las especies: el sisón (Tetrax tetrax) catalogado en peligro de extinción, avutarda (Otis tarda) y aguilucho cenizo (Circus pygargus), ambos catalogados como sensibles a la alteración de su hábitat.

En la Lista Roja de la UICN, el sisón está catalogado como En peligro (EN) a nivel global, y en España también se considera En peligro de extinción, debido a una reducción poblacional superior al 50% en los últimos 20 años. En Extremadura, aunque aún se encuentran poblaciones

en llanuras cerealistas y dehesas, su número ha disminuido drásticamente. La avutarda está catalogada como Vulnerable (VU) en la Lista Roja de la UICN, mientras que en España figura como "En peligro" en algunas comunidades autónomas, aunque en Extremadura su población se mantiene relativamente estable gracias a programas de conservación. Asimismo, la Lista Roja de la UICN clasifica al aguilucho cenizo como Preocupación Menor (LC), pero en España su situación es más delicada, y en algunas comunidades autónomas se considera Vulnerable (VU). En Extremadura, aunque sigue presente en la región, su reproducción está amenazada por la destrucción de nidos durante la cosecha.

Quinto. El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que "las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia". En consecuencia, ambas partes se encuentran habilitadas para suscribir convenios de colaboración, siempre que no se produzca transferencia de titularidad competencial, circunstancia que no concurre en el presente instrumento.

Por su parte, el artículo 47.1 de la LRJSP define los convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común". El presente acuerdo se ajusta plenamente a dicha definición, al establecer un marco de cooperación para la consecución de un fin común de interés público.

En lo que interesa al presente, el apartado segundo del art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que: "Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos previstos en dicho precepto, siendo el presente convenio del tipo:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas".

Sexto. La Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos. Como tal, desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación con las demás instituciones y asume los fines y competencias que le otorgan, entre otros, sus Estatutos aprobados mediante Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE 3, de 23 de mayo de 2003).

Entre los fines de la Universidad de Extremadura se encuentran la creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y tecnología, de las ciencias humanas y sociales; la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; la difusión del conocimiento y de la cultura mediante la extensión universitaria y la formación permanente; el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la cooperación para el desarrollo, y el intercambio científico, técnico y artístico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras; y la conservación, incremento y difusión de su patrimonio artístico, científico, técnico, documental e inmobiliario.

Para el cumplimiento de sus fines la Universidad de Extremadura, en el ejercicio de su autonomía, dispondrá necesariamente, y sin otras limitaciones que las que le sean impuestas por las leyes, de competencias entre las que se encuentran: la creación, modificación y supresión de estructuras que actúen como soporte de la investigación; el establecimiento de relaciones de cooperación con otras entidades e instituciones académicas, culturales o científicas españolas y de cualquier otra parte del mundo, teniendo en cuenta la especial relevancia en Extremadura de los vínculos con Portugal y la Comunidad Iberoamericana; el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con cualesquiera otras entidades públicas o privadas; así como cualesquiera otras competencias necesarias para el adecuado cumplimiento de sus fines que no hayan sido reservadas al Estado o a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la legislación vigente.

Séptimo. La Universidad de Extremadura dispone en su Facultad de Veterinaria de Cáceres de personal y equipamiento especializado en el campo de la biología molecular. Su Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos, Unidad de Genética y Mejora Animal, cuenta con el equipamiento y la experiencia necesarios para desarrollar los trabajos relacionados con el objeto de este convenio, dentro del plazo de ejecución establecido (7 meses a partir de la firma del mismo).

La Unidad está compuesta por profesores de Universidad con amplia experiencia en investigación y docencia en el área de genética, así como por Técnicos de Laboratorio con gran experiencia en la realización de análisis genéticos moleculares.

Esta experiencia está avalada por una trayectoria científica que incluye el desarrollo de procedimientos de aplicaciones de análisis genético utilizables con muestras no invasivas, como son los excrementos. En este contexto, en los últimos años se han publicado trabajos relevantes en revistas indexadas en el "Journal Citation Reports" y que están disponibles en formato de ciencia abierta (Open Access). Por citar las más recientes se aportan las siguientes:

1. Non-Invasive Wildlife Disease Surveillance Using Real Time PCR Assays: The Case of the Endangered Galemys pyrenaicus Populations from the Central System Mountains (Extremadura, Spain). Ripa, A., Díaz-Caballero, J.A., Palacios-González, M.J., ... Tkach, V., Fernández-Garcia, J.L. Animals, 2023, 13(7), 1136.

2. Application of real-time PCR for the identification of the endangered species Galemys pyrenaicus through faecal samples. Ripa, A., Díaz-Caballero, J.A., Palacios-González, M.J., ... García- Zapata, J.L., Fernández-Garcia, J.L. Molecular Biology Reports, 2024, 51(1), 76.

3. The wildcat (Felis s. silvestris) in the Mediterranean forest: sighting through photo-trapping and non-invasive hair collection for genetic purposes. Petisco, J.S.E., Sánchez-Carrasco, P., Fernández-García, J.L. Veterinary Research Communications, 2024, 48(4), pp. 2309–2320.

4. Detection of myxoma virus DNA in ticks from lagomorph species in Spain suggests their posible role as competent vector in viral transmission. García-Pereira, S., González-Barrio, D.,

5. Fernández-García, J.L., ... García-Bocanegra, I., Calero-Bernal, R. Journal of Wildlife Diseases, 2021, 57(2), pp. 423–428.

Así, se ve demostrada la labor que realiza el Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos, Unidad de Genética y Mejora Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura, en programas de investigación y utilización de técnicas innovadoras, la experiencia que posee en trabajos con excrementos de mamíferos; y las publicaciones que en este sentido tiene realizadas en revistas de prestigio internacional.

Además, este Departamento ha llevado a cabo con éxito los trabajos realizados en el marco del recientemente finalizado Convenio de colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el "Estudio del estado de conservación del desmán ibérico (Galemys pyrenaicus), lobo ibérico (Canis lupus signatus), topillo nival (Chionomys nivalis) y topillo cabrera (Microtus cabrerae)

mediante el uso de herramientas de genética molecular como base de la gestión para la conservación de estas especies y su hábitat". N.º Expediente: 2251999FR001, que se firmó con fecha 29 de julio de 2022 y finalizaba con fecha 29 de julio de 2024. Con fecha 26 de julio de 2024, se firmó la Adenda N.º 1 del citado Convenio, con fecha de finalización el 29 de octubre de 2024. En dicho Convenio, se realizaron trabajos con herramientas de genética molecular similares a las requeridas en el presente Convenio.

Octavo. Que la finalidad del presente convenio es alcanzar un fin común de interés para la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y la Universidad de Extremadura, que es la óptima utilización y desarrollo de los recursos científicos disponibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la elaboración del "Estudio de la incidencia de los mesocarnívoros sobre las especies esteparias objetivo del Proyecto LIFE Iberian Agrosteppes", en el marco de la Acción C4 "Mitigación de la incidencia de depredadores mamíferos oportunistas sobre las poblaciones de las especies objetivo", con la finalidad de constatar si existe depredación alguna sobre estas especies, a través del análisis de excrementos de mesocarnívoros como potenciales depredadores de las especies esteparias objetivo del citado Proyecto LIFE, mediante el uso de herramientas de genética molecular como base de la gestión para la conservación de dichas especies.

De esta manera, se define la necesidad y oportunidad de celebrar el presente convenio, como un acuerdo de voluntad entre las partes para la consecución de un fin común de interés general, en el que no existe onerosidad y ambas partes aportan recursos y medios.

Noveno. Las agroestepas ibéricas, contienen las mayores poblaciones europeas de aves esteparias, como son las especies claves de este proyecto, el sisón (Tetrax tetrax), la avutarda común (Otis tarda) o el aguilucho cenizo (Circus pygargus).

Estas especies, en particular el sisón, considerado como la especie clave para la conservación de todos los demás, son indicadores muy fiables de la biodiversidad vinculada a las agroestepas ibéricas que se encuentra en un severo periodo de declive. Según los censos nacionales en España, la avutarda tiene una tendencia negativa de más del 30% (periodo 2005-2019), el sisón del 47,6% (periodo 2005-2016) y el aguilucho cenizo del 23 % (periodo 2006-2017). En la Comunidad Autónoma de Extremadura, estos descensos son incluso peores que la media nacional (47% avutarda, 64% sisón y 41% aguilucho cenizo). Y los datos de los informes sexenales de 2019 a 2023, incrementa este declive.

En este contexto, resulta prioritario evaluar el posible impacto de la comunidad de mesocarnívoros que coexisten en estos hábitats, dado su potencial rol como depredadores directos o indirectos de estas especies vulnerables. El conocimiento detallado de su dieta y patrones de

interacción trófica, a través de técnicas de genética molecular aplicadas al análisis de excrementos, permitirá esclarecer en qué medida estas especies predadoras están influyendo en el estado de conservación de las aves esteparias objeto del proyecto LIFE Iberian Agrosteppes, y proporcionará una base científica sólida para la toma de decisiones de gestión y conservación.

El sisón (Tetrax tetrax) es una pequeña ave esteparia, querenciosa de entornos abiertos, tanto naturales (llanuras, estepas o pastizales) como antropogénicos (cultivos de secano, leguminosas, barbechos o rastrojos), así como un ave de costumbres terrestres. En Extremadura esta ha sufrido un marcado declive poblacional en las últimas décadas, principalmente debido a la intensificación agrícola, la pérdida de hábitat y el uso de pesticidas. A diferencia de la avutarda, el sisón es más dependiente de los sistemas agrícolas tradicionales, por lo que el abandono de prácticas extensivas ha afectado gravemente su distribución. En la Lista Roja de la UICN, el sisón está catalogado como En peligro (EN) a nivel global, y en España también se considera En peligro de extinción, debido a una reducción poblacional superior al 50% en los últimos 20 años. En Extremadura, aunque aún se encuentran poblaciones en llanuras cerealistas y dehesas, su número ha disminuido drásticamente (más del 50 % según los datos de los últimos informes sexenales), y se encuentra incluida en la categoría "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Aun así, sigue enfrentando amenazas como la depredación de mesocarnívoros y rapaces, la intensificación agrícola y la fragmentación del hábitat.

La avutarda común (Otis tarda) en Extremadura encuentra uno de sus refugios más importantes a nivel mundial, gracias a la conservación de paisajes adehesados y estepas cerealistas. Sin embargo, su población ha experimentado un declive debido a la intensificación agrícola, la fragmentación del hábitat y la colisión con infraestructuras como tendidos eléctricos. A nivel global, la Lista Roja de la UICN clasifica a la avutarda como Vulnerable (VU), mientras que en España está catalogada "En peligro" y se encuentra incluida en la categoría "sensible a la alteración de su hábitat" según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Aunque en Extremadura su población está decreciendo sensiblemente, aún se mantiene relativamente estable gracias a programas de conservación. Se han implementado medidas como la gestión sostenible de cultivos y la señalización de líneas eléctricas para reducir su mortalidad. No obstante, la especie sigue enfrentándose a amenazas como la depredación de mesocarnívoros, la intensificación agrícola, la fragmentación del hábitat y los tendidos eléctricos.

El aguilucho cenizo (Circus pygargus) es una rapaz migratoria de tamaño mediano que habita en zonas abiertas como estepas, pastizales y cultivos cerealistas. En Extremadura, el aguilucho cenizo es una especie clave en los ecosistemas agrícolas, ya que anida en cultivos de

cereal y desempeña un importante papel en el control de plagas. Sin embargo, es vulnerable a los cambios en las prácticas agrícolas que conducen a la destrucción de nidos (la recolección temprana de los cultivos, siega en verde), uso de pesticidas, condiciones climáticas extremas, la pérdida de hábitat asociada a la reducción de los cultivos de cereales en favor de otros cultivos y usos de la tierra y como consecuencia, unos niveles más altos de depredación. A nivel global, la Lista Roja de la UICN clasifica al aguilucho cenizo como Preocupación Menor (LC), pero en España su situación es más delicada, y en algunas comunidades autónomas se considera Vulnerable (VU). En Extremadura se encuentra incluida en la categoría "sensible a la alteración de su hábitat" según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Presente en Extremadura, con diferencias significativas entre ambas provincias (Badajoz, mantiene sus poblaciones. En la provincia de Cáceres, su número ha disminuido drásticamente) su reproducción está amenazada principalmente por nuevos métodos agrícolas, como es la siega en verde, la modificación de cultivos, etc., que afectan a las puestas y a la viabilidad de estos nidos.

Las principales medidas de conservación que se están llevando a cabo para con estas especies son :

— Planificación y gestión de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA): Se han desarrollado planes de gestión específicos para ZEPA como "Magasca" y "Llanos de Trujillo", enfocándose en la mejora del hábitat y la protección de especies como el sisón, la avutarda y el aguilucho cenizo.

— Monitoreo y estudio de poblaciones: Se realizan estudios de caracterización y seguimiento de la avifauna esteparia, incluyendo censos y evaluaciones del estado de conservación de especies como el sisón y la avutarda, con el objetivo de adaptar las medidas de gestión a las necesidades específicas de cada especie.

— Colaboración con el sector agrícola: Se promueven acuerdos agroambientales que incentivan prácticas agrícolas compatibles con la conservación de estas especies, como la localización y protección de nidos de aguilucho cenizo en campos de cereal, evitando su destrucción durante las labores agrícolas.

— Educación y sensibilización: Se llevan a cabo programas de sensibilización dirigidos a agricultores y a la comunidad en general, con el objetivo de informar sobre la importancia de estas especies y las prácticas que contribuyen a su conservación.

Décimo. La depredación de especies es la forma natural de controlar las poblaciones de las mismas, de tal manera que entre las especies predadoras y predadas exista un equilibrio na-

tural. En el momento que el equilibrio natural se ve alterado, la incidencia entre depredadores y depredados ya no se ajustan a estos cánones naturales y eso es lo que está sucediendo con las especies esteparias. Por un lado son especies que anidan en el suelo, sus colores crípticos, favorecen su camuflaje en los ambientes esteparios, pero los cambios en los cultivos, la disminución de superficie cerealista y el incremento de la siega en verde como forraje para el ganado, han hecho que las especies esteparias encuentren menos lugares de nidificación, o que aquellos que escogen se vean fracasados por adelantos en cosecha y siegas en verde, lo que hace que se queden sin la protección que el cereal o los pastos altos les facilitaban, dando lugar a ser más visibles para estos mesocarnívoros en momentos críticos, como es la incubación de los huevos o los primeros estadios de los pollos. A esto se le añade la escasez de presas para mesocarnívoros como zorros, meloncillos, tejones, ginetas, etc., dada la disminución de las poblaciones de conejos y perdices en muchas de estas zonas, por lo que, las especies esteparias que no estaban entre las presas predominantes, en estos momentos son importantes para este grupo de carnívoros. Sin olvidar de igual manera y con los mismos argumentos, el incremento que están sufriendo estas especies esteparias con la predación alar por parte de rapaces diurnas y nocturnas. A lo que hay que sumar esa predación de bajo nivel ocasionada por reptiles, pequeños mamíferos (roedores, erizos, etc.), principalmente de los huevos. Esta depredación sobre las especies objetivos ocasiona:

a) La reducción de la población de aves reproductoras y pollos: La depredación de nidos es uno de los impactos más graves para el sisón, la avutarda y el aguilucho cenizo. Estas especies, al anidar en el suelo o en áreas abiertas, son especialmente vulnerables a los ataques de mesocarnívoros, que a menudo tienen acceso directo a sus nidos, donde encuentran huevos, pollos y, en algunos casos, aves adultas jóvenes.

b) Efectos indirectos sobre la dinámica reproductiva: la presencia de mesocarnívoros no solo afecta directamente a la supervivencia de los pollos, sino que también puede alterar el comportamiento de las especies objetivo. La alteración de los hábitos reproductivos debido a la presión predatoria puede hacer que las aves abandonen sus nidos prematuramente o cambien sus patrones de comportamiento, lo que disminuye las probabilidades de éxito reproductivo.

c) Consecuencias para la conservación de la biodiversidad: La depredación por mesocarnívoros en especies esteparias no solo afecta a las aves de gran tamaño como la avutarda o el aguilucho cenizo, sino que puede alterar el equilibrio ecológico en los paisajes esteparios. La pérdida de estas especies puede tener efectos en cascada sobre el ecosistema, afectando a la biodiversidad y alterando los procesos ecológicos que dependen de estas aves. A medida que disminuyen las poblaciones de aves esteparias, la biodiversidad de las áreas agrícolas y esteparias puede verse seriamente afectada, lo que a su vez repercute en otras especies dependientes de estos ecosistemas.

De esta manera, la depredación por mesocarnívoros en Extremadura, especialmente de especies como zorros y meloncillos, es una amenaza significativa para el sisón, la avutarda y el aguilucho cenizo. Esta depredación no solo afecta a la supervivencia de las crías y las aves adultas, sino que también impacta en la dinámica reproductiva y la viabilidad a largo plazo de estas especies. Las medidas de conservación deben abordar este factor, implementando estrategias para gestionar las poblaciones de mesocarnívoros y proteger los hábitats de cría de las especies esteparias.

Décimo primero. El presente Convenio se cofinancia en un 75% mediante el Proyecto LIFE Naturaleza y Biodiversidad LIFE con código LIFE20 NAT/ES/001477 y acrónimo "LIFE IBERIAN AGROSTEPPES", Subprograma Medio Ambiente: Naturaleza y Biodiversidad, Acción C4 "Mitigación de la incidencia de depredadores mamíferos oportunistas sobre las poblaciones de las especies objetivo", conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/783 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y se deroga Reglamento (UE) N.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 que deroga el Reglamento (CE) N.º 614/2007, y la Decisión de Ejecución (UE) 2018/210 de la Comisión, de 12 de febrero de 2018, relativa a la aprobación del programa de trabajo plurianual LIFE para 2018-2020 (DOE núm. 39, de 13 de febrero de 2018).

La Universidad de Extremadura y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural están interesadas en colaborar en el desarrollo de las inversiones previstas en el Proyecto LIFE20 NAT/ES/001477 LIFE IBERIAN AGROSTEPPES "Enfoques agrarios sostenibles para la conservación de especies y hábitats de agroestepas en naturaleza 2000", Subprograma Medio Ambiente: Naturaleza y Biodiversidad, Acción C4 "Mitigación de la incidencia de depredadores mamíferos oportunistas sobre las poblaciones de las especies objetivo".

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada parte.

El objeto general del presente Convenio es alcanzar un fin común de interés para la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y la Universidad de Extremadura, que es la óptima utilización y desarrollo de los recursos científicos disponibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la elaboración del "Estudio de la incidencia de los mesocarnívoros sobre las especies esteparias objetivo del Proyecto LIFE Iberian Agrosteppes", en el marco de la Acción

C4 "Mitigación de la incidencia de depredadores mamíferos oportunistas sobre las poblaciones de las especies objetivo", con la finalidad de constatar si existe depredación alguna sobre estas especies, a través del análisis de excrementos de mesocarnívoros como potenciales depredadores de las especies esteparias objetivo del citado Proyecto LIFE, mediante el uso de herramientas de genética molecular como base de la gestión para la conservación de dichas especies.

Con este estudio se pretende facilitar información adicional y preceptiva para comprender cómo se están viendo afectadas las poblaciones de las especies esteparias objetivo y desempeñar así una mejor actuación en el control de mesocarnívoros.

En concreto, las especies de mesocarnívoros objeto del presente Convenio son las siguientes:

— Zorros,

— Meloncillos,

— Otros carnívoros de tamaño medio.

Para la elaboración del Estudio indicado en la presente cláusula primera, se contempla la realización de los siguientes trabajos, que se encuentran detallados en su Anexo I: Anexo Técnico:

— Diagnósticos moleculares sobre muestras biológicas de mesocarnívoros como potenciales depredadores de las especies esteparias objetivo del Proyecto LIFE Iberian Agrosteppes.

Las actuaciones descritas se desarrollarán en régimen de colaboración, sin que exista intercambio patrimonial propio de los contratos del sector público, al concurrir un fin común de interés general y aportaciones de medios y recursos por ambas partes, conforme a lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015.

La propiedad intelectual de los trabajos realizados, así como de las muestras biológicas necesarias para ello, corresponde a la Universidad de Extremadura y a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y dentro de los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (BOE núm. 97, de 22 de abril de 1996).

No se permitirá la reproducción total de los trabajos ni su tratamiento informático, ni la transmisión por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito de la Consejería de Agricultura, Ganadería

y Medio Natural y de la Junta de Extremadura y de la Universidad de Extremadura, asimismo se incorporarán los logotipos de la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura y del fondo LIFE y el logotipo del Proyecto LIFE20 NAT/ES/001477 Y ACRÓNIMO "LIFE IBERIAN AGROSTEPPES" y el logotipo de Red Natura 2000.

Segunda. Obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual la suscripción de convenios debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y ajustarse a la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los compromisos asumidos por las partes son los siguientes:

— La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural se compromete a:

- Realizar muestreos de campo para la recogida de muestras biológicas conforme a las directrices establecidas en el Anexo Técnico y en el protocolo de recogida de excrementos de mamíferos, conservación y entrega a laboratorio acordado por el equipo técnico de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, con el apoyo del equipo investigador del Grupo de Investigación de Biología Evolutiva, Etología y Gestión Cinegética (BIOETO), Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos, Unidad de Genética y Mejora Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura.

- Aportar la cantidad de treinta mil euros (30.000,00€), a la Universidad de Extremadura destinados a financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones contenidas en la presente cláusula segunda, y cuyo desglose es el siguiente:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

"Estudio de la incidencia de los mesocarnívoros sobre las especies esteparias objetivo del Proyecto LIFE Iberian Agrosteppes"

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)	CERTIFICACIÓN (€)	
		Parcial 2026	Final 2027
Desglose económico:			
1. Recursos humanos	6.975,00	0,00	6.975,00
2. Recursos materiales: material fungible y reactivos	19.035,27	8.138,14	10.897,13
3. Viajes y dietas	989,73	152,12	837,61
SUBTOTAL	27.000,00	8.290,26	18.709,74
COSTES INDIRECTOS UEX	3.000,00	921,14	2.078,86
TOTAL	30.000,00	9.211,40	20.788,60

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor y lo previsto en este convenio, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

— La Universidad de Extremadura, a través del Grupo de Investigación de Biología Evolutiva, Etología y Gestión Cinegética (BIOETO), Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos, Unidad de Genética y Mejora Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura, se compromete a:

• Recepcionar, custodiar y analizar las muestras entregadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Caza, Pesca,

Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, desarrollando las actuaciones referidas en la cláusula segunda conforme se establece en el Anexo Técnico del Convenio.

- Colaborar a requerimiento de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural de la Junta de Extremadura, en aquellas tomas de muestras en campo que impliquen conocimientos técnicos especializados en la materia objeto del convenio.

- Destinar los fondos aportados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura a sufragar los gastos derivados de las actuaciones descritas en la cláusula primera. Para ello, aportarán para el desarrollo del Convenio las instalaciones, los materiales y equipos, así como el personal necesario para el correcto desarrollo de las actuaciones previstas.

- Entregar a la Consejería las certificaciones parciales, una por cada pago, de las actuaciones realizadas durante las anualidades, conforme al desglose efectuado en el Anexo I: Anexo Técnico del presente convenio, la entrega de memoria parcial y final respectivamente con el contenido especificado en el citado Anexo I y conforme al Anexo II. Modelo de justificación de gastos.

- Justificar las cantidades recibidas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y presentar las Memorias de las actuaciones realizadas conforme se establece en la Cláusula Quinta del Convenio.

Tercera. Responsabilidad.

Los posibles contratos que las Partes puedan celebrar con terceros, en ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Asimismo, todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo del objeto de este convenio, será de la exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quién cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la otra Parte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones. Por ello, este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las Partes y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

Cuarta. Financiación.

El coste total del presente Convenio de colaboración que asciende a treinta mil euros (30.000,00 €), cofinanciado en un 75% mediante el Proyecto LIFE Naturaleza y Biodiversidad "Enfoques agrarios sostenibles para la conservación de especies y hábitats de agroestepas en Naturaleza 2000" con código LIFE20 NAT/ES/001477 y acrónimo "LIFE IBERIAN AGROSTEPPES", Subprograma Medio Ambiente: Naturaleza y Biodiversidad, Acción C4 "Mitigación de la incidencia de depredadores mamíferos oportunistas sobre las poblaciones de las especies objetivo", conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/783 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y se deroga Reglamento (UE) N.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 que deroga el Reglamento (CE) N.º 614/2007, y la Decisión de Ejecución (UE) 2018/210 de la Comisión, de 12 de febrero de 2018, relativa a la aprobación del programa de trabajo plurianual LIFE para 2018-2020 (DOE núm. 39, de 13 de febrero de 2018), y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades siguientes:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Código Fondo	Proyecto	Importe
2026	120130000/G/354A/64100	PC00040013	20220372	9.211,40 €
2027	120130000/G/354A/64100	PC00040013	20220372	20.788,60 €
TOTAL				30.000,00 €

Se consideran gastos financiables aquellos acogidos al convenio destinados a la consecución de los objetivos del mismo, correspondientes al pago de personal (contratación, nóminas, dietas y desplazamientos), gastos de material (fungible e inventariable), prestaciones realizadas por terceros (subcontratación), costes indirectos, que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las actuaciones proyectadas de la UEX. No se podrán financiar los impuestos directos e indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Quinta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.

a) Comisión de Seguimiento y Control.

De conformidad con el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituye una Comisión de Seguimiento, con la naturaleza de comisión de trabajo prevista en el artículo 22.3 de dicha Ley, que actuará como cauce de cooperación entre las partes firmantes y será responsable de la resolución de los problemas de interpretación, así como del seguimiento y control de la ejecución del Convenio y del cumplimiento de los compromisos asumidos.

La Comisión estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes, o por las personas en quienes estos deleguen, con la siguiente composición:

— Por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, su Directora de Programas de Conservación, María Jesús Palacios González, que ejercerá las funciones de Director Técnico del Convenio o en su caso la persona en quien delegue la Directora General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, que ejercerá la Presidencia.

— Por parte de la Universidad de Extremadura, el Dr. José Luis Fernández García, como miembro del Grupo de Investigación BIOETO, que ejercerá la Secretaría.

La Comisión se constituirá en el plazo máximo de treinta días desde la firma del Convenio y se reunirá, al menos, cada dos meses, pudiendo celebrarse reuniones adicionales cuando así lo requiera la ejecución del Convenio, siempre supeditada esta temporalidad a las necesidades del mismo. Las convocatorias serán realizadas por la Presidencia, por medios que permitan dejar constancia de su recepción.

La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia de ambas representaciones y los acuerdos se adoptarán por consenso. De cada sesión se levantará la correspondiente acta, que será firmada por quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Corresponderá a la Comisión la elaboración del acta de comprobación final de las actuaciones ejecutadas al término de la vigencia del Convenio. La comprobación de la documentación justificativa corresponderá principalmente a la entidad financiadora, sin perjuicio de que, a propuesta de esta, la Comisión supervise y ratifique, en su caso, el acta de comprobación que se elabore.

En lo no previsto en esta cláusula, la Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para las comisiones de trabajo del artículo 22.3 y, en lo que resulte compatible con su naturaleza, por las normas generales sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Será igualmente de aplicación lo establecido en el artículo 52.3 de la citada Ley en materia de resolución de convenios.

b) Plazo y forma de Justificación y control de las actuaciones a realizar por cada una de las partes.

La aportación económica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural especificada en la presente cláusula se realizará de la siguiente forma:

1. Forma de pago y certificaciones:

El abono de las cantidades convenidas se realizará mediante certificación parcial y certificación final, de acuerdo con el desglose económico y de anualidades establecido en el Anexo I. Anexo Técnico.

— Un primer pago, correspondiente a la cantidad de 9.211,40 €, previa certificación parcial a los dos meses de la firma del presente convenio y una vez finalizados los trabajos descritos para el presente pago.

— Un segundo y último pago correspondiente a la cantidad de 20.788,60 € una vez finalizados los trabajos o, en todo caso, a la finalización del Convenio, previa certificación final.

El importe de cada certificación ascenderá a la suma de las actuaciones finalizadas en su totalidad.

2. Documentación justificativa:

Para cada una de las certificaciones, se presentará ante esta Consejería (Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural) como parte que aporta financiación, y la Comisión de Seguimiento y Control, la siguiente documentación justificativa:

a) Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una Memoria Económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá:

— Según la identificación de las partidas de gastos incurridos, una relación clasificada de estos gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento acreditativo, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Esta relación deberá adoptar la forma de certificado debidamente firmado por el representante de la entidad.

— Como documentación acreditativa del gasto, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

— Como documentación acreditativa del pago, el recibo de la transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, no admitiéndose los pagos en metálico. (Anexo II. Modelo de justificación de gastos).

La certificación parcial incluirá la memoria intermedia del estudio y la certificación final la memoria final, firmadas por el Dr. José Luis Fernández García como miembro del Grupo de Investigación BIOETO y que se concretan en lo siguiente:

— Estudio de la incidencia de los mesocarnívoros sobre las especies esteparias objetivo del Proyecto LIFE Iberian Agrosteppes, con la finalidad de constatar si existe depredación alguna sobre estas especies, a través de los análisis de los excrementos de estos, como potenciales depredadores de las especies esteparias objetivo del citado Proyecto LIFE, mediante el uso de herramientas de genética molecular como base de la gestión para la conservación de dichas especies, que deberá venir firmado por el Dr. José Luis Fernández García, como miembro del Grupo de Investigación BIOETO, Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos, Unidad de Genética y Mejora Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura.

La documentación aportada en la justificación deberá llevar una clara referencia al proyecto LIFE que incluya:

— Nombre: ENFOQUES AGRARIOS SOSTENIBLES PARA LA CONSERVACIÓN DE HÁBITATS Y ESPECIES AGROESTEPARIAS EN LA RED NATURA 2000.

— Código: LIFE20 NAT/ES/001477.

— Acrónimo: LIFE Iberian Agrosteppes.

— Acción C.4 "Mitigación de la incidencia de depredadores mamíferos oportunistas sobre las poblaciones de las especies objetivo.

3. Control y verificación:

Posteriormente las certificaciones serán firmadas por la Directora técnica del Convenio nombrada en virtud de la cláusula quinta, y sometidas a la verificación técnica y económica de la Comisión de Seguimiento, que comprobará la adecuación de las actuaciones y gastos a lo previsto en el Convenio y en el Anexo Técnico, procediéndose a los pagos correspondientes.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente IBAN ES39 0049-6744-45-2216163524 del Banco de Santander a nombre de la Universidad de Extremadura, indicando como referencia el título de este convenio.

4. Naturaleza de los gastos imputables.

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del Convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones económicas, aquellos que:

— Estén correctamente justificados,

— Se ajusten a la normativa vigente y a lo previsto en el Convenio,

— Estén pagados a la fecha de liquidación,

— Sean necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza y normal desarrollo del objeto del Convenio.

Sexta. Modificación y extinción del convenio.

La modificación del contenido de este convenio podrá realizarse en cualquier momento durante su vigencia y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo a estos efectos formalizase mediante adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todas las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa dará lugar al reintegro de las cantidades que se hubiese recibido, así como los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.

d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad

e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En lo que se refiere a los efectos de la resolución del convenio y su liquidación, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el caso concurrente.

El desglose del presupuesto de gastos previsto en la cláusula segunda del presente convenio podrá sufrir variaciones de hasta un 20% de la cuantía total anual entre los importes previstos para cada una de las categorías de gasto, sin que en ningún caso estas modificaciones supongan un aumento del presupuesto total del convenio. Estas modificaciones tendrán la consideración de no sustanciales y se deberán comunicar por parte de la Universidad de Extremadura a la Consejería en el momento de presentar la certificación.

Séptima. Plazo de vigencia del convenio.

La duración de este Convenio se fija en siete meses a partir de la fecha de su firma. En todo caso, no excederá la fecha de finalización del Proyecto Life Agrosteppes, siendo ésta el 30 de junio de 2027.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo su prórroga, siempre y cuando exista una aprobación formal por parte de CINEA/CE de la ampliación del periodo de ejecución del proyecto LIFE20 NAT/ES/001477 "LIFE IBERIAN AGROSTEPPES", o su extinción mediante la firma de una adenda al mismo, la cual deberá suscribirse antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio. En ningún caso la prórroga conllevará ninguna ampliación del presupuesto total del convenio.

Octava. Publicidad y difusión.

En el plazo de quince días a contar desde la fecha de su firma, este Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, deberá publicarse en el "Diario Oficial de Extremadura", siendo accesible a través del Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, todo ello según lo previsto en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Las Partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente Convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El presente convenio está cofinanciado por el Proyecto LIFE Naturaleza y Biodiversidad "Enfoques agrarios sostenibles para la conservación de especies y hábitats de agroestepas en Naturaleza 2000" con código LIFE20 NAT/ES/001477 y acrónimo "LIFE IBERIAN AGROSTEPPES". En consecuencia, la Universidad de Extremadura se compromete a dar adecuada publicidad al carácter público y europeo de la financiación, de conformidad con las obligaciones de información, comunicación y visibilidad establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa LIFE para el período 2014-2020, así como en la Decisión de Ejecución (UE) 2018/210 de la Comisión, de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el programa de trabajo plurianual para 2018-2020, y en las directrices de comunicación del Programa LIFE aplicables a dicho período.

Asimismo, se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad previstas en los artículos 17 y 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, sobre la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, así como lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación en materia de comunicación institucional.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la adopción de las medidas de reintegro o corrección financiera que procedan, de acuerdo con la normativa europea y autonómica aplicable.

En este sentido, las memorias, los informes de resultados de los análisis, así como los estudios derivados del Convenio deberán incluir el logotipo del fondo LIFE, el logotipo del Proyecto LIFE20 NAT/ES/001477 Y ACRÓNIMO "LIFE IBERIAN AGROSTEPPES", el logotipo de Red Natura 2000, la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, así como el logotipo de la Universidad de Extremadura.

Novena. Confidencialidad y protección de datos.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y la Universidad de Extremadura se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se produzca o al que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio. Cada una de las partes se compromete, por tanto, a no difundir, sin el consentimiento previo y expreso de la otra parte, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a esta, salvo que dichas informaciones sean de dominio público o que su revelación sea exigida por ley.

El tratamiento de los datos de carácter personal que pudiera resultar necesario durante la ejecución del Convenio se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en la restante normativa aplicable en la materia. Cuando sea posible, la documentación que se facilite para la ejecución de las actuaciones deberá contener datos disociados o anonimizados, a fin de garantizar la adecuada protección de la información personal.

Se adjunta como Anexo III Confidencialidad y Protección de Datos al presente convenio las pautas a seguir relativas al tratamiento de la seguridad de la información y protección de datos personales.

Décima. Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público como convenio interadministrativo , estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio serán resueltas por la Comisión mixta o, en su caso, responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control previsto en el presente. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman este Convenio digitalmente, a fecha de la última firma electrónica realizada.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural,
PA, El Secretario General
Resolución de 11 de mayo de 2026,
del Consejero,
(DOE n.º 89, de 12 de mayo de 2026),

JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ

El Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura,

PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

ANEXO I

ANEXO TÉCNICO

Estudio de la incidencia de los mesocarnívoros sobre las especies esteparias objetivo del Proyecto LIFE Iberian Agrosteppes, con la finalidad de constatar si existe depredación alguna sobre estas especies, a través de los análisis de los excrementos de estos, como potenciales depredadores de las especies esteparias objetivo del citado Proyecto LIFE, mediante el uso de herramientas de genética molecular como base de la gestión para la conservación de dichas especies.

1. TRABAJOS A REALIZAR.

Dado que entre los objetivos del Life Iberian Agrosteppes se encuentra la mejora del estado de conservación del sisón común (Tetrax tetrax), la avutarda (Otis tarda) y el aguilucho cenizo (Circus pygargus) vinculado a obtener niveles equilibrados de poblaciones de mamíferos depredadores (mesocarnívoros) en las zonas de cría de las mismas y con este propósito, se analizarán las muestras mediante tecnologías basadas en amplificación por PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa) de material genético extraído de muestras de excrementos genéticamente anónimas.

El objetivo principal de este convenio es incrementar el conocimiento sobre el impacto que ejerce la comunidad de mesocarnívoros sobre las poblaciones de aves esteparias amenazadas.

Se desarrolla a través de los siguientes objetivos específicos:

— Identificar las especies de mesocarnívoros que depredan sobre las aves esteparias objeto de estudio.

— Determinar qué especies de aves esteparias resultan más afectadas por la depredación ejercida por los mesocarnívoros.

— Evaluar el impacto global de los mesocarnívoros sobre las comunidades de aves esteparias en los ámbitos de estudio seleccionados.

2. METODOLOGÍA.

Toma de muestras biológicas. Se van a realizar muestreos de campo, mediante transectos, por parte del equipo de técnicos del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, para la recogida de 300 muestras biológicas de excrementos de mamíferos meso-

carnívoros conforme a las directrices establecidas en el Anexo Técnico y en el protocolo de recogida. Las muestras se transportarán y entregarán al Grupo de Investigación de Biología Evolutiva, Etología y Gestión Cinegética (BIOETO) Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos, Unidad de Genética y Mejora Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura.

Análisis genéticos de las muestras. El grupo de Investigación de Biología Evolutiva, Etología y Gestión Cinegética (BIOETO) recepcionará, custodiará y analizará genéticamente las 300 muestras biológicas entregadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural. Se analizarán las muestras mediante tecnologías basadas en amplificación por PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa) de material genético extraído de las muestras. Para ello se utilizarán los cebadores 12S-V5.1F y 12S-V5.1R, modificados con adaptadores P5/P7 recomendados para NGS para obtener librerías con los productos de PCR indexados para realizar las librerías con Nextera XT Index Kit (24 indexes, 96 samples, Ilumina) para secuenciación de alto rendimiento y número de muestras, en un equipo de tecnología Iseq100. Además, para obtener una mayor cobertura de la depredación se utilizarán, cuando se considere necesario, los desarrollos de cebadores de bloqueo de las especies predadoras de la Universidad de Extremadura. De esta manera se podrá aumentar el número de lecturas de las presas.

El ADN fecal y los productos de PCR (después de indexar) deben ser evaluados mediante cuantificación con un fluorímetro Qubit 4 (Thermo Fisher Scientific, Waltham, MA, EE.UU.) de alta precisión. Posteriormente, las muestras de ADN de muestras no invasivas se almacenarán a -70° C hasta su uso y los productos PCR se calibrarán a 0,1 ng/µL para realizar las carreras de alto rendimiento en el equipo iSEQ100.

Posteriormente, a los fragmentos de PCR amplificados con cebadores 12S-V5.1F y 12S-V5.1 se les indexarán los adaptadores y así permitir la identificación individual de las secuencias. Las secuencias de ADN obtenidas se procesarán mediante herramientas bioinformáticas utilizando el programa OBITools o similar. Finalmente, se producirá una tabla con el número de secuencias obtenidas utilizando la opción 'obitab'. La identificación de especies potenciales se realizará mediante búsquedas de similitud entre secuencias de ADN de la base de datos de referencia internacional (NCBI Nucleotide BLAST u otras), así como a través de la base de datos interna de ADN desarrolladas por nuestro equipo de investigación. El flujo de trabajo resumido se puede encontrar en la Figura1.

Análisis de resultados y elaboración de memoria de los trabajos. Se analizarán los resultados obtenidos para poder determinar las especies de mesocarnívoros que están afectando a las poblaciones de aves esteparias, qué especies de aves se ven más afectadas por la depredación y el nivel de impacto que esto supone a su productividad.

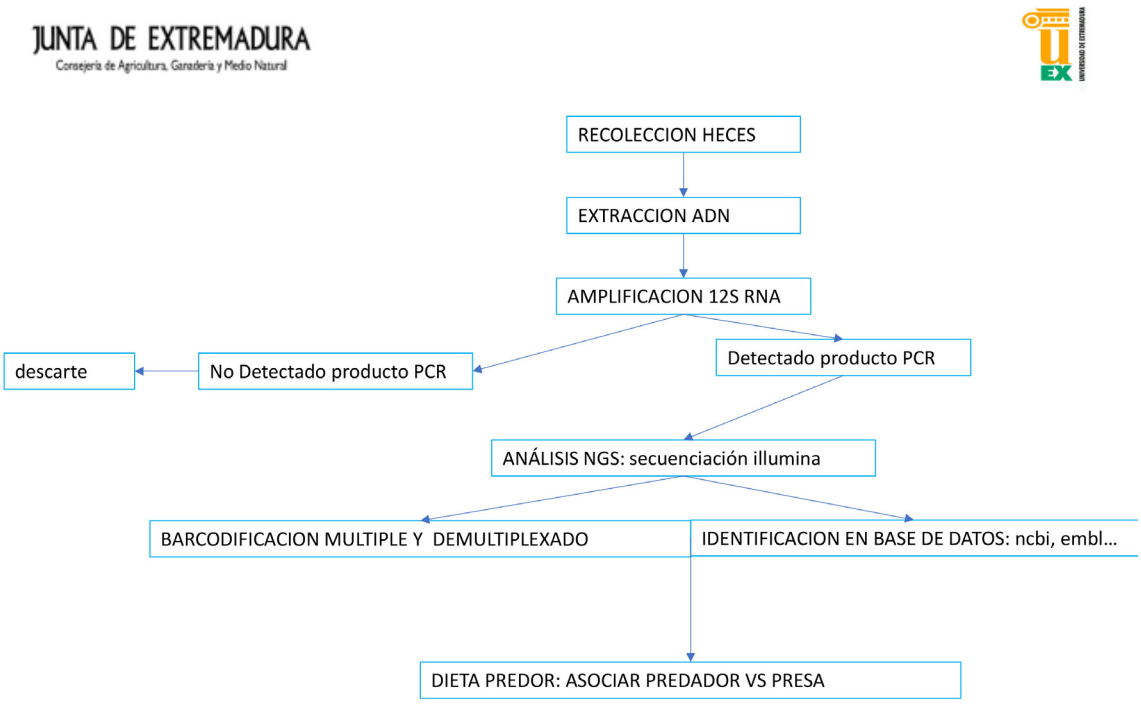


Figura 1. Flujo de trabajo.

3. PREVISIÓN PRESUPUESTARIA TOTAL Y ANUALIZADA.

Las actuaciones descritas se desarrollarán en régimen de colaboración, sin que exista intercambio patrimonial propio de los contratos del sector público, al concurrir un fin común de interés general y aportaciones de medios y recursos por ambas partes, conforme a lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015.

Basándonos en estas actuaciones, los fondos para financiar esta investigación se destinarán a los siguientes conceptos, pudiendo incrementar o minorar la imputación del gasto de cada partida a petición justificada del Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos, Unidad de Genética y Mejora Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura y con el visto bueno del responsable del seguimiento del convenio. En ningún caso estas modificaciones pueden suponer un aumento del presupuesto total del convenio previsto inicialmente, debiendo estar motivadas por la ocurrencia de variaciones no previstas en el convenio.

A. Aportación de la Junta de Extremadura.

A.1. Aportación no dineraria de la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, aportará al convenio medios personales propios para la ejecución de las actuaciones de campo consistentes en la realización de muestreos, localización y recogida de

muestras biológicas, así como su adecuada preparación para su entrega al equipo investigador de la Universidad de Extremadura.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas pondrá a disposición del convenio dos técnicos a tiempo parcial para la realización de los muestreos y la recogida de 300 muestras. El coste efectivo estimado de esta aportación no dineraria asciende a 10.908,90 euros por técnico, calculado conforme al número de horas efectivamente previstas y al coste/hora aplicable. Esta aportación con medios propios de la Comunidad Autónoma, se integra en el coste global del convenio, pero no se financiará con cargo a la transferencia económica prevista a favor de la Universidad de Extremadura.

El coste estimado para la recogida de muestras es de 310 horas por técnico y un importe total de 21.817,80 €.

Tipo de personal	Coste de hora (€)	N.º de horas previstas	Importe total estimado (€)
Titulado superior o máster con una experiencia entre 5 y 10 años	35,19	310	10.908,90

Nota:El coste anterior se integra en la valoración económica global del convenio como aportación no financiera de la Junta de Extremadura y no será objeto de financiación con cargo a la aportación dineraria prevista a favor de la Universidad de Extremadura.

Total aportación no dineraria de la Junta de Extremadura al Convenio para las anualidades 2026/2027: 21.817,80 €

A.3. Aportación dineraria de la Junta de Extremadura a la Universidad de Extremadura:

Por parte de la Junta de Extremadura se aportará a la Universidad de Extremadura la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), destinados a sufragar las siguientes partidas de gastos:

A.3.1. Personal de nueva contratación por la Universidad de Extremadura.

Para la adecuada ejecución de las actuaciones de laboratorio, preparación de muestras, tratamiento de datos e interpretación de resultados, la Universidad de Extremadura procederá a la contratación de una persona técnica con titulación universitaria, dentro de la categoría de Personal Científico e Investigador (PCI), con una dedicación parcial de 15 horas semanales, imputable al 100 % al presente convenio. Dicho procedimiento de contratación deberá iniciarse inmediatamente después de la firma del Convenio.

La imputación económica correspondiente deberá entenderse referida alcoste total de contratación, comprensivo de retribución bruta, cotizaciones empresariales a la Seguridad Social e indemnización legal que, en su caso, resulte exigible, de acuerdo con el criterio de reserva total utilizado por la Universidad de Extremadura en sus procedimientos de contratación de personal investigador.

Su función será brindar apoyo al grupo de Investigación de Biología Evolutiva, Etología y Gestión Cinegética (BIOETO) de la UEX en la preparación de las muestras y la realización de los análisis de laboratorio, así como para la participación en la preparación de los datos y la interpretación de resultados, durante un período de 4,5 meses, al concentrarse en ese periodo las tareas que requieren apoyo técnico específico, en particular la preparación de muestras, la realización de análisis de laboratorio y el tratamiento inicial de datos, contribuyendo al desarrollo y cumplimiento de los objetivos establecidos en esta memoria, con un coste total estimado según las tablas establecidas por la Universidad de Extremadura para la contratación de personal PCI (personal científico-investigador).

Actuaciones	Categoría / dedicación	Coste total mensual estimado	Duración imputada al convenio	Porcentaje imputación al Convenio	Importe Total imputado al Convenio
Preparación de muestras, análisis de laboratorio, tratamiento de datos e interpretación de resultados derivados del estudio	Personal Científico e Investigador (PCI), jornada parcial de 15 horas semanales	1.550,00 €	4,5	100%	6.975,00 €

Nota: El importe mensual anterior tiene la consideración de coste total estimado de contratación imputable al convenio para la dedicación parcial prevista, e incluye los conceptos salariales exigibles conforme a la normativa y práctica aplicable en la Universidad de Extremadura para la contratación de Personal Científico e Investigador.

Importe Total Costes de personal financiados con cargo al Convenio:6.975,00 €.

A.3.2. Adquisición de suministros (Reactivos y Material fungible):

Este apartado se destina a la estimación del coste de material de laboratorio necesario para las diferentes tareas a realizar con un número aproximado de 300 muestras de excrementos.

Los reactivos incluidos para las tareas de secuenciación masiva son exclusivamente los requeridos para el funcionamiento del equipo de secuenciación. Los insumos necesarios se solicitarán en dos entregas debido a la vida útil limitada de los reactivos, los cuales incluyen reactivos iSeq Illumina y reactivos de indexado. Se estima un total de 13 unidades, a un coste por unidad aproximado de 759,03 €, resultando un coste de 9.867,39€ (IVA 21 % Incluido).

La extracción de ADN se llevará a cabo a partir de material genético presente en muestras de excrementos, utilizando el KIT Fast Stool Mini Kit de Qiagen. Se estima un total de 5 unidades, a un coste por unidad aproximado de 510,62 €, resultando un coste de 2.553,10 € (IVA 21 % Incluido).

El material fungible plástico y PCR es de naturaleza variable e incluye reactivos estándar para PCR con polimerasa de alta fidelidad, así como insumos esenciales para la cuantificación de ADN. Este último proceso puede variar en función del rendimiento de las PCR y la necesidad de repeticiones hasta obtener el material final apto para ultrasecuenciación.

La compra de estos insumos se realizará de manera escalonada según las necesidades que surjan en el transcurso del estudio. En función de las necesidades previstas para la realización de las tareas descritas en el convenio (que incluyen varias unidades de los elementos mencionados anteriormente), se estima un presupuesto para material fungible plástico y PCR necesario de 6.698,52€ (IVA 21 % Incluido). No obstante, se podrán producir, durante el desarrollo de los trabajos, diferencias en las unidades utilizadas de cada uno de los reactivos y material fungible debido a imprevistos que puedan surgir: realización de repetición de analíticas de escaso rendimiento, rotura de reactivos y/o deterioro de material fungible, etc.). Igualmente, los precios de los reactivos y materiales adquiridos podrán variar al estar sujetos a aranceles de terceros países.

En esta categoría de Reactivos y Material fungible, se estima un total de 19.035,27 € (IVA 21 % Incluido).

A continuación, se exponen precios de mercado (por unidad) de varios de estos materiales:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

DENOMINACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA 21% incluido)	UDS	PRECIO FINAL (IVA 21% incluido)	Nota
Reactivos iSeq Illumina y reactivos de indexados	759,03 €	13	9.867,39 €	Precio de lista marzo-2026
Kit fast stool Mini Kit de Quiagen	510,62 €	5	2.553,10 €	Precio de lista marzo-2026
Fungible plástico y PCR			6.614,78 €	Precio de lista marzo-2026
Fungible qubit	110,00 €	3	330,00 €	
Colorante qubit	321,50 €	3	964,50 €	
Polimerasa de alta fidelidad	166,65 €	2	333,30 €	
Bolas magnétizas limpieza porductos de PCR	128,10 €	5	640,50 €	
Plastico de consumo general	291,24 €	3	873,72 €	
Puntas de pipetas	97,20 €	10	972,00 €	
DINA MAG	564,51 €	1	564,51 €	
Primer y sondas (QSY)	381,20 €	4	1.524,80 €	
Agua calidad biología molecular	137,15 €	3	411,45 €	
TOTAL (21% IVA incluido)			19.035,27 €	Precio de lista marzo-2026

Nota: Los precios arriba indicados han sido recabados a partir de información facilitada por las empresas Cviral, S.L., Sanex Sanidad Extremeña S.L., Proquinorte S.A. e Illumina Inc.

Total Costes de Reactivos y Material fungible imputables al convenio:..... 19.035,27 €

A.3.3. Viajes y Dietas.

En el presente apartado se recogen los gastos previsibles de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal de la Universidad de Extremadura que, en ejecución de las actuaciones previstas en el convenio, deba asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento, así como a la reunión del proyecto LIFE IBERIAN AGROSTEPPES prevista para 2027, en la que se procederá a la puesta en común, contraste y exposición de los resultados obtenidos en el marco del presente convenio.

Estos gastos se consideran necesarios para garantizar el adecuado seguimiento, coordinación y presentación técnica de las actuaciones convenidas, al estar directamente vinculados con la ejecución material del convenio, con el control de su desarrollo y con la difusión técnica de los resultados alcanzados.

La cuantía consignada responde a una estimación razonada de los gastos previsibles de viaje y manutención, efectuada tomando como referencia el número de asistencias previsibles, la localización de los actos, la duración estimada de los desplazamientos. Los importes unitarios utilizados responden a una estimación prudente basada en las cuantías habituales de indemnización por razón del servicio, en precios de mercado razonables para alojamiento y en el coste medio de desplazamientos técnicos previsibles para este tipo de actuaciones. En todo caso, la imputación efectiva de estos gastos quedará condicionada a su realización real, a su directa vinculación con las actuaciones financiadas y a su adecuada acreditación documental mediante los correspondientes justificantes de gasto y, en su caso, de pago, sin que puedan imputarse conceptos ajenos al objeto del convenio.

Cuando los desplazamientos se realicen en transporte público, deberán aportarse los correspondientes billetes o facturas acreditativas; si se produjeran desplazamientos en vehículo particular, su liquidación deberá efectuarse conforme al modelo de indemnizaciones por razón del servicio y al kilometraje aplicable. Del mismo modo, los gastos de alojamiento y manutención deberán quedar debidamente identificados en la documentación justificativa.

Total costes Viajes de Dietas imputables al convenio:..... 989,73 €

A.3.4. Otros gastos.

Costes Indirectos: Dotación para la Universidad y para el Departamento.

En este apartado se estiman, conforme al presupuesto proporcionado por la Universidad, los denominados costes de Dotación para la Universidad y Dotación para el Departamento/Instituto encargado de llevar a cabo los trabajos del presente Convenio. La dotación prevista para la Universidad y para el Departamento se justifica por la necesidad de cubrir, respectivamente, los gastos generales de coordinación, gestión y soporte institucional, y los gastos específicos vinculados a la ejecución material de las actuaciones previstas en el convenio, garantizando la disponibilidad de medios suficientes para el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

Conforme al artículo 254.3 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, la Universidad ostenta la competencia para la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes, lo que ampara la asignación de una parte del importe del convenio a la cobertura de los costes generales universitarios vinculados a su ejecución.

Asimismo, el artículo 259 de los Estatutos reconoce a los Departamentos la gestión de las dotaciones presupuestarias que les sean asignadas, así como de los ingresos que legal o reglamentariamente les correspondan, lo que justifica que una parte del importe del convenio se destine a financiar los medios humanos, materiales y funcionales necesarios para el desarrollo de la actividad departamental vinculada al mismo.

De acuerdo con el artículo 13 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura, la distribución de los recursos debe responder a la adecuada cobertura de los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad universitaria, garantizando tanto el funcionamiento general de la Universidad como el soporte operativo de las estructuras que intervienen en la ejecución del convenio. Por su parte, el artículo 29 de dichas Normas ampara la afectación de los recursos a los fines para los que fueron obtenidos o asignados, de modo que el porcentaje imputado se vincula directamente con el coste efectivo de los medios puestos a disposición para la realización de las actuaciones convenidas.

Total Costes Indirectos imputables al convenio:.....3.000,00 €

Total aportación dineraria de la Junta de Extremadura al Convenio para las anualidades 2026/2027: 30.000,00 €

B. Aportación no dineraria de la Universidad de Extremadura.

Por su parte, la Universidad de Extremadura aportará al convenio recursos de personal propio, aparataje, equipamiento técnico y equipos informáticos cuya valoración económica se estima a continuación:

B.1. Aportación de personal propio.

La Universidad de Extremadura aportará, asimismo, como contribución no dineraria al convenio, la dedicación del personal investigador responsable de la dirección científica, coordinación técnica, supervisión metodológica, interpretación de resultados y elaboración de informes finales.

Para ello, va a poner al frente de la investigación y como responsable del convenio en la UEX al Dr. D. José Luis Fernández García. Dicho investigador forma parte de la plantilla del Grupo de Investigación de Biología Evolutiva, Etología y Gestión Cinegética (BIOETO). Se estima una aportación valorizada de la Universidad de Extremadura para el Convenio con un total de 20 horas de su tiempo para la dirección de las tareas a realizar, la interpretación de resultados y elaboración de informes, así como la coordinación del convenio y la representación de la UEX en la comisión de seguimiento.

Tipo de personal	Coste de hora estimado	N.º de horas previstas	Importe Total estimado
Profesor titular / personal investigador responsable del convenio en la UEX	40,00 €	20	800,00 €

Nota: El importe señalado constituye la valoración económica de la dedicación de personal propio de la Universidad de Extremadura al convenio y forma parte de la aportación no financiera de dicha entidad al coste global de la actividad convenida.

Importe Total previsto Costes Personal:..... 800,00 €

B.2. Equipamiento y fungibles.

El Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos, Unidad de Genética y Mejora Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura dispone de todo el equipamiento necesario para realizar la secuenciación masiva (Next Generation Sequencing) y diagnóstico específico de especie para las muestras biológicas. En concreto,

se dispone de un equipo iSEQTM100 (empresa Illumina) y dos termocicladores a Tiempo Real del modelo Step Applied Biosystems™ StepOne™ & StepOnePlus™ Real-Time PCR Systems (Emopresa Applied Biosystems o, también, ThermoFisher.

Además, este Departamento dispone de material fungible de respaldo que se utilizará en caso de averías o deterioro, así como de aparatos y filtros para el filtraje de agua para la limpieza de los aparatos de análisis, material de electroforesis y otros que pudieran ser necesarios para cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio. Se estima un coste total de material valorado en 85,00 € y una amortización de aparataje valorado en 3.250,00 €.

Nombre del equipo	Importe de adquisición	Cuota amortización anual	Meses de utilización convenio	Importe total
iSEQTM100 (empresa Illumina)	23.580,00 €	2.358,00 €	6	1.179,00 €
Termociclador modelo Step Applied Biosystems™ StepOne™ & StepOnePlus™ Real-Time PCR Systems	41.420,00 €	4.142,00 €	6	2.071,00 €
Material fungible de respaldo	-	-	-	85,00 €

Total Costes Materiales y Fungibles: 3.335,00 €

Total aportación no dineraria de la UEX al Convenio para las anualidades 2026/2027: 4.135,00 €

— CRONOGRAMA.

Las actuaciones previstas en el convenio se distribuyen a lo largo de siete meses naturales, si bien la contratación de Personal Científico e Investigador se concentra en 4,5 meses, coincidiendo con las fases de mayor intensidad técnica asociadas a la preparación de muestras, análisis de laboratorio y tratamiento inicial de datos. El resto de las actuaciones, relativas a coordinación, seguimiento, supervisión científica e integración final de resultados, serán atendidas con medios personales propios de las partes, sin necesidad de extender la contratación PCI durante toda la vigencia del convenio.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Mes del convenio	Actuaciones principales	Participación de la Junta de Extremadura	Participación de la UEX con medios propios	Imputación del PCI
Mes 1	Planificación operativa, organización del muestreo, preparación de material y comienzo de la recogida de muestras	Personal técnico de campo: inicio de transectos y recogida de muestras	Coordinación científica inicial, recepción de protocolo y organización de laboratorio	No
Mes 2	Continuación de la recogida de muestras, recepción en laboratorio, clasificación y preparación inicial	Personal técnico de campo: recogida y entrega de muestras	Supervisión científica y organización del procesamiento analítico	No
Mes 3	Procesamiento de muestras, extracción de ADN y primeras analíticas PCR	Apoyo puntual en remisión y trazabilidad de muestras	Dirección técnica de laboratorio y control metodológico	Sí, 1 mes
Mes 4	Continuación de análisis genéticos, secuenciación y control de calidad de resultados	Apoyo puntual si fuera necesario	Supervisión científica del proceso analítico	Sí, 1 mes
Mes 5	Finalización de analíticas, tratamiento bioinformático y depuración de resultados	Coordinación de seguimiento	Interpretación técnica inicial de resultados	Sí, 1 mes
Mes 6	Análisis integrado de resultados, contraste científico y preparación de conclusiones	Participación en seguimiento del convenio	Dirección científica, evaluación de resultados y preparación de documentación	Sí, 1 mes
Mes 7	Elaboración final de memoria, validación, seguimiento y cierre del convenio	Participación en revisión final y cierre	Redacción final, coordinación y presentación de resultados	Sí, 0,5 meses

De acuerdo con la tabla anterior, la contratación de Personal Científico e Investigador se prevé concentrar entre los meses 3 y 7 del convenio, con una dedicación total equivalente a 4,5 meses, por ser este el período en el que se desarrollan las tareas técnicas especializadas que justifican su necesidad, en particular la preparación de muestras, la realización de análisis de laboratorio y el tratamiento inicial de datos. No obstante, dicha previsión temporal queda necesariamente supeditada a los plazos inherentes a la tramitación administrativa del procedimiento de contratación en la Universidad de Extremadura hasta

la formalización contractual. En consecuencia, la distribución efectiva de la dedicación del personal contratado podrá experimentar ajustes dentro del período de vigencia del convenio, siempre que no suponga alteración del objeto, incremento del importe total previsto ni modificación sustancial de la economía del convenio, en la medida en que el coste finalmente imputado responda exclusivamente al tiempo de prestación efectiva de las tareas financiadas.

— ABONO DE LAS CANTIDADES CONVENIDAS.

El abono de las cantidades convenidas realizará conforme al siguiente desglose económico y de anualidades:

"Estudio de la incidencia de los mesocarnívoros sobre las especies esteparias objetivo del Proyecto LIFE Iberian Agrosteppes"

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)	CERTIFICACIÓN (€)	
		Parcial 2026	Final 2027
Desglose económico:			
1. Recursos humanos	6.975,00	0,00	6.975,00
2. Recursos materiales: material fungible y reactivos	19.035,27	8.138,14	10.897,13
3. Viajes y dietas	989,73	152,12	837,61
SUBTOTAL	27.000,00	8.290,26	18.709,74
COSTES INDIRECTOS UEX	3000,00	921,14	2.078,86
TOTAL	30.000,00	9.211,40	20.788,60

Como conclusión, el coste total del convenio para las anualidades 2026/2027 asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 120130000/G/354A/64100 de los presupuestos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural con el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Código Fondo	Proyecto	Importe
2026	120130000/G/354A/64100	PC00040013	20220372	9.211,40 €
2027	120130000/G/354A/64100	PC00040013	20220372	20.788,60 €
TOTAL				30.000,00 €

— Certificación Parcial.

- Reactivos y Material fungible: comprende la adquisición del material fungible y reactivos necesarios para la realización del análisis de aproximadamente 130 muestras de excrementos. Se estima un coste de 8.138,14 €.
- Indemnizaciones por viajes y dietas: Comprende los gastos correspondientes a la asistencia a dos reuniones de la Comisión de seguimiento del Convenio en Mérida. Se estima un coste de 152,12 €.
- Costes indirectos de la UEX: se estima un coste de 921,14 €.

— Certificación final.

- Personal (nueva contratación): se corresponde con el coste de un Técnico con titulación universitaria dentro de la categoría de personal PCI (personal científico-investigador) que llevará a cabo parte de los trabajos de análisis genético que se elaboren en el periodo de la presente certificación (4,5 meses). Se estima un coste de 6.975,00 €.
- Reactivos y Material fungible: comprende la adquisición del material fungible y reactivos necesarios para la realización del análisis de aproximadamente 170 muestras de excrementos. Se estima un coste de 10.897,13 €.
- Indemnizaciones por viajes y dietas: Comprende los gastos correspondientes a la asistencia a tres reuniones de la Comisión de seguimiento del Convenio en Mérida y a la asistencia a la reunión que convocará el proyecto LIFE AGROESTEPES en 2026 para la puesta en común de los resultados de los trabajos de los diferentes beneficiarios que se estima se celebre en Lisboa. Se estima un coste de 837,61 €.

— Costes indirectos UEX: se estima un coste de 2.078,86 €.

Dado que el cálculo del presupuesto del presente convenio se ha realizado en base a los datos disponibles en el momento de su elaboración sin tener en cuenta aquellos acontecimientos que puedan producirse y desconocidos en ese momento, cabe reseñar que estas estimaciones igualmente quedan afectadas a la evolución de cada una de las actuaciones. En este sentido, y motivado por la ocurrencia de variaciones no previstas en el convenio, el desglose del presupuesto de gastos asignado por anualidades previsto en el presente anexo podrá sufrir variaciones de hasta un 20% de la cuantía total anual entre los importes previstos para las categorías y subcategorías de gasto, sin que en ningún caso estas modificaciones supongan un aumento del presupuesto total del convenio, ni un cambio de las aportaciones anuales consignadas. Estas modificaciones tendrán la consideración de no sustanciales y se deberán comunicar por parte de la Universidad de Extremadura a la Consejería en el momento de presentar la certificación.

El importe referido al mencionado Convenio de colaboración es elegible y subvencionable y se encuentran cofinanciados en un 75% mediante Proyecto LIFE Naturaleza y Biodiversidad "ENFOQUES AGRARIOS SOSTENIBLES PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPECIES Y HÁBITATS DE AGROESTEPAS EN NATURALEZA 2000" CON CÓDIGO LIFE20 NAT/ES/001477 Y ACRÓNIMO "LIFE IBERIAN AGROSTEPPES", Subprograma Medio Ambiente: Naturaleza y Biodiversidad, Acción C4 "Mitigación de la incidencia de depredadores mamíferos oportunistas sobre las poblaciones de las especies objetivo", conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/783 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y se deroga el Reglamento (UE) N.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 que deroga el Reglamento (CE) N.º 614/2007, y la Decisión de Ejecución (UE) 2018/210 de la Comisión, de 12 de febrero de 2018, relativa a la aprobación del programa de trabajo plurianual LIFE para 2018-2020 (DOE núm. 39, de 13 de febrero de 2018).

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

ANEXO II

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS
CONCEPTO DE GASTO: Gastos de personal
(cifras en euros)

Periodo		Nombre del trabajador	Categoría laboral	Salario bruto año	S.S. cargo empresa año	Gastos imputados al Centro/proyecto		
(nº días contrato)	% jornada					%	Salario bruto	S.S. cargo Esa.
		Personal titular Centro/Proy						
		Total personal titular.....						
		Personal sustituto Centro/Proy						
		Total personal sustituto.....						
		Total personal del Centro/Proy...						

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS
CONCEPTO DE GASTO: (elaborarlo para cada uno de los conceptos de gasto)
(cifras en euros)

Fecha Factura	Proveedor /Nº de factura	Factura			Imputado al proyecto		
		Bse imponi.	IVA soporta	Total (€)	%	Importe (€)	Fecha pago
.....							
.....							
.....							
.....							
.....							
.....							
.....							
.....							
.....							
.....							
				Total gasto imputado			

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

ANEXO III

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural es la responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante del convenio que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidad establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

— Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.

— Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.

— Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

— Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura.

— Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de equipos de la Junta de Extremadura.

— Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.

— Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGTIC y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habérsele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero. Datos de carácter personal.

A) Base normativa.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) Obligaciones derivadas del convenio.

B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable.

Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:

1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

h. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

i. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

— Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

— Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.

— Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

j. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.

k. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:

— La naturaleza de la violación de datos.

— Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.

— Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

m. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado.

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

— Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.

— Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

— Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el encargado.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

— Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.

— Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.

— Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.

2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.

4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.

5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

 6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

 6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

 6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

 6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

 6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.

 a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante, el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

a. Lista de tipologías de datos personales tratados.

b. Finalidad para la que han sido recogidos.

c. Identidad de los destinatarios de los datos.

d. Plazo de conservación de los datos.

e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.

f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.

2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciber seguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.

4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.

2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.

3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.

4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

— Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

— Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

— Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación. La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) Propiedad industrial e intelectual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos. Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) Devolución de activos.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya

dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) Auditoría.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

— Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.

— Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.

— Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.

— Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) Cumplimiento con la política de seguridad de la información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural deberá cumplir con las siguientes normas:

— Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.

— Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.

— Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.

— Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.

— Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) Prestación de los servicios en las instalaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) Transmisión de información por parte del encargado a otras entidades.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

— Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.

— El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.

— Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.

— La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.

— En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) Protección del equipamiento informático.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

— Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.

— Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.

— Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.

— Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.

— Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguir dad y recuperación en aquella información del responsable.

— Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) Seguridad en las instalaciones del encargado.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

L) Continuidad del servicio.

El encargado del tratamiento deberá definir e implementar medidas y estrategias que garanticen la continuidad de los servicios prestados al Organismo Pagador en caso de contingencia.

Así mismo, si la naturaleza del servicio prestado lo requiere, el tercero deberá establecer planes de recuperación de los sistemas que sirvan para la prestación de los servicios al Organismo Pagador, en el caso que éstos sean comprometidos por pérdida, alteración o interrupción.

El Organismo Pagador deberá tener conocimiento de las medidas implantadas por el tercero y destinadas a garantizar la continuidad de los servicios. El Organismo Pagador se reserva el derecho de exigir al tercero medidas de continuidad adicionales cuando los requisitos de continuidad de los servicios prestados así lo requieran.

El Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura,

PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga del "Convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) para financiar la investigación, desarrollo e innovación del Área Técnica de Fomento de la Calidad, Eficiencia Energética y Energías Renovables en los Demostradores en Energía y Arquitectura Experimental del Centro de Innovación y Calidad de la Edificación (EDEA-CICE), en el ámbito de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, para los ejercicios 2025 a 2026". RCN202600291. (2026062734)

Habiéndose firmado el día 22 de octubre de 2026, la primera Adenda de prórroga del "Convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) para financiar la investigación, desarrollo e innovación del Área Técnica de Fomento de la Calidad, Eficiencia Energética y Energías Renovables en los Demostradores en Energía y Arquitectura Experimental del Centro de Innovación y Calidad de la Edificación (EDEA-CICE), en el ámbito de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, para los ejercicios 2025 a 2026". RCN202600291, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de octubre de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

PRIMERA ADENDA DE PRÓRROGA DEL "CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL A FAVOR DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (INTROMAC) PARA FINANCIAR LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA DE FOMENTO DE LA CALIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES EN LOS DEMOSTRADORES EN ENERGÍA Y ARQUITECTURA EXPERIMENTAL DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN (EDEA-CICE), EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA, PARA LOS EJERCICIOS 2025 A 2026".

22 de octubre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco José Ramírez González, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto de la Presidenta 21/2026, de 29 de abril (DOE n º 82, de 30 de abril de 2026), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de octubre de 2026.

De otra parte, la Excma. Sra. Dña. Mercedes Morán Álvarez, Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto de la Presidenta 15/2026, de 29 de abril (DOE n º 82, de 30 de abril de 2026), que interviene en nombre y representación del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) en calidad de Presidenta, actuando en función de las competencias atribuidas en el artículo 15 de los Estatutos del Consorcio, aprobados por Decreto 276/2014, de 22 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), con domicilio en Cáceres, Campus Universitario, Avda. de la Universidad s/n y con NIF V10240117.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante la presente adenda del convenio citado en los términos que en ella se contienen y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Con fecha 16 de junio de 2025 se firmó el convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico

de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) para financiar la investigación, el desarrollo e innovación del área técnica de fomento de la calidad, eficiencia energética y energías renovables en los demostradores en energía y arquitectura experimental del Centro de Innovación y Calidad de la Edificación (EDEA-CICE), en el ámbito de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda para los ejercicios 2025 y 2026, publicado en el DOE n.º 122 de 26 de junio de 2025.

Segundo. Que, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del citado Convenio, éste produce efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser prorrogado de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que se disponga de crédito suficiente.

Dicho artículo indica que en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

Tercero. Estando próxima la finalización del convenio y con el fin de seguir realizando las actividades recogidas en él, ambas partes formalizan el presente acuerdo de prórroga del convenio de transferencia específica plurianual indicado, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Adenda es la prórroga del Convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) para financiar la investigación, el desarrollo e innovación del área técnica de fomento de la calidad, eficiencia energética y energías renovables en los demostradores en energía y arquitectura experimental del Centro de Innovación y Calidad de la Edificación (EDEA-CICE), en el ámbito de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda para los ejercicios 2025 y 2026, publicado en el DOE n.º 122 de 26 de junio de 2025.

La prórroga se realiza por el período temporal de cuatro años, a contar desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2030, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del citado convenio.

Segunda. Financiación.

La financiación de las actuaciones y actividades se llevará a cabo por parte de Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda a través de la transferencia específica de carácter plurianual, que se corresponde, a efectos de contabilidad, con la Sección 16 "Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda", en el Servicio 16002 "Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana", programa 262-A "Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio" y proyecto de gasto 20210016 denominado "Intromac: Fomento calidad, eficiencia energética y energías renovables en demostradores de energía y arquitectura experimental CICE", aplicación presupuestaria 44000, y código de fondo CAG0000001, por un importe global para el total de las cuatro anualidades de seiscientos cuarenta mil euros (640.000,00 €), con el siguiente desglose:

Anualidades				TOTAL
2027	2028	2029	2030	
160.000,00 €	160.000,00 €	160.000,00 €	160.000,00 €	640.000,00 €

El importe correspondiente a cada anualidad del total de la transferencia financiará las actuaciones y actividades que realice INTROMAC desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada ejercicio económico comprendido en el período de duración de la prórroga.

En función de las actuaciones (programas) a llevar a cabo, el desglose económico será el siguiente:

ACTUACIONES	2027	2028	2029	2030
A1-PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN	27.923,79 €	27.923,79 €	27.923,79 €	27.923,79 €
A2-PROGRAMA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y RENOVACIÓN	39.939,81 €	39.939,81 €	39.939,81 €	39.939,81 €
A3-PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN	15.895,70 €	15.895,70 €	15.895,70 €	15.895,70 €
A4-PROGRAMA DE ACTUACIONES EN MATERIA DE I+D+I	24.021,08 €	24.021,08 €	24.021,08 €	24.021,08 €
A5-POSICIONAMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOS DEMOSTRADORES EDEA-CICE	13.155,12 €	13.155,12 €	13.155,12 €	13.155,12 €

ACTUACIONES	2027	2028	2029	2030
A6-PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	16.408,41 €	16.408,41 €	16.408,41 €	16.408,41 €
A7-ASESOREAMIENTO Y COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA EDIFICACIÓN	22.656,09 €	22.656,09 €	22.656,09 €	22.656,09 €
TOTALES	160.000,00 €	160.000,00 €	160.000,00 €	160.000,00 €

La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana, realizará las actuaciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de todas las actuaciones, actividades y tareas que, en el ámbito del Área de Fomento de la Calidad, Eficiencia Energética y Energías Renovables en los Demostradores Experimentales EDEA-CICE sean desarrolladas por INTROMAC.

Tercera. Obligaciones de pago y justificación.

La transferencia específica se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005 de 12 de abril (DOE N.º.44, de 19 de abril de 2005) por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, que establece que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

Se realizarán los abonos en cada anualidad con carácter trimestral por cuartas partes del importe de la misma, conforme al Decreto 105/2005, de tal manera que los pagos y las justificaciones se atendrán al siguiente calendario:

— En el primer mes del primer trimestre se procederá al primer pago del 25% de la anualidad, previa justificación por parte de INTROMAC por el 25% final del importe de la anualidad anterior (que se correspondería con la cuarta y última justificación de dicha anualidad).

— En el primer mes del segundo trimestre se procederá al segundo pago del 25% de la anualidad, previa justificación por parte de INTROMAC del equivalente al importe del primer pago efectuado del 25% de la anualidad.

— En el primer mes del tercer trimestre se procederá al tercer pago del 25% de la anualidad, previa justificación por parte de INTROMAC del equivalente al importe del segundo pago efectuado del 25% de la anualidad.

— En el primer mes del cuarto trimestre se procederá al cuarto y último pago del 25% restante de la anualidad, previa justificación por parte de INTROMAC del equivalente al importe del tercer pago efectuado del 25% de la anualidad.

— INTROMAC realizará la justificación final (esto es, la cuarta) del último 25% de la anualidad de 2030 antes de finalizar la vigencia del convenio, el 31 de diciembre de 2030.

Cuarta. Ejecución del proyecto, plazo y forma de justificar la transferencia específica.

Los gastos derivados de la transferencia específica deberán realizarse, para las anualidades de la adenda, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada anualidad. Es decir, para cada anualidad, el gasto asignado deberá ejecutarse en la anualidad a imputar.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las indicaciones recogidas en la presente adenda y las medidas que garanticen su trazabilidad recogida en una Memoria Anual Justificativa, que incluirá: Cuadro resumen de actuaciones, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actuaciones y/o conceptos de gastos previstos para su realización, siempre con el límite del importe previsto en la misma para cada anualidad. En este supuesto, no se entiende necesaria la formalización de una nueva adenda cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actuación o una desviación de hasta un 10 % de presupuesto entre cada una de las actuaciones o programas. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad de la adenda y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

INTROMAC ejecutará las actuaciones y programas siguiendo el desglose de indicadores de seguimiento reflejados en el Anexo II de la adenda para cada anualidad e informará sobre el nivel de logro de los mismos, conforme a un Plan Anual de Actividades propuesto por INTROMAC, que será valorado y aprobado por la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana. El Plan Anual de Actividades relativo al ejercicio 2027 será entregado por INTROMAC en el plazo de 30 días desde la fecha de firma de la presente adenda y el referido a los demás ejercicios, en el primer mes del primer trimestre de cada año. La Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana tendrá un plazo de otros treinta días desde la recepción del correspondiente Plan Anual para su valoración y eventual aprobación.

INTROMAC llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica. En todo caso, dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar.

La selección del personal para el desarrollo de las actuaciones/programas y de las actividades (planes y acciones) a realizar con cargo a esta transferencia específica, a efectos de dar cumplimiento a la normativa aplicable en cuanto a las ayudas de estado, se llevará a cabo de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, respetando en todo caso los principios de eficacia y eficiencia.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos, que estarán a disposición de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada de la citada Consejería, un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

Quinta. Mantenimiento del resto de las CLÁUSULAS del convenio.

Las partes acuerdan expresamente que se mantienen el resto de las CLÁUSULAS, términos y obligaciones contenidas en el texto del convenio inicial, siendo de aplicación a este acuerdo todos los compromisos establecidos en el mismo.

Sexta. Vigencia y eficacia.

La presente adenda iniciará su vigencia y eficacia el 1 de enero de 2027.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente acuerdo, en Mérida, a la fecha de la última firma electrónica.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,	La Presidenta del Consorcio para la Gestión del Intromac,
D. FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ	DÑA. MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

ANEXO I

PRESUPUESTOS EDEA CICE 2027-2030

A1-PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN									
Servicios	€/u	2027		2028		2029		2030	
		Un.	Total (€)	Un.	Total (€)	Un.	Total (€)	Un.	Total (€)
Coordinador	33,74	20	674,80	20	674,80	20	674,80	20	674,80
T. Superior	27,16	600	16.296,00	600	16.296,00	600	16.296,00	600	16.296,00
T. Medio	23,84	180	4.291,20	180	4.291,20	180	4.291,20	180	4.291,20
Auxiliar	20,66	70	1.446,20	70	1.446,20	70	1.446,20	70	1.446,20
G. administrativos			1.133,14		1.133,14		1.133,14		1.133,14
Viajes			482,45		482,45		482,45		482,45
Servicios Externos			3.000,00		3.000,00		3.000,00		3.000,00
Equipamiento			600,00		600,00		600,00		600,00
Totales		870	27.923,79	870	27.923,79	870	27.923,79	870	27.923,79

A2-PROGRAMA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y RENOVACIÓN									
Servicios	€/u	2027		2028		2029		2030	
		Un.	Total (€)	Un.	Total (€)	Un.	Total (€)	Un.	Total (€)
Coordinador	33,74	30	1.012,20	30	1.012,20	30	1.012,20	30	1.012,20
T. Superior	27,16	300	8.148,00	300	8.148,00	300	8.148,00	300	8.148,00
T. Medio	23,84	140	3.337,60	140	3.337,60	140	3.337,60	140	3.337,60
Auxiliar	20,66	70	1.446,20	70	1.446,20	70	1.446,20	70	1.446,20
G. administrativos			695,81		695,81		695,81		695,81
Viajes			0,00		0,00		0,00		0,00
Servicios Externos			23.300,00		23.300,00		23.300,00		23.300,00
Equipamiento			2.000,00		2.000,00		2.000,00		2.000,00
Totales		540	39.939,81	540	39.939,81	540	39.939,81	540	39.939,81

A3-PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN									
Servicios	€/u	2027		2028		2029		2030	
		Un.	Total (€)	Un.	Total (€)	Un.	Total (€)	Un.	Total (€)
Coordinador	33,74	30	1.012,20	30	1.012,20	30	1.012,20	30	1.012,20
T. Superior	27,16	300	8.148,00	300	8.148,00	300	8.148,00	300	8.148,00
T. Medio	23,84	115	2.741,60	115	2.741,60	115	2.741,60	115	2.741,60
Auxiliar	20,66	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
G. administrativos			593,90		593,90		593,90		593,90
Viajes			0,00		0,00		0,00		0,00
Servicios Externos			3.400,00		3.400,00		3.400,00		3.400,00
Equipamiento			0,00		0,00		0,00		0,00
Totales		445	15.895,70	445	15.895,70	445	15.895,70	445	15.895,70

A4-PROGRAMA DE ACTUACIONES EN MATERIA DE I+D+I									
Servicios	€/u	2027		2028		2029		2030	
		Un.	Total (€)	Un.	Total (€)	Un.	Total (€)	Un.	Total (€)
Coordinador	33,74	40	1.349,60	40	1.349,60	40	1.349,60	40	1.349,60
T. superior	27,16	460	12.493,60	460	12.493,60	460	12.493,60	460	12.493,60
T. Medio	23,84	240	5.721,60	240	5.721,60	240	5.721,60	240	5.721,60
Auxiliar	20,66	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
G. administrativos			976,28		976,28		976,28		976,28
Viajes			480,00		480,00		480,00		480,00
Servicios Externos			3.000,00		3.000,00		3.000,00		3.000,00
Equipamiento			0,00		0,00		0,00		0,00
Totales		740	24.021,08	740	24.021,08	740	24.021,08	740	24.021,08

A5-POSICIONAMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOS DEMOSTRADORES EDEA-CICE									
Servicios	€/u	2027		2028		2029		2030	
		Un.	Total (€)	Un.	Total (€)	Un.	Total (€)	Un.	Total (€)
Coordinador	33,74	30	1.012,20	30	1.012,20	30	1.012,20	30	1.012,20
T. superior	27,16	200	5.432,00	200	5.432,00	200	5.432,00	200	5.432,00
T. Medio	23,84	85	2.026,40	85	2.026,40	85	2.026,40	85	2.026,40
Auxiliar	20,66	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
G. administrativos			422,68		422,68		422,68		422,68
Viajes			1.761,84		1.761,84		1.761,84		1.761,84
Servicios Externos			2.500,00		2.500,00		2.500,00		2.500,00
Equipamiento			0,00		0,00		0,00		0,00
Totales		315	13.155,12	315	13.155,12	315	13.155,12	315	13.155,12

A6-PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN									
Servicios	€/u	2027		2028		2029		2030	
		Un.	Total (€)	Un.	Total (€)	Un.	Total (€)	Un.	Total (€)
Coordinador	33,74	20	674,80	20	674,80	20	674,80	20	674,80
T. Superior	27,16	340	9.234,40	340	9.234,40	340	9.234,40	340	9.234,40
T. Medio	23,84	160	3.814,40	160	3.814,40	160	3.814,40	160	3.814,40
Auxiliar	20,66	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
G. administrativos			684,81		684,81		684,81		684,81
Viajes			0,00		0,00		0,00		0,00
Servicios Externos			2.000,00		2.000,00		2.000,00		2.000,00
Equipamiento			0,00		0,00		0,00		0,00
Totales		520	16.408,41	520	16.408,41	520	16.408,41	520	16.408,41

A7-ASESORAMIENTO Y COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA EDIFICACIÓN									
Servicios	€/u	2027		2028		2029		2030	
		Un.	Total (€)	Un.	Total (€)	Un.	Total (€)	Un.	Total (€)
Coordinador	33,74	20	674,80	20	674,80	20	674,80	20	674,80
T. Superior	27,16	550	14.938,00	550	14.938,00	550	14.938,00	550	14.938,00
T. Medio	23,84	80	1.907,20	80	1.907,20	80	1.907,20	80	1.907,20
Auxiliar	20,66	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
G. administrativos			874,25		874,25		874,25		874,25
Viajes			1.761,84		1.761,84		1.761,84		1.761,84
Servicios Externos			2.500,00		2.500,00		2.500,00		2.500,00
Equipamiento			0,00		0,00		0,00		0,00
Totales		650	22.656,09	650	22.656,09	650	22.656,09	650	22.656,09

Servicios	2027	2028	2029	2030
Coordinador	6.410,60 €	6.410,60 €	6.410,60 €	6.410,60 €
T. Superior	74.690,00 €	74.690,00 €	74.690,00 €	74.690,00 €
T. Medio	23.840,00 €	23.840,00 €	23.840,00 €	23.840,00 €
Auxiliar	2.892,40 €	2.892,40 €	2.892,40 €	2.892,40 €
G. administrativos	5.380,87 €	5.380,87 €	5.380,87 €	5.380,87 €
Viajes	4.486,13 €	4.486,13 €	4.486,13 €	4.486,13 €
Servicios Externos	39.700,00 €	39.700,00 €	39.700,00 €	39.700,00 €
Equipamiento	2.600,00 €	2.600,00 €	2.600,00 €	2.600,00 €
TOTAL ANUAL	160.000,00 €	160.000,00 €	160.000,00 €	160.000,00 €

ANEXO II

INDICADORES DE ACTUACIÓN EDEA CICE 2027-2030

A1-PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN		2027	2028	2029	2030
Definición del indicador	Comentarios	Valor			
Inspecciones de laboratorios de ensayo y de entidades de control para verificar el cumplimiento de requisitos de la normativa que le aplique	Porcentaje de los laboratorios y entidades de control que se encuentran dados de alta en el registro que se someten a inspecciones de laboratorios de ensayo y de entidades de control, para verificar el cumplimiento de requisitos de la normativa que le aplique. También incluiría aquellos laboratorios y/o entidades que presentan exención por disponer de algún tipo de certificación, dado que se debe analizar la documentación correspondiente	100%	100%	100%	100%
Programa de interlaboratorio	Ejercicio anual de interlaboratorio de ensayos que cubra algunas de las áreas de ensayos incluidas en las declaraciones responsables de los laboratorios	1	1	1	1
Acciones formativas dirigidas a los laboratorios y entidades de calidad de Extremadura	Número de acciones formativas dirigidas a los laboratorios y/o entidades de Extremadura, relacionadas con el Sistema de gestión de laboratorio según 17025, o de entidades de control según 17020, o con normativa similar que promueva la mejora de la calidad en la edificación	2	2	2	2
EILA - Plan de Ensayos Interlaboratorio a nivel Estatal	Número de acciones en las que se colabora y/o participa en el interlaboratorio nacional EILA desde EDEA CICE y/o INTROMAC	1	1	1	1
A2-PROGRAMA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y RENOVACIÓN		2027	2028	2029	2030
Definición del indicador	Comentarios	Valor			
Operaciones de Mantenimiento Correctivo	% de fallos reparados respecto a los fallos detectados en instalaciones o equipos dentro de la anualidad	100%	100%	100%	100%

Operaciones de Mantenimiento Preventivo	Número de operaciones de mantenimiento de carácter preventivo, programado y reflejado en el calendario de mantenimiento	30	30	30	30
Mejoras en las instalaciones	Operaciones de mejora en dotaciones o servicios de las instalaciones que componen el centro. Adquisición de equipos que permitan una mejora de los servicios ofrecidos. Mejora y actualización de la información documental y planimétrica de las instalaciones y construcciones existentes	2	2	2	2
Registro de las operaciones de mantenimiento	Registro mensual de las operaciones de mantenimiento correctivo y preventivo, en su caso, cumplimentación de la ficha de mantenimiento de la instalación procedente	12	12	12	12
Planificación temporal del mantenimiento	Calendario actualizado de registro de las operaciones de mantenimiento realizadas y programadas	1	1	1	1
A3-PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN		2027	2028	2029	2030
Definición del indicador	Comentarios	Valor			
Plan de difusión y comunicación	Plan anual de difusión y comunicación que recoja las actividades, materiales y calendario aprobado en el primer trimestre de cada anualidad	1	1	1	1
Informe de justificación de la comunicación	Informe final de justificación del Plan de difusión y comunicación. Se presenta en el primer trimestre la anualidad siguiente	1	1	1	1
Boletines	Boletines de noticias cuatrimestrales	3	3	3	3
Imagen corporativa	Generación o mejora de elementos relacionados con la imagen corporativa del EDEA CICE, ya sea en medios digitales o en medios físicos	1	1	1	1
Material de difusión digital y físico	Número de materiales de difusión físicos o digitales, nuevos o actualizados: presentación digital, folleto, póster, cartel…	10	10	10	10
Web	Web corporativa actualizada y activa	1	1	1	1

Actividad de difusión a través de la web	Noticias y contenidos generados para la web propia	5	5	5	5
Presencia en Redes Sociales	Número de perfiles activos y mantenidos en redes sociales	3	3	3	3
Actividad en redes sociales	Número de publicaciones en redes sociales propias o menciones directas en redes sociales externas	30	30	30	30
Organización de eventos	Número de eventos organizados en el entorno EDEA CICE	3	3	3	3
Intervención en eventos externos	Número de eventos promovidos por organizaciones externas en las que EDEA CICE participa, ya sea mediante comunicaciones, exposiciones, mesas de trabajo…	5	5	5	5
Visitas guiadas EDEA CICE centros formativos	Número de visitas guiadas realizadas para entidades del ámbito de la enseñanza (EPD, colegios, institutos, universidades…)	10	10	10	10
Visitas guiadas EDEA CICE otras entidades	Número de visitas guiadas realizadas para entidades de distinta índole	1	1	1	1
A4-PROGRAMA DE ACTUACIONES EN MATERIA DE I+D+I		2027	2028	2029	2030
Definición del indicador	Comentarios	Valor			
Actuaciones en materia de I+D+i	Número de actuaciones/proyectos presentados y/o desarrollados con participación desde el entorno de EDEA CICE	3	3	3	3
Entidades interesadas en utilizar como recurso de I+D+i los demostradores	Número de empresas, universidades, fabricantes o instituciones que se interesen por desarrollar actividades, proyectos o ensayos en el Centro EDEA CICE	3	3	3	3
Acercamiento I+D+i a las empresas	Número de empresas visitadas por personal de EDEA CICE	3	3	3	3

Productos o servicios innovadores	Número de productos, tecnologías y servicios innovadores estudiados o ensayados en el entorno del EDEA CICE	1	1	1	1
Análisis de oportunidades para atracción de recursos en materia de I+D+i	Relación anual de convocatorias que incentivan la innovación y calidad en edificación	1	1	1	1
Indicadores de productividad I+D+i	Número de proyectos financiados por programas regionales, nacionales, e internacionales de apoyo a proyectos de I+D+i	1	1	1	1
A5-POSICIONAMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOS DEMOSTRADORES EDEA-CICE		2027	2028	2029	2030
Definición del indicador	Comentarios	Valor			
Presencia en redes de sostenibilidad y calidad en la edificación	Número de redes regionales, nacionales e internacionales relacionados con el ámbito de trabajo de EDEA CICE a las que pertenece el centro EDEA CICE	5	5	5	5
Actividades derivadas de la pertenencia o asistencia a redes	Número de actuaciones o actividades relacionados con el ámbito de trabajo de EDEA CICE y surgidas de la alianza a través de redes de colaboración	3	3	3	3
Producción científico-tecnológica en el ámbito nacional e internacional	Número de producciones científico-tecnológicas (comunicaciones, artículos, póster científico, presentación) de alcance nacional o internacional relacionados con el ámbito de trabajo de EDEA CICE	2	2	2	2
Presencia en actividades de carácter regional	Número de asistencias a eventos regionales relacionados con el ámbito de trabajo de EDEA CICE organizados por otras entidades	2	2	2	2
Presencia en actividades de carácter nacional o internacional	Número de asistencias a eventos nacionales o internacionales relacionados con el ámbito de trabajo de EDEA CICE organizados por otras entidades	2	2	2	2

A6-PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN		2027	2028	2029	2030
Definición del indicador	Comentarios	Valor			
Diseño de contenidos formativos	Número de contenidos formativos elaborados sobre innovación y calidad en la edificación	2	2	2	2
Recursos formativos	Número de recursos formativos: documentación, vídeos, publicaciones, guías… creados y/o difundidos por el Centro de Innovación y Calidad en la Edificación, destinados al sector de la construcción	2	2	2	2
Acciones formativas impartidas y diseñadas	Número de acciones formativas impartidas virtuales o presenciales cuyo contenido se encuentra relacionado con el ámbito EDEA CICE	3	3	3	3
Capacitación de entidades en calidad e innovación	Número de entidades que participan (reciben o colaboran) en las formaciones impartidas en EDEA CICE	5	5	5	5
Capacitación de alumnos/estudiantes en calidad e innovación	Número de alumnos/estudiantes/alumnos-trabajadores que reciben formación técnica, contemplando también el desarrollo de becas y/o contratos de pre-graduados, post-graduados y doctorandos en el ámbito de EDEA CICE	3	3	3	3
Satisfacción de la formación	Porcentaje (%) de alumnos y entidades satisfechos con la formación recibida en el entorno del Centro de Innovación y Calidad en la edificación, recogido a través de encuestas directas	50%	50%	50%	50%
A7-ASESORAMIENTO Y COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA EDIFICACIÓN		2027	2028	2029	2030
Definición del indicador	Comentarios	Valor			
Colaboración con expertos	Número de colaboraciones con agentes expertos	1	1	1	1
Asesoramiento y atención a consultas	Número de entidades a los que se asesora y/o programas en los que se participa en su asesoramiento	2	2	2	2
Recursos estratégicos y buenas prácticas	Número de documentos o recursos de interés, difundidos y/o disponibles desde EDEA CICE	4	4	4	4

• • •

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

ORDEN de 20 de octubre de 2026 por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte n.º 46 "Umbría del Helechoso" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, ubicado en el término municipal de Madrigal de la Vera y propiedad de este municipio. (2026050118)

La Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte n.º 46 denominado "Umbría del Helechoso" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del municipio de Madrigal de la Vera y situado en su término municipal.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, se procede con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde del monte de utilidad pública n.º 46 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de los de Cáceres denominado "Umbría del Helechoso", surge ante la necesidad de deslindar el monte tal y como dicta el apartado número 3 del artículo 81 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, donde se confiere preferencia para deslindar "A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca".

Segundo. Con fecha 8 de enero de 2024 se acuerda, por el entonces Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, la práctica del deslinde total administrativo del Monte de Utilidad Pública n.º 46, designando al Ingeniero Operador e indicando que el deslinde se ejecutaría en segunda fase.

Tercero. El acuerdo de inicio se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE en adelante) núm. 15, de 22 de enero de 2024 y en el Suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado (BOE en adelante) núm. 46, de 21 de febrero de 2024. Notificándose, asimismo, a todos los interesados.

En el anuncio se indicaba que las operaciones de deslinde comenzarían el 7 de mayo de 2024 y se desarrollarían durante los días 21 de mayo y 4 y 18 de junio de 2024 a las 11:00 horas, siendo el punto de encuentro el salón de plenos del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, sito en Plaza del Ayuntamiento, 1.

Cuarto. Con fecha 8 de febrero de 2024, se envía comunicación al Registro de la Propiedad de Jarandilla de la Vera indicándole el inicio del deslinde para que practique la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.

Quinto. El apeo se llevó a cabo en cuatro jornadas levantándose acta de estas, en las que se recogieron tanto la descripción del recorrido llevado a cabo en cada jornada como el registro topográfico de los piquetes levantados, así como sus participantes y alegaciones realizadas.

Sexto. Con fecha 20 de enero de 2025 se emite el Informe del Ingeniero Operador. En él se reseñan los trámites llevados a cabo en el expediente administrativo del deslinde, el desarrollo de los trabajos de apeo con la descripción del perímetro del monte, y las razones y decisiones adoptadas en todo lo actuado hasta el momento. También se incluyen las coordenadas de las estaquillas en el sistema de coordenadas U.T.M. y en el Datum ETRS 89 huso 30.

Séptimo. En el DOE núm. 39, de 26 de febrero de 2025 se publica el Anuncio que somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde. La apertura de este período de vista y audiencia se notifica, junto con una copia del anuncio, a los Ayuntamientos implicados y a los particulares afectados. Asimismo, se publica este trámite en el BOE núm. 72, de 25 de marzo de 2025 y en el BOE núm. 84, de 7 de abril de 2025.

Octavo. En el plazo establecido al efecto se presenta una consulta y una alegación al trazado de la linde y con fecha 2 de octubre de 2025, la Letrada de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, doña Casilda Gutiérrez Pérez, evacúa informe jurídico en sentido desestimatorio a la reclamación formulada por el interesado.

Noveno. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 124 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se regula el Reglamento de Montes, se remite a la Entidad titular del monte, en este caso, el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, las reclamaciones vertidas en el expediente junto con el informe emitido por la Abogacía General para que emita su informe accediendo o no a las pretensiones deducidas del mismo.

El 16 de octubre de 2025 se acuerda por parte del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera corroborar los fundamentos del informe emitido por la Abogacía General dando el visto bueno y accediendo a las pretensiones deducidas en él.

Décimo. El 11 de noviembre de 2025 se emite por el entonces Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, D. Francisco José Ramírez González, Orden por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte n.º 46 "Umbría del Helechoso", de Madrigal de la Vera publicada en el DOE núm. 227, de 25 de noviembre de 2025 y en el BOE núm. 24, de 27 de enero de 2026.

Undécimo. Con fecha 18 de diciembre de 2025 y dentro del plazo legalmente establecido al efecto, uno de los interesados interpuso recurso de alzada frente a la orden de aprobación emitida. Con posterioridad, en fecha 23 de diciembre de 2025, el mismo interesado interpuso recurso potestativo de reposición contra la citada resolución, reproduciendo de manera íntegra los mismos fundamentos y alegaciones vertidos en el recurso precedente.

Por la entonces Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural – en virtud de delegación de competencia del Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural – se dictó posterior resolución estimatoria parcial de los recursos interpuestos, acordando reconducir el escrito inicial a recurso potestativo de reposición, acumular ambos procedimientos y retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior al trámite de audiencia – al haberse apreciado un defecto en la notificación del mismo-, ordenando una nueva notificación personal y efectiva en el domicilio actualizado, manteniendo asimismo la suspensión cautelar de la ejecución del acto impugnado, notificada a todos los interesados en el expediente.

Duodécimo. Otorgado el nuevo plazo de vista y audiencia, el interesado presentó alegaciones frente a la propuesta de deslinde que fueron desestimadas mediante informe jurídico de la Abogacía General de la Junta de Extremadura el 14 de julio de 2026, que concluyó con la plena conformidad a derecho del trazado del dominio público forestal.

Durante dicho trámite se detectó un error material en el cálculo de la superficie, el cual fue debidamente subsanado, sin que ello suponga alteración o cambio alguno en las lindes reconocidas en la Orden de 11 de noviembre de 2025 de aprobación del deslinde.

Decimotercero. La jefa de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ha emitido el Informe sobre el deslinde previsto en el artículo 125 del Reglamento de Montes, mostrando en el mismo su acuerdo con las labores realizadas por el Ingeniero Operador, desde su nombramiento, con relación a las tareas propias del deslinde, considerando que se han ajustado a la normativa de aplicación, e incorporando una propuesta de deslinde y un registro topográfico de conformidad con los informes del Ingeniero Operador referenciados en anteriores antecedentes. Dicho informe ha sido elevado a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal para formular propuesta de resolución de este expediente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la normativa vigente aplicable al deslinde administrativo de montes públicos cuyo inicio, tramitación y aprobación corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, como es el caso que nos ocupa, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el Diario Oficial de

Extremadura, Boletín Oficial del Estado y en los Ayuntamientos afectados así como a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Dicha normativa es la recogida, principalmente, en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo de 1962), por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre de 2003), de Montes, normativa a la que remiten la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo establecido en artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Segundo. El monte público "Umbría del Helechoso" está inscrito a favor del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, como titular de este, e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres como MUP n.º 46 mediante Real Orden de 19 de junio de 1908.

Tercero. La competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre ejecución en materia de montes viene recogida en el artículo 10.2 de la vigente Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, respecto a la competencia o potestad para el deslinde administrativo de los montes públicos catalogados, el artículo 21 de la citada Ley de Montes, artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el artículo 31.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se la otorgan a esta Comunidad sobre los montes de su propiedad. Y le corresponde la promoción, ejecución y control en materia de gestión de la riqueza y potencial forestal y sus aprovechamientos, en virtud de las competencias y funciones conferidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril - DOE núm. 83, de 4 de mayo de 2026 - modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo – DOE núm. 90, de 13 de mayo de 2026 - por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 107/2026, de 26 de mayo – DOE núm. 3 de junio de 2026 – modificado por el Decreto 162/2026, de 9 de septiembre – DOE núm. 177, de 14 de septiembre de 2026 – por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Cuarto. El/la titular de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de la Junta de Extremadura es el órgano competente para dictar orden aprobatoria del deslinde, y ello al amparo de lo establecido en el artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como en los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de

febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en relación con lo previsto en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8.4.b) y 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad cuya administración y gestión sea de su competencia y, el segundo de los preceptos, que la aprobación del deslinde de montes corresponde al titular de la Consejería competente en esta materia.

Vista la propuesta de resolución del deslinde del monte n.º 46 denominado "Umbría del Helechoso" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del municipio de Madrigal de la Vera, y situado en ese mismo término municipal, provincia de Cáceres, donde se expresa la conformidad con el Informe sobre el deslinde emitido por la Jefa de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y en virtud de todo lo expuesto en los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos de la presente,

RESUELVO

1.º Aprobar de nuevo y de forma definitiva el deslinde administrativo del monte n.º 46 denominado "Umbría del Helechoso", propiedad del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, y situado en ese término municipal, provincia de Cáceres, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como anexo a la presente orden.

El monte, tras el procedimiento de deslinde, queda con la descripción siguiente:

— Denominación del monte: "Umbría del Helechoso".

— Número en el Catálogo de Utilidad Pública: 46.

— Término municipal: Madrigal de la Vera.

— Propiedad: Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

— Provincia: Cáceres.

— Límites:

- Norte: Fincas particulares.
- Sur: Fincas particulares.
- Este: Provincia de Ávila mediante la Garganta de Alardos.
- Oeste: Fincas particulares y término de Villanueva de la Vera

— Superficie:

• Pública: 316,340 ha.

• Enclavada: 26,339 ha.

• Total: 342,679 ha.

2.º Aprobado el deslinde y adquirida su firmeza, se proceda a la inscripción de este procedimiento, en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en el Registro de la Propiedad de Jarandilla de la Vera, llevando los nuevos datos resultantes de la descripción del monte, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y, además, con los datos y lindes que se describen en el apartado anterior.

3.º Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres conforme a lo resultante del deslinde aprobado en esta Orden con la descripción que se señala en el punto 1.º

4.º Que se dé traslado de los datos resultantes del deslinde, una vez aprobado y firme en su totalidad, a la Consejería competente en materia de hacienda junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.º Que se dé traslado a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, una vez finalizado y adquirida su firmeza.

6.º Que se dé traslado de los datos resultantes de la totalidad del deslinde, una vez adquiera firmeza, a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.c) del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, a fin de que se proceda a la actualización del Catastro de Rústica conforme a los datos y cartografía resultantes del deslinde aprobado.

7.º Que, una vez que el acuerdo de aprobación del deslinde devenga firme, se proceda al amojonamiento definitivo del mismo, publicándose su inicio en el Diario Oficial de Extremadura y, mediante edictos, en los ayuntamientos de los términos municipales donde se encuentre el monte, con participación, en su caso, de los interesados, de acuerdo con el apartado 8 del artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Mérida, 20 de octubre de 2026.

La Consejera,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

ANEXO

Registro topográfico de piquetes en ETRS89 huso 30N

Piquete	X	Y
1	296005,840	4449639,848
2	296012,434	4449647,148
3	296026,949	4449671,959
4	296038,287	4449687,178
5	296072,226	4449710,412
6	296089,884	4449719,590
7	296132,535	4449741,705
8	296146,821	4449769,137
9	296170,377	4449801,064
10	296175,701	4449829,203
11	296179,459	4449848,038
12	296190,625	4449885,613
13	296200,031	4449924,240
14	296210,103	4449962,501
15	296215,893	4449979,971
16	296239,964	4449992,490
17	296264,627	4450000,917
18	296282,174	4450009,126
19	296328,935	4450022,584
20	296354,094	4450038,122
21	296364,907	4450050,362
22	296374,098	4450059,135

Piquete	X	Y
23	296399,031	4450072,398
24	296436,689	4450081,226
25	296458,653	4450088,383
26	296469,062	4450087,116
27	296496,904	4450082,631
28	296520,063	4450091,754
29	296538,885	4450098,391
30	296549,661	4450096,639
31	296566,911	4450090,625
32	296593,171	4450078,794
33	296601,114	4450061,061
34	296612,341	4450046,460
35	296627,844	4450031,621
36	296635,675	4450025,798
37	296663,780	4450015,835
38	296673,557	4450015,426
39	296682,326	4450014,247
40	296723,228	4450012,136
41	296781,606	4450013,564
42	296801,720	4450013,767
43	296821,234	4450011,700
44	296830,610	4450009,682

Piquete	X	Y
45	296840,411	4450008,568
46	296859,506	4450007,834
47	296879,507	4450009,193
48	296895,885	4450007,214
49	296902,837	4450005,480
50	296912,025	4450006,012
51	296943,017	4450005,386
52	296959,057	4450001,555
53	296969,992	4449997,764
54	296986,929	4449990,531
55	297023,618	4450008,663
56	297044,143	4450006,536
57	297130,117	4449989,448
58	297207,680	4449973,040
59	297235,816	4449964,157
60	297255,238	4449957,752
61	297273,482	4449952,787
62	297292,384	4449952,733
63	297319,965	4449961,349
64	297356,695	4449975,069
65	297375,131	4449979,846
66	297385,873	4449981,535
67	297409,011	4449988,601
68	297424,329	4449991,579
69	297441,821	4449999,431

Piquete	X	Y
70	297457,896	4450010,621
71	297473,644	4450023,012
72	297501,973	4450049,971
73	297546,151	4450089,352
74	297577,584	4450103,001
75	297604,741	4450112,663
76	297622,370	4450116,243
77	297653,483	4450119,258
78	297683,559	4450119,779
79	297722,429	4450127,134
80	297748,265	4450141,873
81	297808,295	4450178,302
82	297822,590	4450190,239
83	297843,771	4450204,540
84	297866,386	4450223,236
85	297898,018	4450243,277
86	297925,004	4450258,609
87	297942,868	4450265,790
88	297988,802	4450281,981
89	298005,475	4450293,609
90	298019,278	4450306,091
91	298035,977	4450315,313
92	298062,215	4450327,841
93	298079,505	4450335,209
94	298097,360	4450343,804

Piquete	X	Y
95	298121,592	4450177,316
96	298102,606	4450166,793
97	298092,795	4450161,252
98	298088,058	4450155,759
99	298083,166	4450139,091
100	298078,336	4450115,704
101	298075,995	4450111,059
102	298067,119	4450090,959
103	298067,064	4450083,753
104	298074,831	4450067,772
105	298087,855	4450046,289
106	298101,208	4450038,746
107	298117,846	4450036,667
108	298133,556	4450039,166
109	298144,873	4450043,761
110	298152,335	4450038,736
111	298171,231	4450033,490
112	298173,467	4450031,068
113	298179,396	4450029,980
114	298182,991	4450028,852
115	298190,191	4450028,554
116	298210,813	4450032,155
117	298221,007	4450036,093
118	298242,239	4450041,293
119	298242,428	4450042,468

Piquete	X	Y
120	298249,322	4450046,824
121	298256,093	4450056,513
122	298264,727	4450071,654
123	298268,211	4450075,320
124	298272,837	4450093,880
125	298273,306	4450101,339
126	298281,665	4450100,126
127	298294,541	4450104,134
128	298318,291	4450113,045
129	298328,571	4450118,403
130	298331,001	4450128,433
131	298331,978	4450139,071
132	298330,855	4450146,416
133	298327,468	4450148,992
134	298319,549	4450152,152
135	298309,751	4450157,648
136	298315,471	4450164,401
137	298438,597	4450131,623
138	298441,549	4450121,428
139	298439,758	4450097,970
140	298434,802	4450091,469
141	298424,160	4450087,888
142	298411,192	4450081,387
143	298403,504	4450077,970
144	298385,934	4450079,164

Piquete	X	Y
145	298371,108	4450082,183
146	298365,423	4450081,307
147	298330,575	4450069,864
148	298325,617	4450058,741
149	298323,484	4450044,467
150	298331,957	4450023,870
151	298332,776	4450018,191
152	298331,685	4450012,277
153	298336,726	4449988,452
154	298344,199	4449951,225
155	298353,508	4449920,581
156	298353,680	4449915,801
157	298356,577	4449900,320
158	298352,380	4449891,814
159	298338,488	4449849,498
160	298342,215	4449839,705
161	298351,470	4449837,189
162	298374,472	4449836,433
163	298391,234	4449826,371
164	298410,262	4449828,543
165	298421,149	4449831,064
166	298442,278	4449852,539
167	298486,913	4449885,374
168	298491,594	4449888,387
169	298496,519	4449897,966

Piquete	X	Y
170	298482,637	4449914,896
171	298513,477	4449908,646
172	298535,651	4449908,423
173	298547,683	4449906,393
174	298556,888	4449919,246
175	298561,172	4449932,890
176	298560,126	4449939,405
177	298553,189	4449942,541
178	298544,689	4449965,323
179	298542,542	4449971,467
180	298558,855	4449983,783
181	298565,350	4449989,334
182	298574,968	4449999,981
183	298585,212	4450004,661
184	298592,114	4450011,368
185	298594,889	4450017,105
186	298606,334	4450044,666
187	298612,442	4450059,990
188	298619,651	4450083,562
189	298619,702	4450089,029
190	298618,946	4450091,833
191	298621,770	4450096,485
192	298632,583	4450118,301
193	298636,834	4450136,987
194	298641,302	4450167,874

Piquete	X	Y
195	298640,810	4450186,621
196	298639,359	4450193,004
197	298635,975	4450199,128
198	298631,479	4450202,112
199	298626,112	4450203,002
200	298605,642	4450203,776
201	298599,729	4450207,444
202	298596,103	4450214,121
203	298596,399	4450233,045
204	298599,188	4450248,711
205	298601,094	4450263,671
206	298601,876	4450279,439
207	298603,334	4450286,836
208	298590,347	4450294,869
209	298585,232	4450299,779
210	298573,869	4450305,143
211	298570,223	4450305,995
212	298533,145	4450307,940
213	298510,226	4450312,426
214	298503,234	4450314,598
215	298496,529	4450316,400
216	298484,821	4450320,004
217	298473,771	4450322,681
218	298448,601	4450326,877
219	298419,062	4450330,594

Piquete	X	Y
220	298395,664	4450330,946
221	298339,832	4450279,368
222	298336,642	4450278,248
223	298332,324	4450286,042
224	298330,624	4450290,058
225	298332,863	4450301,502
226	298329,880	4450305,143
227	298334,594	4450312,040
228	298333,998	4450319,017
229	298333,994	4450338,528
230	298336,120	4450349,009
231	298332,912	4450361,617
232	298329,526	4450368,105
233	298324,532	4450369,383
234	298315,769	4450369,388
235	298295,206	4450367,135
236	298278,281	4450365,722
237	298250,961	4450365,772
238	298242,969	4450366,478
239	298235,036	4450366,333
240	298228,305	4450373,929
241	298212,049	4450388,530
242	298198,113	4450410,003
243	298217,129	4450414,709
244	298226,279	4450416,447

Piquete	X	Y
245	298246,851	4450414,816
246	298278,392	4450412,711
247	298304,389	4450406,914
248	298332,956	4450401,256
249	298400,914	4450388,563
250	298444,159	4450377,853
251	298446,403	4450376,979
252	298454,664	4450373,760
253	298465,920	4450369,375
254	298506,441	4450358,141
255	298517,855	4450354,948
256	298551,736	4450345,499
257	298567,309	4450341,137
258	298578,130	4450339,204
259	298584,259	4450343,065
260	298602,801	4450355,943
261	298627,959	4450374,165
262	298644,004	4450385,363
263	298651,842	4450391,651
264	298655,767	4450388,964
265	298658,642	4450369,387
266	298657,269	4450355,428
267	298658,014	4450347,679
268	298657,909	4450330,796
269	298665,215	4450291,937

Piquete	X	Y
270	298669,762	4450274,221
271	298673,663	4450263,645
272	298674,355	4450246,641
273	298673,669	4450227,459
274	298677,165	4450213,814
275	298682,154	4450206,568
276	298686,573	4450203,166
277	298590,171	4449679,578
278	298581,492	4449688,953
279	298556,609	4449668,699
280	298555,452	4449642,081
281	298565,868	4449631,665
282	298548,487	4449616,214
283	298530,406	4449623,228
284	298517,617	4449628,192
285	298525,765	4449644,223
286	298529,169	4449654,567
287	298529,244	4449660,181
288	298524,787	4449668,436
289	298519,341	4449673,263
290	298511,505	4449678,909
291	298517,007	4449741,113
292	298513,852	4449757,297
293	298512,985	4449760,828
294	298509,076	4449767,023

Piquete	X	Y
295	298505,033	4449770,459
296	298501,079	4449771,947
297	298494,078	4449772,013
298	298480,755	4449772,890
299	298476,385	4449774,718
300	298471,863	4449773,026
301	298462,019	4449772,253
302	298452,329	4449772,677
303	298446,390	4449773,721
304	298437,674	4449773,336
305	298427,492	4449773,791
306	298420,537	4449775,705
307	298413,639	4449775,983
308	298406,808	4449777,472
309	298399,108	4449780,685
310	298388,267	4449788,349
311	298376,045	4449791,469
312	298367,730	4449794,054
313	298348,716	4449797,869
314	298340,657	4449804,392
315	298329,839	4449811,842
316	298312,912	4449818,942
317	298310,852	4449830,838
318	298307,662	4449836,380

Piquete	X	Y
319	298293,734	4449855,326
320	298283,380	4449866,582
321	298273,945	4449867,612
322	298268,202	4449866,818
323	298265,272	4449864,267
324	298262,668	4449867,032
325	298258,443	4449868,326
326	298248,146	4449870,836
327	298237,149	4449876,467
328	298219,905	4449882,720
329	298214,779	4449884,343
330	298208,201	4449893,945
331	298197,483	4449909,377
332	298192,537	4449914,230
333	298181,040	4449919,621
334	298151,856	4449928,223
335	298142,248	4449930,049
336	298121,480	4449935,258
337	298101,429	4449935,561
338	298077,230	4449940,861
339	298063,914	4449942,062
340	298058,173	4449954,673
341	298049,016	4449968,378
342	297971,753	4449947,274

Piquete	X	Y
343	297960,991	4449944,001
344	297945,348	4449943,068
345	297921,548	4449940,609
346	297909,785	4449938,098
347	297899,136	4449934,339
348	297889,744	4449928,439
349	297885,358	4449926,481
350	297858,805	4449922,842
351	297848,565	4449922,087
352	297825,609	4449935,321
353	297806,154	4449950,351
354	297798,763	4449955,258
355	297793,959	4449965,550
356	297769,072	4450001,876
357	297763,315	4450011,195
358	297757,797	4450017,772
359	297753,137	4450020,903
360	297749,574	4450022,081
361	297743,947	4450022,748
362	297731,184	4450026,251
363	297727,459	4450034,261
364	297717,517	4450034,554
365	297710,581	4450035,258
366	297701,230	4450038,551
367	297690,023	4450047,029

Piquete	X	Y
368	297678,439	4450055,016
369	297668,612	4450059,267
370	297650,786	4450065,591
371	297637,173	4450070,829
372	297630,899	4450067,181
373	297597,236	4450037,636
374	297589,038	4450026,970
375	297569,834	4450006,406
376	297565,137	4449999,210
377	297558,862	4450004,363
378	297535,498	4450003,753
379	297529,841	4450001,212
380	297525,701	4449999,182
381	297514,313	4449985,799
382	297498,274	4449957,582
383	297489,822	4449943,031
384	297485,274	4449937,960
385	297471,312	4449927,550
386	297464,254	4449920,478
387	297462,503	4449876,603
388	297469,437	4449860,307
389	297466,641	4449860,826
390	297460,797	4449858,296
391	297458,421	4449845,239
392	297454,572	4449831,846

Piquete	X	Y
393	297452,206	4449825,459
394	297451,640	4449821,788
395	297458,575	4449820,242
396	297459,767	4449802,799
397	297460,533	4449795,368
398	297459,951	4449790,745
399	297460,241	4449779,767
400	297467,064	4449771,021
401	297483,921	4449757,704
402	297492,618	4449752,298
403	297505,574	4449748,611
404	297516,184	4449749,786
405	297522,986	4449756,171
406	297538,137	4449773,783
407	297555,315	4449788,783
408	297564,613	4449792,943
409	297573,335	4449795,653
410	297577,371	4449802,395
411	297575,938	4449820,165
412	297576,021	4449830,693
413	297580,273	4449840,941
414	297588,049	4449841,577
415	297635,573	4449849,816
416	297652,307	4449851,672
417	297664,617	4449852,337

Piquete	X	Y
418	297674,717	4449855,160
419	297678,280	4449848,118
420	297684,540	4449838,018
421	297692,108	4449837,155
422	297717,162	4449838,392
423	297720,481	4449836,500
424	297724,935	4449837,248
425	297737,643	4449839,112
426	297741,362	4449826,043
427	297743,671	4449809,606
428	297741,667	4449789,328
429	297742,402	4449780,329
430	297740,117	4449771,004
431	297741,520	4449761,964
432	297743,320	4449755,486
433	297749,531	4449750,031
434	297755,729	4449745,917
435	297761,905	4449742,782
436	297767,483	4449741,852
437	297780,280	4449743,315
438	297787,256	4449742,475
439	297794,399	4449739,098
440	297799,045	4449737,776
441	297817,555	4449731,527
442	297836,578	4449724,025

Piquete	X	Y
443	297857,551	4449714,334
444	297871,155	4449705,593
445	297881,881	4449696,022
446	297883,936	4449686,698
447	297883,492	4449675,012
448	297882,298	4449652,767
449	297882,055	4449645,632
450	297883,665	4449611,915
451	297885,359	4449587,207
452	297898,192	4449581,071
453	297901,029	4449579,697
454	297922,933	4449569,500
455	297932,378	4449565,092
455	298092,392	4449352,994
456	297945,709	4449563,211
456	298090,326	4449341,973
457	297953,258	4449552,081
457	298076,221	4449327,488
458	297957,100	4449545,970
458	298063,642	4449316,433
459	297964,663	4449535,262
459	298056,080	4449309,058
460	297987,034	4449525,541
460	298044,471	4449293,689

Piquete	X	Y
461	297999,601	4449523,180
461	298040,689	4449286,144
462	297987,223	4449475,701
462	298040,792	4449271,930
463	297987,483	4449468,253
463	298048,728	4449238,616
464	297990,098	4449457,511
464	298049,028	4449214,331
465	297997,573	4449442,491
465	298082,381	4449183,256
466	297994,887	4449420,017
466	298101,097	4449152,667
467	297995,012	4449406,583
467	298112,818	4449127,298
468	297996,082	4449396,401
468	298121,742	4449118,688
469	297996,554	4449390,283
469	298130,005	4449117,222
470	298002,241	4449375,918
470	298145,365	4449105,572
471	298004,714	4449371,049
471	298139,658	4449091,347
472	298010,655	4449367,411
472	298135,693	4449083,421

Piquete	X	Y
473	298014,751	4449364,730
473	298132,445	4449063,850
474	298047,003	4449356,557
474	298133,838	4449050,369
475	298060,279	4449363,478
475	298138,230	4449032,659
476	298059,686	4449372,016
476	298143,724	4449017,280
477	298067,426	4449383,616
477	298106,979	4449013,917
478	298084,083	4449012,206
478	298081,946	4449372,039
479	298074,350	4449009,850
480	298053,425	4449005,252
481	298028,201	4449003,622
482	298020,856	4449003,776
483	298016,024	4449005,151
484	298004,674	4449005,040
485	298001,273	4449015,785
486	297995,493	4449023,247
487	297986,618	4449028,173
488	297977,693	4449034,554
489	297971,956	4449048,550
490	297961,770	4449064,342
491	297954,307	4449079,486

Piquete	X	Y
492	297947,587	4449088,669
493	297943,567	4449089,730
494	297937,252	4449087,724
495	297927,108	4449088,763
496	297910,801	4449091,766
497	297890,535	4449087,465
498	297869,704	4449088,164
499	297848,796	4449085,833
500	297833,639	4449082,179
501	297819,454	4449076,855
502	297802,004	4449062,126
503	297802,751	4449051,098
504	297812,118	4449049,628
505	297824,264	4449049,383
506	297843,066	4449049,435
507	297865,262	4449048,236
508	297873,970	4449045,710
509	297901,396	4449032,864
510	297919,416	4449021,114
511	297926,733	4449021,133
512	297935,332	4449017,356
513	297932,651	4449005,919
514	297932,798	4448993,653
515	297934,185	4448975,838
516	297932,702	4448965,076

Piquete	X	Y
517	297931,708	4448956,774
518	297922,907	4448944,261
519	297919,894	4448931,602
520	297924,298	4448923,577
521	297931,471	4448912,741
522	297936,363	4448872,939
523	297944,171	4448858,271
524	297957,613	4448844,434
525	297964,228	4448829,493
526	297988,044	4448798,727
527	297966,876	4448777,619
528	297957,482	4448772,480
529	297953,231	4448765,217
530	297944,293	4448755,434
531	297931,002	4448740,873
532	297927,437	4448677,935
533	297931,731	4448670,771
534	297940,658	4448665,337
535	297960,471	4448652,118
536	297964,083	4448648,488
537	297971,778	4448635,738
538	297992,833	4448633,502
539	298006,153	4448641,903
540	298007,264	4448612,152
541	298013,066	4448597,339

Piquete	X	Y
542	298025,534	4448578,822
543	298034,916	4448566,848
544	298044,915	4448556,602
545	298056,643	4448552,775
546	298065,901	4448554,873
547	298074,242	4448559,592
548	298077,779	4448544,131
549	298084,486	4448541,946
550	298094,262	4448536,813
551	298102,843	4448532,619
552	298113,935	4448530,831
553	298125,728	4448533,361
554	298142,755	4448531,446
555	298161,342	4448537,616
556	298169,832	4448523,570
557	298174,333	4448506,270
558	298175,818	4448485,724
559	298177,852	4448471,053
560	298178,555	4448454,433
561	298180,209	4448447,868
562	298177,640	4448438,061
563	298176,032	4448429,367
564	298178,061	4448424,421
565	298185,663	4448415,056
566	298192,926	4448410,606

Piquete	X	Y
567	298200,550	4448406,343
568	298210,866	4448411,341
569	298215,984	4448427,330
570	298219,533	4448441,646
571	298225,436	4448456,115
572	298234,175	4448468,801
573	298236,077	4448470,632
574	298381,631	4448119,163
575	298378,285	4448120,052
576	298369,690	4448120,294
577	298347,449	4448123,312
578	298345,022	4448133,447
579	298339,870	4448132,232
580	298336,705	4448135,253
581	298335,584	4448140,592
582	298331,963	4448150,554
583	298324,577	4448173,857
584	298307,687	4448173,316
585	298298,654	4448175,040
586	298289,708	4448172,385
587	298280,759	4448171,700
588	298277,664	4448171,571
589	298276,177	4448170,932
590	298275,001	4448169,541
591	298264,042	4448167,175

Piquete	X	Y
592	298262,503	4448166,580
593	298259,945	4448179,063
594	298254,865	4448199,413
595	298253,087	4448214,246
596	298250,801	4448229,944
597	298247,020	4448236,276
598	298252,384	4448239,602
599	298253,485	4448248,688
600	298255,481	4448263,910
601	298254,269	4448270,334
602	298249,057	4448289,772
603	298256,247	4448300,340
604	298249,204	4448309,038
605	298244,004	4448323,585
606	298241,930	4448346,452
607	298239,957	4448371,444
608	298237,431	4448405,223
609	298183,151	4448389,101
610	298188,950	4448379,972
611	298191,063	4448371,038
612	298194,341	4448356,512
613	298197,483	4448343,256
614	298191,488	4448342,017
615	298170,886	4448342,822
616	298165,738	4448345,337

Piquete	X	Y
617	298158,789	4448346,092
618	298149,354	4448341,348
619	298141,541	4448329,642
620	298138,137	4448319,503
621	298134,950	4448308,615
622	298129,799	4448296,816
623	298117,007	4448270,738
624	298102,575	4448223,222
625	298102,837	4448219,894
626	298117,103	4448178,560
627	298118,953	4448173,239
628	298123,312	4448168,865
629	298126,655	4448161,091
630	298137,721	4448144,568
631	298122,577	4448141,910
632	298109,731	4448143,664
633	298092,086	4448145,646
634	298068,885	4448144,880
635	298050,533	4448144,685
636	298019,597	4448136,555
637	298003,515	4448131,284
638	297987,637	4448124,253
639	297967,311	4448121,580
640	297950,778	4448121,955
641	297946,167	4448122,282

Piquete	X	Y
642	297943,223	4448121,142
643	297929,526	4448109,545
644	297920,122	4448102,829
645	297900,700	4448092,926
646	297879,625	4448083,030
647	297867,516	4448077,068
648	297861,232	4448069,516
649	297859,131	4448062,160
650	297848,526	4448052,248
651	297842,597	4448046,066
652	297826,427	4448031,194
653	297819,924	4448027,740
654	297814,795	4448026,499
655	297801,321	4448028,046
656	297788,067	4448030,314
657	297780,588	4448029,688
658	297767,390	4448022,011
659	297764,445	4448017,904
660	297763,192	4448013,901
661	297760,449	4448013,461
662	297760,184	4448007,073
663	297761,357	4447990,577
664	297763,136	4447979,851
665	297766,874	4447963,037
666	297769,435	4447952,637

Piquete	X	Y
667	297770,647	4447946,003
668	297772,824	4447940,431
669	297777,204	4447928,978
670	297779,663	4447925,248
671	297787,631	4447917,720
672	297796,416	4447911,412
673	297801,487	4447908,405
674	297807,252	4447906,493
675	297815,394	4447903,048
676	297824,911	4447899,004
677	297880,730	4447876,490
678	297883,398	4447872,697
679	297899,362	4447865,167
680	297903,379	4447864,852
681	297925,766	4447853,147
682	297933,138	4447849,172
683	297939,870	4447846,024
684	297957,497	4447835,805
685	297978,560	4447826,434
686	297995,269	4447821,722
687	298002,866	4447820,611
688	298007,201	4447823,183
689	298020,375	4447818,910
690	298018,236	4447811,400
691	298007,427	4447802,464

Piquete	X	Y
692	298001,098	4447800,138
693	297983,050	4447786,737
694	297964,901	4447773,687
695	297942,035	4447752,154
696	297934,925	4447745,096
697	297931,673	4447741,988
698	297915,660	4447730,187
699	297906,709	4447723,053
700	297897,467	4447717,561
701	297880,275	4447706,522
702	297865,541	4447700,097
703	297866,418	4447695,912
704	297870,428	4447678,079
705	297872,920	4447664,333
706	297887,979	4447633,287
707	297894,940	4447614,560
708	297904,745	4447591,114
709	297899,586	4447589,079
710	297885,899	4447558,383
711	297881,586	4447541,269
712	297882,459	4447535,458
713	297883,174	4447521,680
714	297884,763	4447518,324
715	297885,125	4447511,730
716	297874,323	4447487,778

Piquete	X	Y
717	297855,299	4447464,568
718	297846,047	4447449,329
719	297842,677	4447443,159
720	297825,902	4447424,945
721	297808,445	4447400,256
722	297796,078	4447389,677
723	297793,306	4447386,765
724	297792,653	4447376,452
725	297789,338	4447369,340
726	297784,838	4447364,971
727	297773,328	4447361,880
728	297767,783	4447359,632
729	297756,316	4447350,912
730	297739,968	4447337,588
731	297726,995	4447328,057
732	297722,631	4447321,116
733	297724,286	4447307,442
734	297729,484	4447284,337
735	297735,215	4447272,721
736	297723,348	4447243,596
737	297694,033	4447257,268
738	297662,792	4447271,791
739	297653,472	4447275,255
740	297645,514	4447275,894
741	297622,670	4447275,431

Piquete	X	Y
742	297607,482	4447274,059
743	297593,989	4447270,799
744	297565,286	4447262,928
745	297539,589	4447258,363
746	297500,016	4447251,868
747	297484,150	4447243,311
748	297461,517	4447225,066
749	297455,456	4447219,259
750	297451,761	4447213,282
751	297446,319	4447213,789
752	297429,661	4447204,325
753	297400,575	4447187,742
754	297394,736	4447185,264
755	297367,111	4447172,102
756	297360,101	4447181,478
757	297338,098	4447193,847
758	297319,586	4447200,014
759	297300,060	4447206,911
760	297290,111	4447208,142
761	297281,625	4447206,042
762	297267,749	4447220,330
763	297255,968	4447228,135
764	297233,064	4447229,599
765	297212,991	4447227,102
766	297192,894	4447223,845

Piquete	X	Y
767	297175,123	4447218,416
768	297165,959	4447221,520
769	297154,909	4447225,009
770	297138,294	4447233,958
771	297120,442	4447241,458
772	297102,803	4447249,198
773	297091,914	4447254,537
774	297074,674	4447255,299
775	297065,188	4447254,298
776	297049,741	4447251,908
777	297026,030	4447244,020
778	296992,244	4447223,285
779	296988,767	4447220,412
780	296962,390	4447219,941
781	296920,179	4447219,412
782	296899,391	4447219,964
783	296884,454	4447223,383
784	296866,082	4447228,717
785	296824,284	4447239,356
786	296768,123	4447254,892
787	296744,761	4447260,838
788	296724,870	4447266,484
789	296681,070	4447284,258
790	296652,318	4447297,124
791	296640,517	4447301,735

Piquete	X	Y
792	296625,891	4447310,956
793	296595,670	4447291,182
794	296871,289	4447569,018
795	296876,761	4447564,095
796	296882,930	4447559,748
797	296899,053	4447553,781
798	296914,088	4447551,516
799	296940,006	4447550,896
800	296956,053	4447549,275
801	296966,125	4447548,896
802	296971,748	4447549,887
803	296983,136	4447553,930
804	297004,313	4447569,200
805	297010,326	4447582,858
806	297011,882	4447601,621
807	297015,243	4447608,992
808	297019,579	4447622,259
809	297036,396	4447650,767
810	297044,163	4447666,373
811	297063,149	4447668,349
812	297110,841	4447683,204
813	297145,279	4447701,463
814	297154,254	4447708,935
815	297166,618	4447721,998
816	297182,934	4447732,445

Piquete	X	Y
817	297189,942	4447735,946
818	297197,937	4447743,073
843	297208,083	4447752,413
844	297219,073	4447761,619
845	297221,772	4447772,739
846	297235,852	4447792,666
847	297254,024	4447792,682
848	297266,862	4447797,170
849	297281,128	4447798,250
850	297285,830	4447797,253
851	297297,674	4447787,680
852	297307,630	4447787,026
853	297326,429	4447781,560
854	297364,027	4447771,373
855	297361,713	4447783,613
856	297364,903	4447795,742
857	297365,698	4447806,962
858	297372,257	4447825,365
859	297390,860	4447880,763
860	297397,187	4447900,206
861	297404,374	4447915,886
862	297413,812	4447934,308
863	297418,367	4447941,837
864	297428,051	4447948,851
865	297433,976	4447958,933

Piquete	X	Y
866	297433,027	4447963,506
867	297438,527	4447975,871
868	297446,222	4447972,141
869	297459,011	4447968,331
870	297475,783	4447962,772
871	297481,119	4447961,843
872	297488,873	4447961,315
873	297495,901	4447961,882
874	297510,318	4447961,385
875	297530,664	4447961,606
876	297545,161	4447960,358
877	297570,445	4447958,472
878	297590,313	4447957,690
879	297617,740	4447955,399
880	297651,168	4447951,224
881	297669,859	4447947,584
882	297669,398	4447939,479
883	297686,604	4447932,449
884	297722,182	4447928,489
885	297759,565	4447912,199
886	297760,752	4447912,628
887	297763,285	4447918,172
888	297763,290	4447924,459
889	297763,044	4447925,523
890	297761,941	4447926,929

Piquete	X	Y
891	297758,420	4447928,974
892	297759,174	4447934,684
893	297760,427	4447936,945
894	297765,121	4447942,008
895	297764,023	4447944,869
896	297758,411	4447977,880
897	297756,625	4447991,003
898	297755,519	4448004,090
899	297755,468	4448007,768
900	297755,819	4448012,948
901	297756,085	4448016,336
902	297757,458	4448023,209
903	297760,584	4448029,344
904	297764,940	4448033,203
905	297779,417	4448039,619
906	297786,436	4448037,927
907	297795,811	4448039,162
908	297804,519	4448038,683
909	297812,181	4448037,740
910	297821,237	4448040,744
911	297833,600	4448049,507
912	297845,017	4448062,784
913	297847,743	4448076,174
914	297849,173	4448082,830
915	297851,199	4448091,514

Piquete	X	Y
916	297850,510	4448099,929
917	297856,251	4448113,466
918	297860,814	4448123,964
919	297863,076	4448139,367
920	297861,553	4448150,196
921	297858,201	4448159,500
922	297851,584	4448170,976
923	297841,681	4448181,466
924	297829,520	4448190,289
925	297823,999	4448192,257
926	297819,357	4448192,927
927	297804,198	4448196,817
928	297771,913	4448206,790
929	297766,884	4448226,118
930	297750,224	4448238,570
931	297733,313	4448250,897
932	297719,029	4448258,121
933	297688,575	4448270,264
934	297675,313	4448283,957
935	297664,944	4448302,038
936	297658,142	4448309,977
937	297648,659	4448318,678
938	297641,196	4448322,780
939	297645,045	4448330,361
940	297644,738	4448352,029

Piquete	X	Y
941	297641,275	4448372,839
942	297631,871	4448387,531
943	297618,293	4448405,101
944	297600,404	4448431,963
945	297592,482	4448446,251
946	297583,810	4448456,778
947	297572,913	4448465,272
948	297564,253	4448468,484
949	297551,947	4448458,884
950	297538,304	4448471,558
951	297542,879	4448487,638
952	297546,861	4448506,540
953	297547,584	4448520,367
954	297545,096	4448539,447
955	297537,319	4448560,531
956	297525,349	4448580,576
957	297519,886	4448596,207
958	297521,072	4448609,543
959	297515,228	4448630,310
960	297501,782	4448647,022
961	297490,309	4448669,341
962	297464,222	4448700,878
963	297450,340	4448711,990
964	297434,157	4448719,227
965	297417,136	4448724,495

Piquete	X	Y
966	297393,974	4448724,899
967	297378,199	4448726,280
968	297355,172	4448732,900
969	297336,928	4448738,043
970	297330,000	4448740,817
971	297315,045	4448744,523
972	297294,486	4448750,306
973	297246,321	4448764,069
974	297229,572	4448765,309
975	297217,867	4448780,165
976	297203,471	4448791,546
977	297191,527	4448799,714
978	297139,729	4448834,454
979	297109,199	4448855,139
980	297080,475	4448876,100
981	297067,203	4448884,053
982	297065,390	4448884,661
983	297057,470	4448883,981
984	297050,973	4448880,519
985	297036,489	4448869,234
986	297029,905	4448862,132
987	297025,932	4448855,323
988	297022,603	4448846,583
989	297011,521	4448800,742
990	297010,159	4448784,189

Piquete	X	Y
991	297014,140	4448766,916
992	297018,909	4448749,056
993	297022,898	4448734,146
994	297026,881	4448723,769
995	297049,070	4448680,532
996	297069,886	4448661,520
997	297084,199	4448654,396
998	297098,887	4448651,228
999	297113,077	4448649,832
1000	297132,151	4448646,153
1001	297148,970	4448645,721
1002	297154,902	4448636,626
1003	297175,406	4448621,535
1004	297169,563	4448613,446
1005	297166,760	4448586,943
1006	297147,774	4448587,099
1007	297131,844	4448589,617
1008	297120,884	4448591,795
1009	297123,972	4448562,093
1010	297127,501	4448543,412
1011	297157,802	4448525,405
1012	297168,856	4448516,239
1013	297187,675	4448502,407
1014	297196,576	4448491,256
1015	297191,243	4448471,870

Piquete	X	Y
1016	297184,281	4448446,764
1017	297169,513	4448424,822
1018	297142,202	4448387,659
1019	297122,940	4448374,751
1020	297110,835	4448363,344
1021	297085,308	4448366,013
1022	297075,938	4448367,898
1023	297052,291	4448376,031
1024	296993,299	4448386,878
1025	296949,113	4448392,712
1026	296935,226	4448385,537
1027	296880,826	4448371,751
1028	296853,870	4448365,066
1029	296800,374	4448378,599
1030	296747,428	4448416,666
1031	296737,710	4448422,580
1032	296733,241	4448427,141
1033	296752,430	4448444,100
1034	296756,193	4448446,420
1035	296765,341	4448452,935
1036	296770,032	4448460,298
1037	296782,581	4448484,088
1038	296786,188	4448495,285
1039	296792,537	4448546,039
1040	296794,930	4448554,386

Piquete	X	Y
1041	296795,412	4448565,017
1042	296799,237	4448588,378
1043	296818,381	4448589,493
1044	296824,593	4448591,566
1045	296825,807	4448613,020
1046	296834,959	4448636,930
1047	296847,911	4448661,115
1048	296852,242	4448681,252
1049	296855,075	4448696,656
1050	296856,460	4448700,062
1051	296858,390	4448717,230
1052	296863,546	4448740,866
1053	296863,361	4448762,802
1054	296864,759	4448775,640
1055	296876,979	4448798,923
1056	296893,202	4448810,932
1057	296903,122	4448823,857
1058	296916,534	4448831,950
1059	296936,838	4448843,415
1060	296943,493	4448852,542
1061	296951,919	4448850,956
1062	296966,820	4448861,942
1063	296972,899	4448875,376
1064	296979,239	4448885,845
1065	296985,016	4448894,399

Piquete	X	Y
1066	296975,537	4448914,205
1067	296960,003	4448951,316
1068	296959,678	4448958,245
1069	296965,685	4448977,798
1070	296981,908	4449007,064
1071	296986,100	4449017,032
1072	296978,785	4449032,165
1073	296959,892	4449050,373
1074	296937,677	4449061,993
1075	296917,586	4449050,748
1076	296887,695	4449037,693
1077	296861,855	4449016,287
1078	296848,826	4448995,185
1079	296830,002	4448972,114
1080	296816,153	4448956,952
1081	296809,317	4448954,060
1082	296780,868	4448933,314
1083	296755,911	4448907,518
1084	296751,253	4448900,979
1085	296746,913	4448893,294
1086	296712,926	4448888,635
1087	296697,726	4448885,907
1088	296471,661	4449007,240
1089	296464,000	4449016,000
1090	296449,710	4449029,071

Piquete	X	Y
1091	296437,877	4449036,391
1092	296429,609	4449040,337
1093	296423,380	4449042,795
1094	296417,067	4449045,310
1095	296415,269	4449067,400
1096	296405,415	4449097,038
1097	296399,611	4449109,740
1098	296393,240	4449121,096
1099	296384,145	4449144,100
1100	296374,462	4449167,834
1101	296364,162	4449190,217
1102	296349,754	4449207,566
1103	296341,496	4449229,065
1104	296362,895	4449237,230
1105	296340,236	4449568,006
1106	296328,619	4449587,814
1107	296318,953	4449597,015
1108	296308,721	4449601,972
1109	296277,915	4449593,326
1110	296296,433	4449600,896
1111	296287,209	4449599,094
1112	296269,295	4449580,620
1113	296253,180	4449561,615
1114	296233,912	4449537,973
1115	296216,682	4449517,415

Piquete	X	Y
1116	296201,945	4449504,092
1117	296190,909	4449488,178
1118	296189,734	4449488,970
1	296005,840	4449639,848
.....		
1119	296124,283	4448785,841
1120	296137,801	4448791,846
1121	296163,168	4448803,136
1122	296178,849	4448808,941
1123	296208,224	4448812,425
1124	296218,208	4448814,928
1125	296252,569	4448796,393
1126	296298,833	4448770,300
1127	296309,523	4448759,430
1128	296314,342	4448754,503
1129	296330,509	4448724,336
1130	296347,089	4448706,832
1131	296370,064	4448692,983
1132	296378,106	4448688,275
1133	296390,117	4448686,039
1134	296387,301	4448679,936
1135	296397,197	4448671,168
1136	296407,081	4448664,219
1137	296412,105	4448663,148
1138	296417,702	4448665,177

Piquete	X	Y
1139	296426,869	4448674,431
1140	296437,025	4448683,077
1141	296445,349	4448686,811
1142	296454,545	4448687,607
1143	296477,044	4448693,026
1144	296493,110	4448695,462
1145	296508,553	4448692,297
1146	296523,426	4448695,651
1147	296535,452	4448699,829
1148	296548,932	4448708,563
1149	296564,205	4448715,078
1150	296585,777	4448723,575
1151	296597,183	4448726,971
1152	296609,202	4448738,006
1153	296628,738	4448750,078
1154	296635,721	4448749,596
1155	296644,746	4448748,831
1156	296656,703	4448751,863
1157	296660,483	4448752,210
1158	296680,585	4448753,210
1159	296615,741	4448549,020
1160	296582,071	4448553,464
1161	296516,441	4448563,193
1162	296511,098	4448564,886
1163	296501,270	4448566,049

Piquete	X	Y
1164	296484,004	4448565,017
1165	296471,367	4448562,401
1166	296457,910	4448557,288
1167	296433,578	4448563,283
1168	296423,269	4448570,652
1169	296418,585	4448575,652
1170	296414,345	4448585,652
1171	296408,079	4448603,310
1172	296399,218	4448620,399
1173	296393,995	4448636,134
1174	296392,212	4448648,532
1175	296393,059	4448659,634
1176	296355,304	4448666,578
1177	296345,712	4448665,739
1178	296328,333	4448674,757
1179	296314,790	4448676,147
1180	296298,319	4448679,375
1181	296282,608	4448681,400
1182	296270,900	4448682,104
1183	296250,829	4448680,637
1184	296239,249	4448680,646
1185	296226,409	4448681,787
1186	296205,243	4448681,781
1187	296191,189	4448679,299
1188	296175,900	4448675,313

Piquete	X	Y
1189	296168,285	4448677,564
1190	296151,567	4448680,391
1191	296139,082	4448680,224
1192	296119,609	4448675,547
1193	296109,546	4448672,695
1194	296107,178	4448678,079
1195	296113,844	4448684,585
1196	296119,713	4448694,530
1197	296124,897	4448699,564
1198	296130,827	4448703,859
1199	296130,561	4448716,186
1200	296130,625	4448728,169
1201	296131,094	4448739,288
1202	296131,347	4448755,947
1203	296127,398	4448774,828
1119	296124,283	4448785,841
.....		
1204	296168,676	4448465,363
1205	296197,058	4448458,822
1206	296231,260	4448451,107
1207	296265,603	4448446,796
1208	296286,786	4448442,278
1209	296318,119	4448436,878
1210	296329,252	4448435,318
1211	296334,268	4448446,032

Piquete	X	Y
1212	296356,630	4448437,705
1213	296367,860	4448433,723
1214	296385,448	4448426,013
1215	296401,220	4448418,216
1216	296418,349	4448411,512
1217	296439,786	4448406,805
1218	296456,956	4448400,852
1219	296492,703	4448388,487
1220	296508,831	4448379,232
1221	296534,826	4448365,529
1222	296544,042	4448360,430
1223	296549,624	4448355,924
1224	296562,432	4448343,475
1225	296567,725	4448340,358
1226	296571,844	4448335,999
1227	296580,718	4448325,258
1228	296586,940	4448310,298
1229	296590,485	4448294,997
1230	296591,234	4448281,985
1231	296590,209	4448271,239
1232	296590,134	4448259,021
1233	296589,521	4448244,445
1234	296588,734	4448233,317
1235	296590,150	4448227,794
1236	296640,428	4448263,132

Piquete	X	Y
1237	296825,489	4448157,975
1238	296813,355	4448157,146
1239	296791,440	4448164,510
1240	296777,701	4448170,328
1241	296757,982	4448178,795
1242	296747,277	4448182,746
1243	296730,565	4448190,113
1244	296730,120	4448188,267
1245	296729,109	4448181,002
1246	296732,854	4448159,765
1247	296736,513	4448119,257
1248	296737,193	4448109,502
1249	296736,434	4448098,263
1250	296735,632	4448091,506
1251	296733,781	4448085,355
1252	296729,193	4448084,902
1253	296714,354	4448083,198
1254	296701,746	4448077,170
1255	296683,741	4448068,053
1256	296637,196	4448040,054
1257	296632,017	4448026,361
1258	296614,288	4447968,836
1259	296597,407	4447962,605
1260	296593,522	4447959,754
1261	296593,302	4447941,791

Piquete	X	Y
1262	296572,245	4447921,371
1263	296562,985	4447911,642
1264	296549,417	4447898,325
1265	296545,217	4447894,262
1266	296538,960	4447886,478
1267	296537,066	4447886,126
1268	296529,131	4447876,304
1269	296525,401	4447871,915
1270	296508,180	4447862,270
1271	296493,938	4447852,835
1272	296488,378	4447849,785
1273	296459,116	4447831,157
1274	296436,798	4447816,729
1275	296401,355	4447785,675
1276	296299,457	4447984,231
1277	296282,430	4448017,468
1278	296283,940	4448027,401
1279	296282,690	4448037,764
1280	296276,119	4448059,829
1281	296273,076	4448074,293
1282	296272,363	4448086,832
1283	296273,255	4448099,568
1284	296266,210	4448124,432
1285	296261,765	4448138,209
1286	296265,245	4448144,255

Piquete	X	Y
1287	296280,217	4448157,347
1288	296286,382	4448173,357
1289	296291,650	4448189,684
1290	296293,216	4448203,269
1291	296300,562	4448218,216
1292	296311,079	4448240,444
1293	296310,501	4448246,084
1294	296290,836	4448250,636
1295	296271,986	4448255,793
1296	296253,567	4448254,114
1297	296238,870	4448252,715
1298	296223,136	4448257,294
1299	296209,322	4448261,276
1300	296189,120	4448263,140
1204	296168,676	4448465,363
.....		
1301	298358,993	4449631,956
1302	298368,408	4449621,363
1303	298372,434	4449618,431
1304	298377,314	4449619,853
1305	298382,814	4449625,981
1306	298390,806	4449628,273
1307	298400,644	4449635,138
1308	298431,738	4449641,770
1309	298427,755	4449632,268

Piquete	X	Y
1310	298421,749	4449617,258
1311	298424,547	4449614,922
1312	298435,615	4449607,012
1313	298441,849	4449602,721
1314	298405,392	4449558,046
1315	298397,515	4449562,982
1316	298393,383	4449568,008
1317	298386,918	4449574,893
1318	298379,659	4449584,841
1319	298371,450	4449592,031
1320	298365,186	4449597,373
1321	298361,379	4449605,527
1301	298358,993	4449631,956
.....		
1322	298320,889	4449044,981
1323	298323,794	4449051,578
1324	298328,243	4449057,238
1325	298321,108	4449062,266
1326	298314,632	4449063,793
1327	298312,777	4449064,831
1328	298297,467	4449065,899
1329	298283,656	4449070,915
1330	298270,742	4449077,880
1331	298277,432	4449087,473
1332	298283,222	4449093,808

Piquete	X	Y
1333	298299,458	4449092,890
1334	298309,158	4449097,489
1335	298330,685	4449113,368
1336	298338,825	4449121,420
1337	298343,215	4449128,534
1338	298344,818	4449140,844
1339	298343,397	4449160,438
1340	298341,789	4449174,156
1341	298339,656	4449194,464
1342	298336,035	4449207,005
1343	298330,026	4449219,314
1344	298325,181	4449234,647
1345	298370,513	4449180,225
1346	298398,583	4449174,304
1347	298315,383	4448857,414
1348	298314,950	4448855,663
1349	298314,610	4448838,637
1350	298321,319	4448814,219
1351	298335,471	4448815,077
1352	298343,145	4448817,388
1353	298352,508	4448827,046
1354	298363,766	4448837,670
1355	298371,352	4448844,580
1356	298377,281	4448852,369
1357	298383,038	4448867,559

Piquete	X	Y
1358	298390,543	4448866,153
1359	298395,886	4448867,573
1360	298403,553	4448874,710
1361	298419,738	4448892,126
1362	298422,214	4448895,749
1363	298427,662	4448907,833
1364	298423,426	4448928,032
1365	298419,989	4448941,421
1366	298417,555	4448958,029
1367	298414,846	4448971,445
1368	298411,146	4448995,512
1369	298406,971	4449004,269
1370	298389,631	4449039,484
1371	298388,598	4449042,436
1372	298388,874	4449068,107
1373	298377,690	4449071,961
1374	298366,913	4449078,342
1375	298365,663	4449079,005
1322	298320,889	4449044,981
1322	298320,889	4449044,981
1323	298323,794	4449051,578
1324	298328,243	4449057,238
1325	298321,108	4449062,266
1326	298314,632	4449063,793
1327	298312,777	4449064,831

Piquete	X	Y
1328	298297,467	4449065,899
1329	298283,656	4449070,915
1330	298270,742	4449077,880
1331	298277,432	4449087,473
1332	298283,222	4449093,808
.....		
ENCLAVADO A		
A1	296776,375	4449741,413
A2	296778,192	4449744,744
A3	296771,585	4449764,404
A4	296770,816	4449781,214
A5	296769,470	4449790,115
A6	296762,196	4449792,302
A7	296747,999	4449791,481
A8	296713,237	4449790,680
A9	296696,571	4449794,289
A10	296682,068	4449796,595
A11	296664,309	4449795,433
A12	296658,497	4449789,436
A13	296660,737	4449776,246
A14	296664,232	4449770,316
A15	296673,145	4449761,988
A16	296683,429	4449754,904
A17	296705,732	4449743,224
A18	296733,468	4449734,296

Piquete	X	Y
A19	296741,317	4449730,396
A20	296808,034	4449686,167
A21	296808,323	4449673,013
A22	296815,772	4449662,616
A23	296826,155	4449651,923
A24	296834,704	4449643,910
A25	296855,695	4449624,113
A26	296894,630	4449588,187
A27	296914,791	4449570,683
A28	296922,036	4449564,891
A29	296936,916	4449556,480
A30	296952,965	4449549,504
A31	296969,458	4449543,237
A32	296979,781	4449540,934
A33	297007,403	4449544,242
A34	297024,532	4449536,098
A35	297041,101	4449537,783
A36	297060,477	4449551,262
A37	297064,958	4449557,559
A38	297076,799	4449569,185
A39	297091,820	4449560,325
A40	297110,554	4449551,788
A41	297114,542	4449551,426
A42	297124,629	4449551,785
A43	297137,051	4449532,055

Piquete	X	Y
A44	297114,515	4449529,026
A45	297105,021	4449532,139
A46	297095,298	4449506,051
A47	297084,197	4449507,841
A48	297071,315	4449510,966
A49	297034,843	4449512,272
A50	297032,935	4449506,800
A51	297034,699	4449502,548
A52	297044,491	4449497,671
A53	297048,752	4449490,763
A54	297050,529	4449470,454
A55	297062,442	4449455,304
A56	297070,355	4449441,687
A57	297085,939	4449427,916
A59	297107,045	4449409,598
A60	297123,072	4449407,810
A61	297144,807	4449409,395
A62	297180,042	4449416,502
A63	297186,664	4449426,182
A64	297195,881	4449437,764
A65	297205,194	4449443,696
A66	297216,927	4449458,862
A67	297220,299	4449466,433
A68	297211,047	4449480,232
A69	297206,672	4449499,352

Piquete	X	Y
A70	297236,027	4449480,953
A71	297258,862	4449468,968
A72	297274,879	4449459,688
A73	297283,849	4449456,569
A74	297309,912	4449455,264
A75	297320,457	4449456,380
A76	297331,385	4449452,937
A77	297348,405	4449450,794
A78	297366,191	4449448,837
A79	297369,272	4449443,943
A80	297377,131	4449438,007
A81	297382,544	4449436,384
A82	297397,202	4449435,296
A83	297416,047	4449433,524
A84	297428,506	4449436,199
A85	297462,055	4449459,853
A86	297469,802	4449474,333
A87	297528,959	4449474,005
A88	297528,334	4449484,521
A89	297521,385	4449499,689
A90	297507,371	4449526,528
A91	297491,359	4449530,851
A92	297475,850	4449525,603
A93	297455,903	4449518,840
A94	297433,653	4449510,489

Piquete	X	Y
A95	297419,852	4449504,513
A96	297410,296	4449500,455
A97	297391,370	4449502,201
A98	297376,766	4449504,546
A99	297361,801	4449520,439
A100	297348,067	4449525,816
A101	297334,319	4449531,253
A102	297330,509	4449545,309
A103	297323,485	4449563,763
A104	297313,779	4449568,342
A105	297291,266	4449571,561
A106	297259,982	4449574,026
A107	297239,912	4449578,425
A108	297231,633	4449578,940
A109	297193,992	4449578,320
A110	297182,853	4449581,611
A111	297149,815	4449584,143
A112	297133,992	4449578,447
A113	297121,881	4449576,095
A114	297107,487	4449577,589
A115	297094,074	4449578,973
A116	297073,184	4449587,926
A117	297060,744	4449595,556
A118	297049,383	4449603,565
A119	297020,204	4449641,190

Piquete	X	Y
A120	297019,454	4449646,273
A121	297016,076	4449670,072
A122	297017,518	4449674,208
A123	296993,268	4449679,456
A124	296969,719	4449684,753
A125	296962,926	4449717,495
A126	296956,861	4449734,995
A127	296937,813	4449756,469
A128	296926,348	4449779,577
A129	296924,136	4449800,310
A130	296908,930	4449790,977
A131	296901,998	4449792,968
132	296889,365	4449790,944
A133	296888,336	4449762,970
A134	296885,182	4449742,756
A135	296870,082	4449729,568
A136	296856,568	4449731,754
A137	296843,092	4449733,064
A138	296835,784	4449735,312
A139	296827,318	4449735,829
A140	296801,373	4449723,836
A1	296776,375	4449741,413
.....		
ENCLAVADO B		
B1	297971,415	4449334,060

Piquete	X	Y
B2	297972,468	4449354,068
B3	297987,842	4449366,073
B4	297982,366	4449390,504
B5	297934,475	4449396,120
B6	297895,380	4449403,891
B7	297887,026	4449431,992
B8	297861,963	4449447,182
B9	297821,963	4449463,637
B10	297800,571	4449477,814
B11	297811,851	4449487,691
B12	297813,095	4449494,339
B13	297806,270	4449510,030
B14	297803,298	4449516,362
B15	297798,472	4449521,750
B16	297792,535	4449524,323
B17	297767,767	4449525,840
B18	297747,533	4449537,308
B19	297728,886	4449544,734
B20	297720,297	4449546,449
B21	297709,257	4449548,747
B22	297691,342	4449549,730
B23	297662,481	4449536,834
B24	297652,629	4449535,059
B25	297620,032	4449537,622
B26	297590,650	4449547,036

Piquete	X	Y
B27	297567,086	4449532,666
B28	297552,114	4449516,792
B29	297535,719	4449483,471
B30	297571,836	4449465,039
B31	297582,251	4449459,915
B32	297588,359	4449454,579
B33	297598,853	4449440,764
B34	297611,225	4449404,864
B35	297609,652	4449388,044
B36	297617,482	4449375,477
B37	297618,202	4449362,748
B38	297627,416	4449370,683
B39	297640,103	4449379,961
B40	297647,207	4449379,767
B41	297655,006	4449375,111
B42	297674,893	4449369,349
B43	297702,655	4449356,255
B44	297721,408	4449349,406
B45	297746,872	4449335,351
B46	297765,449	4449311,556
B47	297791,013	4449289,856
B48	297810,232	4449273,070
B49	297830,760	4449260,304
B50	297841,163	4449259,271
B51	297851,200	4449264,196

Piquete	X	Y
B52	297870,549	4449276,685
B53	297893,008	4449288,397
B54	297902,765	4449294,109
B55	297914,316	4449294,800
B56	297935,117	4449288,831
B57	297961,256	4449279,269
B58	297987,482	4449279,067
B59	298008,395	4449283,357
B60	298012,023	4449294,856
B61	298020,433	4449313,980
B1	297971,415	4449334,060
.....		
ENCLAVADO C		
C1	297475,457	4448982,169
C2	297495,860	4448974,604
C3	297520,968	4448971,855
C4	297533,368	4448958,309
C5	297547,564	4448943,686
C6	297559,718	4448929,665
C7	297569,862	4448922,000
C8	297597,205	4448904,630
C9	297610,842	4448898,611
C10	297618,545	4448899,471
C11	297623,747	4448900,247
C12	297629,632	4448901,506

Piquete	X	Y
C13	297648,450	4448906,371
C14	297661,840	4448911,368
C15	297683,188	4448916,498
C16	297707,439	4448927,387
C17	297717,144	4448935,844
C18	297727,030	4448947,673
C19	297759,811	4448978,948
C20	297766,610	4448987,743
C21	297784,512	4449008,479
C22	297789,149	4449015,006
C23	297790,753	4449018,471
C24	297790,689	4449026,137
C25	297789,886	4449032,949
C26	297788,003	4449038,824
C27	297779,447	4449057,167
C28	297774,770	4449075,201
C29	297768,608	4449091,916
C30	297762,601	4449108,475
C31	297755,717	4449128,254
C32	297749,124	4449147,307
C33	297745,092	4449155,036
C34	297734,435	4449162,820
C35	297727,938	4449166,505
C36	297698,123	4449172,468
C37	297679,895	4449168,395

Piquete	X	Y
C38	297646,347	4449152,543
C39	297595,153	4449115,892
C40	297570,719	4449108,329
C41	297549,970	4449108,523
C42	297500,473	4449097,131
C43	297479,287	4449085,447
C44	297464,840	4449060,141
C45	297459,895	4449039,973
C46	297460,477	4449019,127
C47	297464,776	4448994,725
C48	297466,576	4448991,207
C1	297475,457	4448982,169
.....		
ENCLAVADO D		
D1	296223,151	4448711,297
D2	296219,918	4448689,765
D3	296238,070	4448688,105
D4	296242,651	4448709,898
D1	296223,151	4448711,297
.....		
ENCLAVADO E		
E1	296441,906	4448184,148
E2	296430,573	4448184,251
E3	296415,064	4448182,287
E4	296398,743	4448179,031

Piquete	X	Y
E5	296390,983	4448178,349
E6	296378,975	4448179,466
E7	296364,981	4448178,264
E8	296358,701	4448174,510
E9	296348,794	4448170,348
E10	296338,824	4448161,264
E11	296331,825	4448153,985
E12	296326,130	4448147,513
E13	296327,728	4448141,213
E14	296335,877	4448126,953
E15	296345,489	4448120,868
E16	296357,500	4448115,102
E17	296381,374	4448091,884
E18	296390,137	4448084,188
E19	296410,443	4448083,239
E20	296436,211	4448050,506
E21	296440,132	4448049,112
E22	296443,918	4448050,298
E24	296452,341	4448056,989
E25	296467,783	4448073,001
E26	296484,672	4448086,624
E27	296490,982	4448094,461
E28	296502,932	4448106,915
E29	296513,686	4448117,341
E30	296514,857	4448124,372

Piquete	X	Y
E31	296507,592	4448139,372
E32	296501,850	4448146,052
E33	296482,924	4448154,986
E34	296474,782	4448160,567
E35	296461,178	4448170,589
E1	296441,906	4448184,148
.....		
ENCLAVADO F		
F1	297789,092	4447533,995
F2	297790,139	4447540,186
F3	297788,037	4447545,114
F4	297781,890	4447549,659
F5	297776,513	4447552,347
F6	297761,459	4447547,222
F7	297754,081	4447540,077
F8	297743,625	4447538,953
F9	297732,327	4447541,002
F10	297727,511	4447537,067
F11	297724,963	4447531,599
F12	297722,003	4447523,748
F13	297721,016	4447513,992
F14	297722,750	4447496,566
F15	297721,681	4447483,857
F16	297724,249	4447473,031
F17	297728,805	4447458,435

Piquete	X	Y
F18	297736,750	4447444,060
F19	297747,171	4447437,850
F20	297763,095	4447432,738
F21	297768,988	4447433,557
F22	297774,574	4447435,703
F23	297784,260	4447442,686
F24	297789,421	4447449,062
F25	297793,307	4447456,393
F26	297794,344	4447464,211
F27	297796,731	4447470,473
F28	297800,663	4447477,107
F29	297808,837	4447488,188
F30	297811,682	4447492,147
F31	297815,804	4447505,213
F32	297815,514	4447516,972
F33	297803,095	4447527,328
F1	297789,092	4447533,995
.....		
ENCLAVADO G		
G1	297364,989	4447766,716
G2	297363,000	4447762,441
G3	297358,663	4447741,573
G4	297349,731	4447726,572
G5	297342,624	4447711,140
G6	297339,789	4447703,291

Piquete	X	Y
G7	297335,250	4447689,129
G8	297343,649	4447689,524
G9	297347,468	4447686,186
G10	297382,270	4447678,564
G11	297405,597	4447674,323
G12	297418,680	4447669,939
G13	297439,040	4447664,586
G14	297449,026	4447655,099
G15	297473,896	4447637,246
G16	297496,430	4447621,992
G17	297522,655	4447607,707
G18	297531,681	4447604,439
G19	297542,185	4447606,075
G20	297570,811	4447621,813
G21	297584,456	4447637,688

Piquete	X	Y
G22	297587,180	4447646,446
G23	297585,841	4447649,954
G24	297578,564	4447663,356
G25	297570,950	4447676,188
G26	297561,507	4447694,764
G27	297557,754	4447700,376
G28	297549,065	4447709,962
G29	297538,236	4447718,813
G30	297506,086	4447736,412
G31	297477,823	4447747,724
G32	297455,943	4447753,658
G33	297440,266	4447758,938
G34	297412,525	4447765,454
G35	297390,495	4447765,925
G1	297364,989	4447766,716

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de complejo turístico rural en las parcelas 12, 13, 14 y 21 del polígono 15 de Losar de la Vera (Cáceres) cuya promotora es Aguirio, SL. Expte.: IA25/0355. (2026062725)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de complejo turístico rural, a ubicar en el polígono 15, en las parcelas 12, 13, 14 y 21 del municipio de Losar de la Vera (Cáceres), se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Aguirio, SL.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es instalar un uso turístico en la finca, destinado a complejo turístico.

El encargo del promotor consiste en proyectar una actividad de alojamientos turísticos en edificios diseminados y rehabilitar el edificio existente, dándole el uso de lavandería, y la construcción de una pista de juegos para la realización de actividades deportivas.

La actuación pretendida contará con varios edificios:

— Apartamentos turísticos (4 unidades). Edificio en planta baja que cuenta con dos dormitorios, un salón-cocina, y dos baños. Con una superficie de 336 m^2.

— Piscinas (4 unidades), una para cada apartamento. Tiene un vaso de 6 x 4 metros y de 1,10 a 1,60 metros de profundidad, situadas anexas a cada apartamento, para uso y disfrute particular los residentes. Con una superficie de 112,00 m^2.

— Lavandería (edificio existente que se pretende rehabilitar), edificio auxiliar para el lavado y secado de la ropa de cama y toallas de los apartamentos. Con una superficie de 27,20 m^2.

— Pista de juegos de 32 x 17 metros, para la realización de actividades lúdicas o deportivas relacionadas con la actividad. Con una superficie de 544,00 m^2.

Se estima la capacidad del alojamiento en 16 plazas, 4 por cada apartamento proyectado.

El proyecto se desarrolla en con cuatro parcelas. Las parcelas afectadas cuentan con una superficie total de 26.657 m^2 (2,67 hectáreas) según datos catastrales. La superficie ocupada por las edificaciones es de 363,20 m^2.

Las parcelas tienen acceso directo desde camino público, que linda con ellas en su parte este.

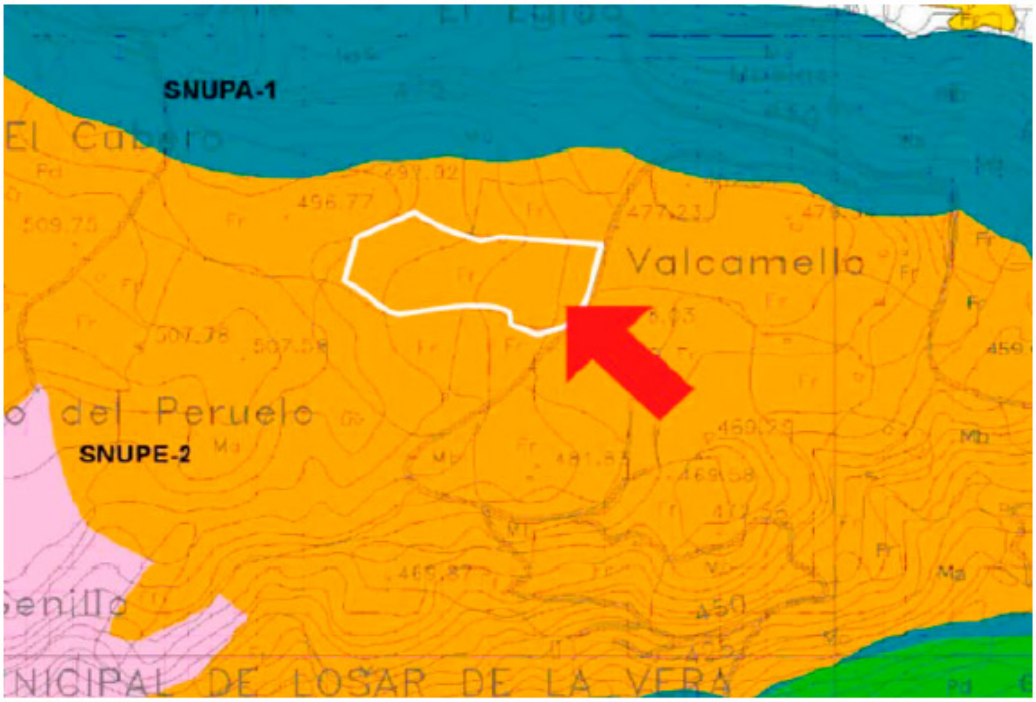
Cuentan con una orografía llana, contando con cultivo de higueras, olivos y frutales, alternado con vegetación arbustiva, pastos y presencia de otros árboles de otras especies y tamaños (robles, castaños). Los árboles silvestres no se verán afectados por la implantación de la actividad, ya que las construcciones se localizarán en zonas libres de los mismos.

La fauna más representativa de la zona son pequeños mamíferos (zorro, comadreja, conejo, pequeños roedores), aves (perdiz, gorrión común, tórtola, abubilla, golondrina, rapaces nocturnas y diurnas), y algunos reptiles (lagartija, lagarto ocelado, víbora) y pequeños anfibios en charcas y arroyos (rana común, tritón).

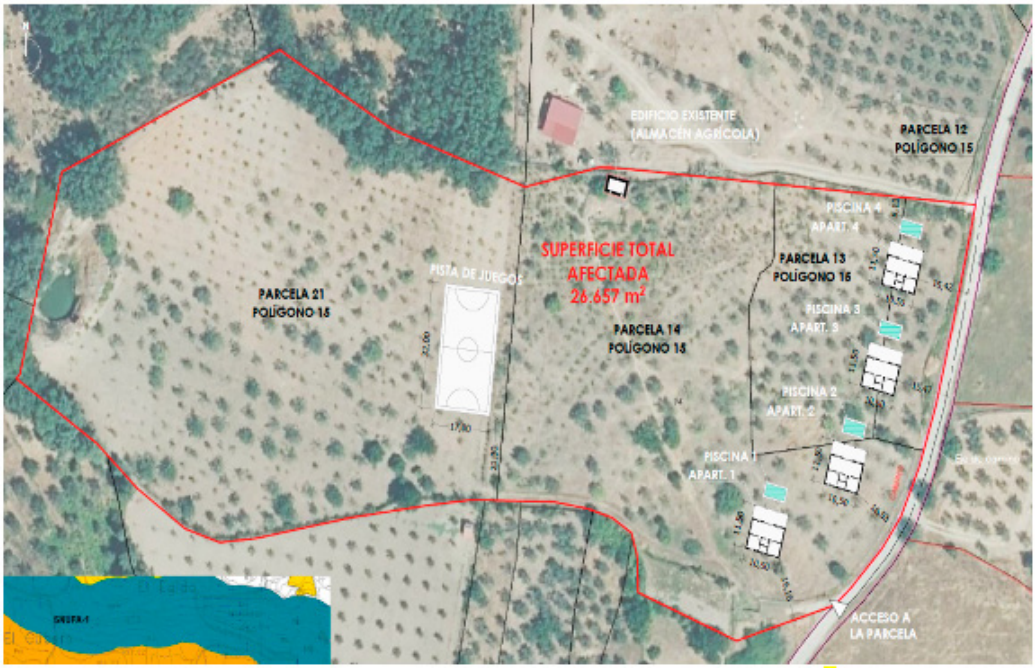
Los edificios contarán con abastecimiento directo de agua mediante un pozo de sondeo. Los edificios contarán con abastecimiento eléctrico mediante sistema de captación mediante paneles fotovoltaicos para autoconsumo, instalados en la cubierta de cada uno de los apartamentos. Se proyecta la instalación de fosas sépticas estancas homologadas para cada uno de los edificios proyectados, siendo un total de 4 fosas (sin evacuación de ningún tipo al medio exterior), cuyo vaciado periódico se realizará por medio de un gestor autorizado. Las aguas pluviales serán recogidas y drenadas al terreno dentro de la propia parcela.

Las referencias catastrales de las parcelas son: 10113A01500012, 10113A01500013, 10113A01500014, 10113A01500021 identificadas con el polígono 15 y parcelas 12, 13, 14 y 21, en el término municipal de Losar de la Vera.

La parcela no se encuentra afectado por la Red Natura 2000 (ZEPA, ZEC). El terreno afectado por la Red Natura 2000 más cercano es la cuenca del Arroyo del Capuchón, cuyo límite se encuentra a unos 500 metros al sur de los límites de la parcela. Se trata de la ZEPA "Río y pinares del Tiétar" y de la ZEC "Río Tiétar".



Plano 1: Situación de la parcela. Fuente: Documento ambiental.



Plano 2: Emplazamiento de los edificios y parcelas. Fuente: Documento ambiental

2. Tramitación y consultas.

La promotora presenta ante la entonces Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entonces Dirección General de Sostenibilidad con fecha 16 de febrero de 2026 ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Dirección General de Turismo	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Losar de la Vera	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad solicitada se encuentra fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

En la parcela sobre la que se plantea la actuación no hay valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La parcela no se ubica dentro de ningún espacio natural protegido, destacar que uno de los principales factores de presión y amenaza en la conservación de especies silvestres y hábitats naturales es la antropización de estos espacios, y concretamente la construcción de viviendas es una de las actividades más recurrentes y transformadoras del territorio.

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y resulta compatible con los planes de protección de especies protegidas. Por tanto, se informa favorablemente la actividad solicitada.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informa que el estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación. Ha sido analizada la documentación presentada y los datos obrantes en esta Dirección General, dadas las características de la obra, se propone a la DGBA y PC que remita el presente informe con la recomendación de que, durante la fase de ejecución de las obras, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se aplique lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes".

— La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en lo relativo al Servicio de Urbanismo, indica que el término municipal de Losar de la Vera se encuentra actualmente vigentes las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente por Resolución de 25 de enero de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, publicado en el DOE n.º 84, de 21 de julio de 1994. Corresponde al municipio de Losar de la Vera realizar el control de legalidad de las actua-

ciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que se encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, expediente administrativo con referencia 2024/256/CC, pendiente en estos momentos de la emisión de los informes previos a su resolución. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a los dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

— La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en lo relativo al Servicio de Ordenación del Territorio, informa respecto a las figuras de ordenación territorial aplicables, el término municipal de Losar de la Vera se encuentra incluido en la delimitación del Plan Territorial de La Vera (en adelante PTLV), instrumento de ordenación del territorio aprobado definitivamente el 21 de noviembre (DOE de 27 de noviembre de 2008), modificaciones posteriores mediante Decreto 153/2014, de 8 de julio (DOE de 14 de julio de 2014) y Decreto 54/2021, de 4 de junio (DOE de 9 de junio de 2021).

Se encuentra en tramitación la modificación n.º. 3 del Plan Territorial de La Vera iniciada por Resolución de 10 de febrero de 2022, de la Consejera (DOE de 23 de febrero de 2022). Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobado definitivamente mediante Resolución de 25 de enero de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Losar de la Vera (DOE n.º 84, de 21de julio de 2010).

Teniendo en cuenta lo establecido en el Plan Territorial de La Vera, según el artículo 4. Grado de aplicación (NAD), sus determinaciones dividen en Normas de Aplicación Directa (NAD), Directrices (D) y Recomendaciones (R). Se aplican en el siguiente grado:

Las determinaciones de aplicación directa (NAD) son de aplicación inmediata y plena y son de obligado cumplimiento para las administraciones públicas y los sujetos de derecho privado, en los términos prescritos por la legislación general del Estado y la de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualesquiera actos que impliquen o tengan por consecuencia cualquier transformación o utilización del suelo (así como del vuelo y el subsuelo). En la tramitación de los proyectos o actuaciones que se pretendan realizar en los ámbitos señalados en el plano de "Medidas Correctoras" del anexo 2. Normativa Ambiental de Aplicación de la Memoria de Ordenación, deberán obtener informe del organismo autonómico competente en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas.

Esto viene determinado en el artículo 55. Tipos de usos excepcionales (NAD), donde se incluye el uso terciario, en la variante del tipo hotelero, que es el tipo de uso al que se adscribiría esta iniciativa.

Las parcelas de actuación quedarían encuadradas en la Zona de Alta Productividad Agrícola, y aunque parte de la parcela 21, también se localiza en zona de Protección Ambiental, las edificaciones proyectadas quedarían fuera de esta y no se verían afectadas por su regulación. La regulación de usos en esta Zona se detalla en el artículo 63. Ámbito de "Alta Productividad Agrícola" (NAD): Los ámbitos representados en el plano o6 "Ordenación del suelo no urbanizable" como "Alta Productividad Agrícola" se han protegido por la alta productividad y la fertilidad del terreno y la existencia de infraestructuras de riego.

Se declaran usos excepcionales autorizables, estén o no ubicados en las áreas de transición definidas en este plan territorial, el uso dotacional, el uso Infraestructuras, el uso terciario, el uso residencial en su tipología de vivienda unifamiliar aislada y el uso industrial.

Las edificaciones proyectadas en el conjunto turístico se ubican en el ámbito de "Alta Productividad Agrícola" regulado en el artículo 63, donde se declara uso excepcional autorizable el uso terciario. Por otra parte, el PTV no regula expresamente el resto de los parámetros relativos a parcela mínima, ocupación, altura máxima de las edificaciones y retranqueos, remitiéndose a lo establecido en la legislación urbanística y territorial en vigor.

En base a los puntos anteriores, se determina que el proyecto de construcción de un complejo turístico rural en parcelas 12, 13, 14 y 21 del polígono 15 de Losar de la Vera (Cáceres), sería compatible con las determinaciones del Plan Territorial de la Vera, debiendo cumplir los parámetros relativos a parcela mínima, ocupación, altura máxima de las edificaciones y retranqueos que al efecto establece la legislación urbanística y territorial en vigor.

— El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que el proyecto a realizar en el polígono 15, en las parcelas 12, 13, 14 y 21 de Losar de la Vera (Cáceres), según visor de SIGPAC, las parcelas tienen uso MT, FO, FY y OV, los usos MT y FO no se verán afectados, que son aquellos propiamente forestales. Los usos donde se pretende la construcción de las infraestructuras son FY y OV, que son usos agrícolas, en los que vegetan algún pie arbóreo de especies autóctonas. Los terrenos sobre los que se quiere realizar la transformación no se consideran terrenos forestales.

Esta Dirección General no tiene competencias en el suelo a actuar, es lo que cabe informar, pero, si hay que tener en consideración que las parcelas lindan con terrenos forestales y cuentan con especies arbóreas forestales, por tanto, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los límites de la actuación tienen que estar claros antes de la ejecución del proyecto, no debe afectar al arbolado forestal de las parcelas objeto de actuación ni de las limítrofes.

- El recinto 3 de la parcela 21, polígono 15, mantendrá su uso forestal. El proyecto no podrá comprometer la conservación, mejora y regeneración de los ecosistemas forestales limítrofes.

- Las actuaciones previstas no pueden provocar una disminución en el número de pies de especies arbóreas forestales, si hubiera que cortar arbolado forestal tendría que solicitar autorización conforme al Decreto134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de cooperativas, empresas e industrias forestales y de montes protectores de Extremadura.

- Si se realizan ajardinamientos y plantaciones tendrán que introducirse especies autóctonas, no podrán plantarse especies alóctonas incompatibles con la regeneración y mantenimiento de los terrenos forestales adyacentes. No se podrán plantar especies incluidas en el catálogo de especies invasoras.

- Se deben incluir infraestructuras de protección contra los incendios forestales, según Decreto. 260/2014, de 2 de diciembre, y sus modificaciones posteriores, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, informa por un lado de la normativa aplicable. Por otra parte, indica que el ámbito territorial del proyecto objeto de consulta no está incluido en la base de datos geográfica del Registro de Áreas In-

cendiadas. Vista la documentación descriptora del proyecto y el marco normativo aplicable, resulta que la instalación resultante tendrá la consideración de lugar vulnerable de mayor entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención.

El procedimiento para la aprobación de la MTP puede iniciarse con posterioridad a la evaluación ambiental del proyecto y siempre antes de su puesta en funcionamiento, por lo que no resulta preceptivo paralizar la instrucción del procedimiento a tal fin. Por otro lado, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la regulación de usos y actividades aplicables a la época de peligro vigente en el momento de dicha ejecución

— La Confederación Hidrográfica del Tajo indica en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, las actuaciones se encuentran dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Torrejón - Tiétar–ES030ZSENESCM550" y en la zona de abastecimiento identificada como ES030ZCCM0000003068.". En cuanto a aguas superficiales, las actuaciones no se localicen en las cercanías de aguas superficiales ni asienten sobre masas de agua subterránea, se significa que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico. De igual forma, las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

Según consta en la documentación aportada sobre el abastecimiento de agua, "Los edificios contarán con abastecimiento directo de agua corriente mediante sistema de bombeo desde pozo de sondeo". Al respecto, se indica que no consta en la información disponible en este Organismo que por parte del promotor se haya solicitado el necesario título concesional de aguas, por lo que se indica que, para realizar el abastecimiento desde dicho pozo, es necesario solicitar a este organismo el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamientos de aguas. En función de las características del aprovechamiento se diferencian en inscripciones en sección B, que son aprovechamientos de aguas subterráneas utilizadas en la misma finca en la que se encuentra la captación, y con un volumen anual no mayor de 7000 m^3. También puede tratarse de aprovechamientos de aguas pluviales que discurren por una finca para ser utilizadas exclusivamente en la misma. Y concesiones en el resto de los casos. El título concesional puede solicitarse mediante el formulario correspondiente que se puede descargar de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo:
https://www.chtajo.es/aprovechamientos-de-agua .

Durante la tramitación necesaria para la concesión/inscripción, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionado de dicha concesión/inscripción) y a los que queden recogidos en la declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental (según proceda).

Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de este organismo, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el PHT en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo. Por último, se realizan las siguientes aclaraciones: Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) como es el, deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse. Si se posee un título concesional en vigor y se pretende efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).

Según consta en la documentación, la red de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que estará formado por una fosa séptica estanca para cada uno de los alojamientos (sin evacuación de ningún tipo al medio exterior), cuyo vaciado periódico se realizará por medio de un gestor autorizado. En consecuencia, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de este organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece.

Sin embargo, en el supuesto de que se desee proceder de otra manera al respecto del saneamiento de las aguas residuales deberá tenerse en cuenta lo siguiente a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente:

Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo. Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

A tenor de lo anterior, en el supuesto de que vaya procederse de otra manera al respecto del saneamiento de las aguas residuales y vaya a efectuarse un vertido (por ejemplo, el vertido resultante del empleo de fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema), cuyas aguas tratadas son evacuadas al medio exterior) es necesario contar con la autorización de vertido por parte de este organismo previo al mismo, y al respecto se indica:

- Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.

- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este organismo se indica que, al existir entonces vertido al dominio público hidráulico, se deberá:

 - Realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de vertido a este organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia

y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido.

– En el caso de que se tratase de una autorización ambiental integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del órgano ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este organismo.

– En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, las conducciones de las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti–DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.

- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Por último, se indica que la reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa tal como establecen los artículos 59.1 y 109 del TRLA. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido. Tanto en un caso como en otro, la

solicitud pertinente puede descargarse mediante el siguiente enlace de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en donde además pueden obtenerse otro tipo de solicitudes (vertidos, aprovechamientos de agua, información, etc.):

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, calefacción, etc.), desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

En lo que respecta al sondeo del proyecto, por parte de este organismo se remite a lo expuesto en el anexo III "Instrucciones básicas para la protección de las aguas subterráneas frente a entrada de contaminantes" incluido en el RDPH y su última modificación aprobada por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio de 2023.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

- Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar

la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.

- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.

- Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.

- Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.

- Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.

- Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

3. Análisis de expediente

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

a) El tamaño del proyecto. El proyecto consiste en la construcción de un complejo turístico rural que pretende proyectar una actividad de alojamientos turísticos en edificios diseminados, de idéntica tipología. Se proyectará además la rehabilitación del edificio existente, dándole el uso de lavandería, y la construcción de una pista de juegos para la realización de actividades deportivas. La actuación pretendida contará con varios edificios:

— Apartamentos turísticos (4 unidades). Edificio en planta baja que cuenta con dos dormitorios, un salón-cocina, y dos baños.

— Piscinas (4 unidades) con vaso de 6 x 4 metros y de 1,10 a 1,60 metros de profundidad, situadas anexas a cada apartamento, para uso y disfrute particular de cada uno de los residentes.

— Lavandería (edificio existente), edificio auxiliar para el lavado y secado de la ropa de cama y toallas de los apartamentos.

— Pista de juegos de 32 x 17 metros, para la realización de actividades lúdicas o deportivas relacionadas con la actividad.

La edificación proyectada tendrá una superficie útil de 301,14 m^2 y una superficie construida de 363,20 m^2. Se ubicará en las parcelas 12, 13, 14 y 21 del polígono 15 del término municipal de Losar de la Vera.

b) La acumulación con otros proyectos. Las parcelas 12, 13, 14 y 21 del polígono 15 del término municipal de Losar de la Vera (Cáceres), no cuenta en las parcelas colindantes con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.

c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, si bien teniendo en cuenta que la superficie ocupada será de 363,20 m^2 la afección no será significativa. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas.

d) La generación de residuos durante la fase de construcción, provendrá principalmente de las obras para la edificación de las nuevas instalaciones. Durante la fase de funcionamiento, se generarán residuos asimilables a urbanos, que serán clasificados y tratados según la legislación vigente. Se proyecta la instalación de fosas sépticas estancas homologadas para cada uno de los edificios proyectados (sin evacuación de ningún tipo al

medio exterior), cuyo vaciado periódico se realizará por medio de un gestor autorizado. Las aguas pluviales serán recogidas y drenadas al terreno dentro de la propia parcela.

e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe.

f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: Por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La edificación proyectada se sitúa en el paraje "Valcamellos", en polígono 15 en las parcelas 12, 13, 14 y 21, del término municipal Losar de la Vera (Cáceres), no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

Según el visor SIG-PAC la ubicación del proyecto se sitúa en el polígono 15 en las parcelas 12, 13, 14 y 21 y cuentan con diferentes usos: forestal, frutales, olivar, tierra arable, edificaciones, caminos-viales y zonas de corrientes y superficies de agua.

En el contorno de la casa rural existen diferentes pies arbóreos. El terreno en la zona en la que pretende ubicarse la edificación es uniforme con ligera pendiente.

Las parcelas tienen acceso directo desde camino público, que linda con ellas en su parte este.

Consultadas las bases de datos disponibles, en el ámbito de actuación no existe patrimonio arqueológico conocido.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan hidrológico de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Tajo (PHT) 2023-2027, las actuaciones del proyecto se encuentran dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Torrejón- Tiétar–ES030ZSENESCM550" y en la zona de abastecimiento identificada como ES030ZCCM0000003068.

Las referencias catastrales de las parcelas son: 10113A01500012, 10113A01500013, 10113A01500014, 10113A01500021.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Se trata de no realizar ninguna actuación, manteniendo la zona en estado físico y material en el que se encuentra actualmente. No se cumpliría, por tanto, el objetivo del promotor.

Se trata de la alternativa más conservacionista, no realizar actuaciones. sin embargo, hay que tener en cuenta que esta alternativa implicaría que no se den todos los impactos positivos de los que goza el proyecto, tales como la dinamización económica de la zona o la mejora de la construcción existente, que se encuentra en estado de deterioro, y con el nuevo proyecto pasará a tener un uso útil. Por otra parte, este proyecto traerá consigo el beneficio de la economía de la zona al crearse nuevos puestos de trabajo y la contribución del mantenimiento de los valores intrínsecos de las actividades rurales.

Alternativa 1. Se trata de la construcción del complejo turístico en edificios diseminados. Se valora como la alternativa más consecuente, puesto que tiene las siguientes ventajas:

Menor impacto visual, puesto que se ejecutará el proyecto en pequeños edificios en planta baja, rodeados de vegetación arbórea. Menor impacto ambiental, puesto que, debido al tamaño de los edificios planteados, se podrán ejecutar en zonas libres de árboles, sin necesidad de eliminación de los mismos. El desarrollo económico y aumento de empleo en su fase de construcción y funcionamiento. La propuesta se ajusta a lo establecido en el planeamiento municipal.

Alternativa 2. Se contempla la propuesta de realizar un complejo turístico en un único edificio, sin diseminar. Se desestima, puesto que no es posible la ejecución del mismo sin afectar a la vegetación arbórea existente, y tendría una presencia e impacto en el entorno mayor que la alternativa n.º 1.

Alternativa elegida es la 1. La justificación de la alternativa se basa en criterios paisajísticos y el desarrollo económico.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio

incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo, la zona de actuación se encuentra dentro de las áreas de captación de la zona sensible "Embalse de Torrejón - Tiétar–ES030ZSENESCM550" y en la zona de abastecimiento identificada como ES030ZCCM0000003068.

Los edificios contarán con abastecimiento directo de agua corriente mediante sistema de bombeo desde pozo de sondeo. Con respecto al saneamiento, se proyecta la instalación de fosas sépticas estancas homologadas para cada uno de los edificios proyectados (sin evacuación de ningún tipo al medio exterior), cuyo vaciado periódico se realizará por medio de un gestor autorizado. Las aguas pluviales serán recogidas y drenadas al terreno dentro de la propia parcela.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción será el ocasionado por los movimientos de tierra llevados a cabo, que para el presente proyecto serán de poca entidad. La nueva ocupación del terreno no reviste grandes dimensiones. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por las instalaciones de la casa-apartamento rural, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas ha puesto de manifiesto que en la zona de actuación no hay fauna protegida, considerando que el proyecto con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas ha puesto de manifiesto que en la zona de actuación no hay presencia de hábitat natural de interés comunitario inventariado, ni de flora protegida.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. No obstante, el paisaje está ya alterado por la presencia de la edificación que se pretende legalizar y ampliar, por lo que se considera un impacto paisajístico compatible. Asimismo, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo. Así mismo, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, una vez consultada la carta arqueológica del municipio se comprueba que analizada el área de afección se ha comprobado que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, montes protectores o montes comunales.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Consultadas las bases de datos disponibles el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de

cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, teniendo en cuenta que la superficie ocupada por las instalaciones es de 363,20 m^2 (no siendo muy elevada) y el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que los alojamientos tengan huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de funcionamiento.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye el apartado "Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el mismo se indica que la vulnerabilidad del proyecto es baja ya que la mayoría de las valoraciones de los impactos resultantes son compatibles o despreciables, exceptuando la eventualidad del incendio. Para evitar los incendios se deberán poner medidas preventivas para evitar que se produzcan (desbroces de pastos perimetrales), y en caso de que se produzcan, contar con los sistemas de extinción adecuados según la normativa específica.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

— Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de lugar vulnerable de mayor entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención. Así mismo, se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, frente a incendios forestales, establecidas en la orden vigente actualmente, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.

— Queda prohibido encender fuego en terrenos forestales y zonas de influencia forestal fuera de los supuestos expresamente previstos o autorizados con arreglo a la presente ley y demás normativa que resulte de aplicación, así como arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio forestal.

— Deberán establecerse las normas de regulación de usos y actividades susceptibles de generar riesgo de incendios forestales en todo el territorio de Extremadura. Asimismo, podrá limitarse, o prohibirse, el tránsito por los montes cuando el peligro de incendios forestales lo haga necesario.

— Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.

— Si durante la realización de las actividades se detecta la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por el mismo, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por los técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

— Se respetará la vegetación arbórea autóctona presente en la parcela y se ejecutará la restauración de la cubierta vegetal en las zonas de acopios y ocupaciones temporales con especies pratenses; gramíneas y leguminosas prioritariamente, y en una proporción suficiente para asegurar la regeneración del espacio.

— Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.

— La finca tienen acceso directo desde camino público, que linda con las parcelas en su parte este.

— Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Losar de la Vera, las competencias en estas materias.

— En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse teniendo en cuenta no sólo criterios de seguridad sino también ambientales, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Referente al consumo de agua, el abastecimiento de agua para el consumo se realizará desde un pozo de sondeo. Para realizar el abastecimiento desde dicho pozo, es necesario solicitar a la Confederación Hidrográfica del Tajo el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamiento de aguas.

— Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

b. Medidas en fase de construcción.

— Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.

— Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.

— Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.

— No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.

— Tras las obras, se deberán retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

— No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontanea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras y afecciones a la fauna.

— Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de con-

taminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.

— Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

c. Medidas en fase de explotación.

— Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Con respecto al saneamiento de aguas la documentación aportada indica que se realizará a través de la instalación de fosas sépticas estancas homologadas para cada uno de los edificios proyectados (sin evacuación de ningún tipo al medio exterior), cuyo vaciado periódico se realizará por medio de un gestor autorizado. Las aguas pluviales serán recogidas y drenadas al terreno dentro de la propia parcela. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

— En cuanto a las aguas pluviales, deberá realizarse una adecuada gestión de las mismas para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

d. Medidas de integración paisajística.

— Se integrará paisajísticamente cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.

— Se crearán y/o mantendrán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.

— Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.

— Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

— Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

— Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

— Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

— La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

— En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el de complejo turístico rural en las parcelas 12, 13, 14 y 21 del polígono 15 de Losar de la Vera (Cáceres), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web http://extremambiente.gobex.es/ .

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 19 de octubre de 2026.

El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Construcción de dos caminos en la finca "Mesallanas", cuyo promotor es Miguel Ruiz-Gallardón García, en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres)". Expte.: IA25/0992. (2026062726)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Construcción de dos caminos en la finca "Mesallanas", en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres)", se encuentra en el ámbito de la evaluación de impacto ambiental simplificada por estar incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 73.b)).

El promotor del proyecto es Miguel Ruiz-Gallardón García.

El órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto es la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, al Ayuntamiento de Valverde de la Vera, le corresponden las licencias y autorizaciones necesarias en relación a sus competencias.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la realización de dos caminos para mejorar la red viaria interior de la finca. Su fin es conectar distintas zonas y enlazar los viales ya existentes.

Las características de los caminos son las siguientes:

	Longitud (m)	Pendiente media del terreno (%)	Altitud inicio (msnm)	Altitud final (msnm)
Camino Maillo	2.887,01	43,6	1.095	1.412
Camino Peñablanca	1.355,82	43,4	1.180	1.038

La anchura del firme es de 2 metros y la anchura total es de 3,1 metro incluyendo las cunetas.

No se incorporará firme en el terreno conformándose el mismo con el terreno natural refinado y aplanado de la propia obra.

La vegetación actual de la superficie de actuación se corresponde con la vegetación característica de la Sierra de Gredos. En la finca destacan los robledales de roble melojo (Quercus pyrenaica) acompañados de reforestaciones puntuales de castaño y plantaciones de cerezos con algunas manchas aisladas de encinas (Quercus ilex). El estrato arbustivo principal está compuesto por jaras y brezos estando caracterizado en las zonas más elevadas por jaras, piornales y enebros.

Se prevé la eliminación de unos 44 ejemplares adultos de quercíneas durante la ejecución de los caminos. Se propone como medida compensatoria la reforestación de una superficie aproximada de 2 ha con la especie Castanea sativa.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:

— Red Natura 2000: Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de Gredos-Valle del Jerte".

Según la zonificación establecida en el Plan de Gestión de dicha ZEC, las actuaciones tendrán lugar en las siguientes zonificaciones:

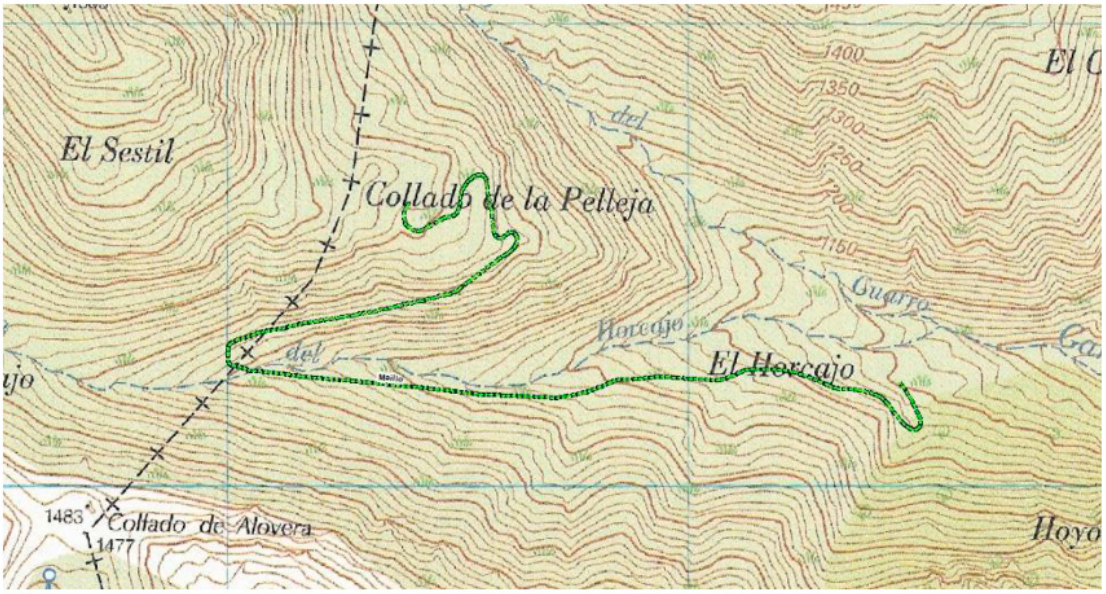
— ZI: territorio que, si bien contribuye a la conservación de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario, no incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave.

— Las actuaciones lindan con la Zona de Interés Prioritario (ZIP3): "Sierra de Béjar y Traslasierra, Tormantos y Sierra de Gredos". Se trata de uno de los lugares de mayor valor ambiental.

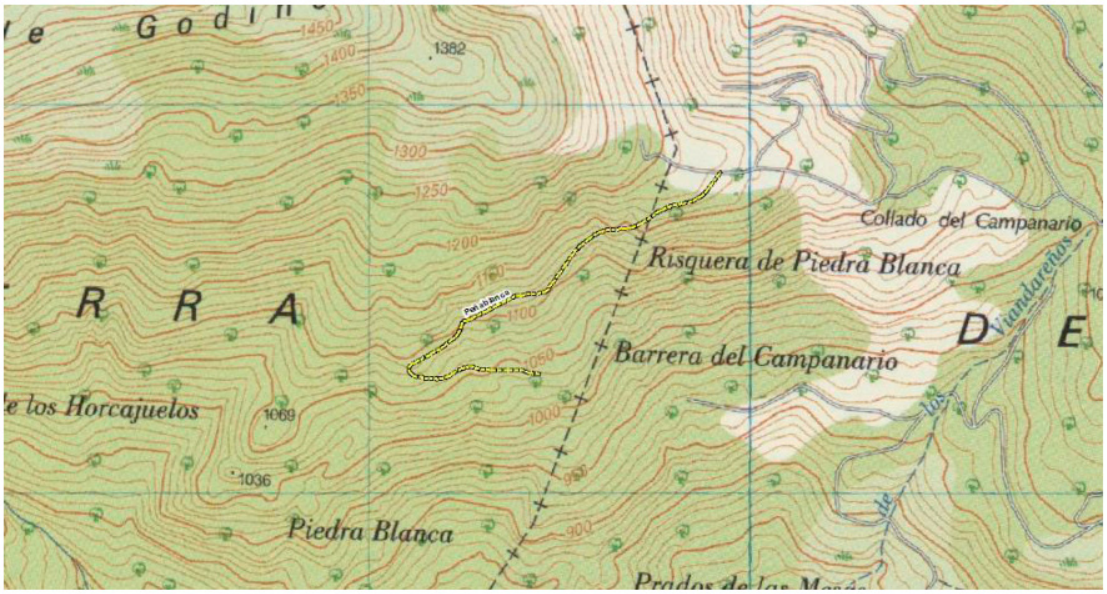
El ámbito de la zona de actuación se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica del río Tiétar, donde desembocan las gargantas que discurren por la finca Mesallanas.

Los caminos diseñados se localizan dentro de las siguientes parcelas:

	Polígono	Parcela	Término Municipal
Camino Maillo	5	1	Valverde de la Vera
	6	1	
Camino Peñablanca	5	1	Valverde de la Vera



Traza del camino Maillo sobre plano topográfico (Fuente: Documento ambiental).



Traza del camino Peñablanca sobre plano topográfico (Fuente: Documento ambiental).

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 18 de diciembre de 2025, el promotor presenta ante la entonces Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 6 de octubre de 2025, dicha Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
DG de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura	
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Ayuntamiento de Valverde de la Vera	-
Greenpeace	-
AMUS	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación naturaleza y hombre	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 5 de marzo de 2026, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe, en el que indica en el apartado 3) de recomendaciones, que dadas las características del proyecto presentado, tanto por la gran extensión afectada, como por el tipo de actuación con maquinaria pesada y remociones del terreno, deberán contar con las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras, para evitar afecciones a patrimonio arqueológico no detectado:

— Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

— Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación crono cultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

— Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

2. Con fecha 5 de marzo de 2026, la Confederación Hidrográfica del Tajo, emite informe donde realiza una serie de sugerencias relativas al impacto ambiental que a su juicio pudieran derivarse del proyecto, así como indicaciones que estimas beneficiosas para una mayor protección y defensa del medio ambiente.

3. Con fecha 20 de febrero de 2026, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, considera que en el término municipal de Valverde de la Vera se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por Resolución de 24 de febrero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 16, de 8 de febrero de 2001. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Valverde de la Vera realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

4. Con fecha 4 de marzo de 2026, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, emite informe en el que indica que a la construcción de dichos caminos no se le puede adscribir un uso definido en el plan territorial por no implicar construcción de edificación o instalación, por tanto, no se le asigna a ningún tipo de uso. Además, en el articulado no hay regulación o condicionamiento a la construcción de dos caminos de naturaleza particular en finca privada. Por último, no hay afectación a zonas con carencia de protección establecidas tras la modificación n.º 2 del PTLV como medida correctora en su trámite ambiental. Por tanto, se emite informe sin afección con el Plan Territorial de la Vera.

5. Con fecha 1 de junio de 2026, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, emite informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad (CN26/1106), en el que indica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en los siguientes espacios:

 — Red Natura 2000: Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de Gredos-Valle del Jerte".

 Según la zonificación establecida en el Plan de Gestión de dicha ZEC, las actuaciones tendrán lugar en las siguientes zonificaciones:

 — ZI: territorio que, si bien contribuye a la conservación de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario, no incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave.

 — Las actuaciones lindan con la Zona de Interés Prioritario (ZIP3): "Sierra de Béjar y Traslasierra, Tormantos y Sierra de Gredos". Se trata de uno de los lugares de mayor valor ambiental.

 En dicho informe que también incluye los valores naturales existentes, informa que no es posible garantizar que la actuación no vaya a afectar de forma apreciable al lugar de la Red Natura 2000: ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", por lo que será necesario realizar una evaluación detallada de las repercusiones del proyecto sobre este espacio de la Red Natura 2000.

6. Con fecha 7 de noviembre de 2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra Incendios, informa favorablemente la actividad solicitada, siempre que se cumplan una serie de medidas para la realización de los trabajos.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la realización de dos caminos para mejorar la red viaria interior de la finca. Su fin es conectar distintas zonas y enlazar los viales ya existentes.

Las características de los caminos son las siguientes:

	Longitud (m)	Pendiente media del terreno (%)	Altitud inicio (msnm)	Altitud final (msnm)
Camino Maillo	2.887,01	43,6	1.095	1.412
Camino Peñablanca	1.355,82	43,4	1.180	1.038

La anchura del firme es de 2 metros y la anchura total es de 3,1 metro incluyendo las cunetas.

No se incorporará firme en el terreno conformándose el mismo con el terreno natural refinado y aplanado de la propia obra.

Se prevé la eliminación de unos 44 ejemplares adultos de quercíneas durante la ejecución de los caminos. Se propone como medida compensatoria la reforestación de una superficie aproximada de 2 ha con la especie Castanea sativa.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

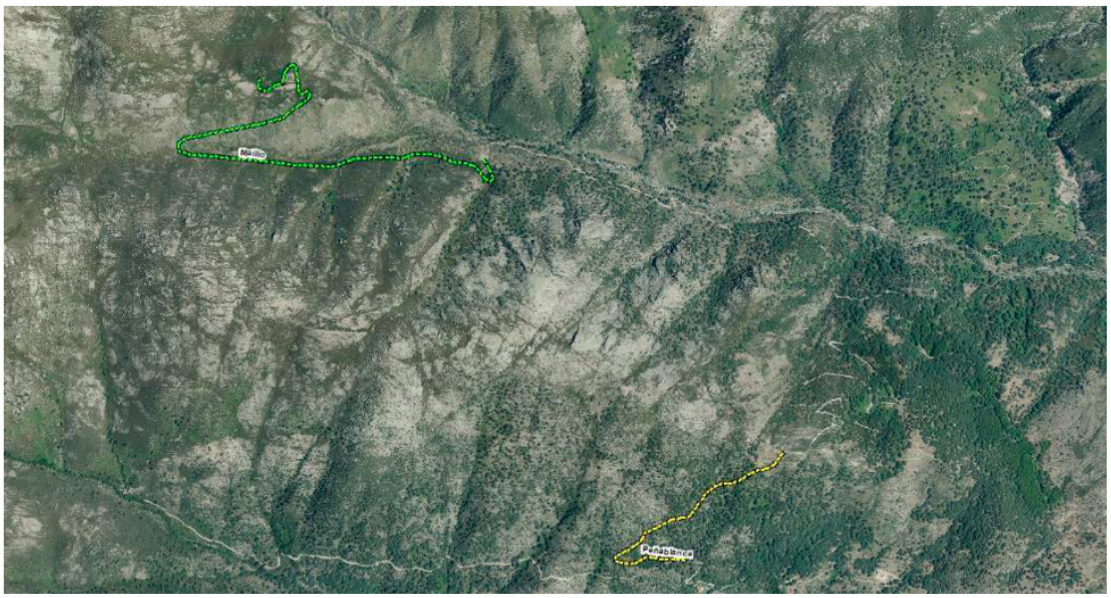
Los caminos diseñados se localizan dentro de las siguientes parcelas:

	Polígono	Parcela	Término Municipal
Camino Maillo	5	1	Valverde de la Vera
	6	1	
Camino Peñablanca	5	1	Valverde de la Vera

La vegetación actual de la superficie de actuación se corresponde con la vegetación característica de la Sierra de Gredos. En la finca destacan los robledales de roble melojo (Quercus pyrenaica) acompañados de reforestaciones puntuales de castaño y plantaciones de cerezos con algunas manchas aisladas de encinas (Quercus ilex). El estrato arbustivo principal está compuesto por jaras y brezos estando caracterizado en las zonas más elevadas por jaras, piornales y enebros.

El ámbito de la zona de actuación se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica del río Tiétar, donde desembocan las gargantas que discurren por la finca Mesallanas.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000, en la Zona de Especial Conservación (ZEC): "Sierra de Gredos-Valle del Jerte".



Plano de situación de los caminos sobre ortofoto (Fuente: Documento ambiental).

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El objetivo del presente apartado es localizar aquella alternativa que suponga el menor impacto ambiental de las obras que se llevarán a cabo con la ejecución del proyecto, en una fase previa de diseño. Dentro de esta premisa se han estudiado diferentes alternativas de trazado, todas ellas de gran complejidad debido a lo abrupto del terreno.

La alternativa elegida es la que resulta a priori más compatible con la preservación de los valores naturales del entorno y más rentable económicamente

Se descarta la alternativa que supone una mayor longitud de los caminos, así como la alternativa que lleva asociada la pavimentación del firme de los caminos con un espesor de zahorra de 15 cm.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. Fauna, vegetación y hábitats naturales.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en los siguientes espacios:

— Red Natura 2000: Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de Gredos-Valle del Jerte".

Según la zonificación establecida en el Plan de Gestión de dicha ZEC, las actuaciones tendrán lugar en las siguientes zonificaciones:

— ZI: territorio que, si bien contribuye a la conservación de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario, no incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave.

— Las actuaciones lindan con la Zona de Interés Prioritario (ZIP3): "Sierra de Béjar y Traslasierra, Tormantos y Sierra de Gredos". Se trata de uno de los lugares de mayor valor ambiental.

Los valores naturales reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— Hábitats de interés comunitario (en adelante, HIC):

• Hábitat de matorrales:

– 4030 Brezales secos europeos (brezal-jaral).

– 5210 Matorrales arborescentes de Juniperus spp.

– 5120 Formaciones montanas de Cytisus purgans (piornales).

• Hábitat de roquedos y cuevas:

– 8220 Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica.

• Hábitat de bosque:

– *91E0 Bosques aluviales de alisos y fresnos.

– 9230 Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Q. pyrenaica.

– 9340 Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia.

— Rodales de flora singular, destacan algunas especies que crecen en los prados de montaña como el Narcissus pseudonarcissus subsp. portensis, incluida en el CREAEX. También en esta zona se encuentran otras especies catalogadas de especial interés como la manzanilla de Gredos (Santolina oblongifolia), catalogada como "vulnerable" o la violeta (Viola palustris), catalogada "de interés especial". En el nuevo camino proyectado del Maíllo se detecta un rodal de Linaria nivea, endemismo botánico, del que se están realizando labores para la reproducción de la especie en el Centro de Conservación de Flora de la Junta de Extremadura. Destaca también la presencia de ejemplares dispersos de Taxus bacatta, catalogada "en peligro de extinción".

— Herpetofauna protegida, destacando al galápago europeo (Emys orbicularis), tritón ibérico (Lissotriton boscai), rana patilarga (Rana ibérica) y salamandra común (Salamandra salamandra), catalogadas como "sensible a la alteración de su hábitat" en el CREAEX. También destaca la presencia de sapillo pintojo ibérico (Discoglossus galganoi), ranita de San Antonio (Hyla molleri) y lagarto verdinegro (Lacerta schreiberi), catalogados como "vulnerables, o la víbora hocicuda (Vipera latastei) y la lagartija carpetana (Iberolacerta cyreni) catalogadas "de interés especial" y ligadas a roquedos de alta montaña dentro de brezales y bosques caducifolios.

— Micromamíferos protegidos, área favorable para Galemys pyrenaicus (desmán ibérico) según recoge el Plande Recuperación de la especie en la Garganta El Horcajo, a su paso por el camino Maíllo proyectado. Esta especie se encuentra catalogada "en peligro de extinción" por el CREAEx, ligada estrechamente a ecosistemas fluviales con caudales permanentes de aguas torrenciales y frías.

— Territorio de reproducción y campeo de aves asociadas a hábitats de alta montaña y sustratos arbustivos. Destacar algunas especies reproductoras en el área de actuación:

- Águila real (Aquila chrysaetos) catalogada como "vulnerable" en el CREAEX.
- Roquero rojo (Monticola saxatilis), catalogada como "Sensible a la alteración de su hábitat" en el CREAEX.
- Otras especies que nidifican en áreas montañosas entre 1.200 y 2.000 m. de altitud: Pechiazul (Lucinia svecica), catalogada como "Vulnerable" en el y alcaudón dorsirrojo (Lanius collurio), catalogada como de "Interés Especial" en el CREAEX.

La realización de movimientos de tierra sobre manchas de hábitat naturales protegidos y con procesos erosivos intensos, debido a las elevadas pendientes y elevada pedregosidad, así como los trabajos ejecutados con maquinaria pesada, podrían provocar a medio-largo plazo fuertes procesos erosivos y ocasionar una degradación de los hábi-

tats de interés comunitario (HIC) presentes a lo largo de todo el trazado de las pistas proyectadas. Igualmente, puede conllevar alteraciones significativas sobre los lechos y riberas de las gargantas (concretamente sobre el arroyo de la Garganta del Horcajo).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, informa que no es posible garantizar que la actuación no vaya a afectar de forma apreciable al lugar de la Red Natura 2000: ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", por lo que será necesario realizar una evaluación detallada de las repercusiones del proyecto sobre este espacio de la Red Natura 2000.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El ámbito de la zona de actuación se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica del río Tiétar, donde desembocan las gargantas que discurren por la finca Mesallanas.

La obra de ejecución de los caminos atraviesa el arroyo de la Garganta del Horcajo. Dentro del los micromamíferos protegidos, existe un área favorable para Galemys pyrenaicus (desmán ibérico) según recoge el Plan de Recuperación de la especie en dicha garganta, a su paso por el camino Maíllo proyectado. Esta especie se encuentra catalogada "en peligro de extinción" por el CREAEx, ligada estrechamente a ecosistemas fluviales con caudales permanentes de aguas torrenciales y frías.

El promotor indica en el documento ambiental que, al ser el medio hídrico de especial importancia en el ecosistema del ámbito de actuación, se ha optado por una solución de paso de las vaguadas que interfiera lo mínimo posible sobre los lechos de los cauces debido a condiciones de torrencialidad de las diferentes gargantas.

Se debería buscar la solución ambientalmente más favorable, de tal modo que se asegure la continuidad fluvial, el flujo de acarreos y la reproducción de las condiciones hidromorfológicas que tiene la Garganta del Horcajo aguas arriba y debajo de la zona de actuación.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de la erosión, debido a la disgregación de las partículas del suelo y su exposición directa a la lluvia por falta de cubierta protectora, pudiendo dar lugar a procesos erosivos en las zonas sin vegetación y con mayor pendiente.

Se deberán considerar considerar una serie de medidas preventivas y correctoras, consistentes en la limitación de ciertas metodologías de ejecución en las zonas de mayor pendiente y/o cercanas a los cauces, para eliminar o, en su caso, mitigar los impactos ambientales mencionados sobre el factor suelo, consiguiendo que éstos no sean considerados significativos.

3.3.4. Paisaje.

Tal como indica en el estudio de impacto ambiental, según el Atlas de los paisajes de España, la zona en que se ubican las actuaciones propuestas se corresponde con la Unidad de Paisaje 5.04 "Macizo Occidental de Gredos", caracterizado por ser macizos montañosos del interior ibérico.

Las infraestructuras lineales suponen una ocupación espacial continuada que llega a generar superficies de afección importantes, con la posible alteración de valores ambientales de elevada calidad, afectando a suelos, vegetación, geomorfología, etc.

Se deben lleva a cabo los trabajos necesarios para conseguir la integración de la infraestructura en el paisaje circundante y evitar o aminorar los procesos erosivos y la estabilización de los taludes creados, así como corregir los efectos negativos que se hayan producido.

3.3.5. Patrimonio arqueológico.

El proyecto se caracteriza por una importante extensión afectada y por actuaciones con maquinaria pesada y remociones del terreno.

Con la realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, por personal técnico especializado, en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamo, se determinará con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

3.3.6. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. De igual manera en la fase de explotación se producirán estos impactos, derivados de la utilización de la infraestructura. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

3.3.7. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos, los cuales serán poco apreciables dada la gran distancia a núcleos urbanos y la extensión de la explotación. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

El impacto sobre este factor es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.

3.3.8. Sinergias y efectos acumulativos.

Los principales efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la ejecución del proyecto residen en la ampliación de este tipo de infraestructuras en la finca y en zonas cercanas, que pueden afectar de manera significativa a la fragmentación de los hábitats y a la alteración de valores ambientales de elevada calidad.

Teniendo en cuenta todo ello y a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formular informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Construcción de dos caminos en la finca "Mesallanas", en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres)", considerándose que se trata de un proyecto y de una actividad que podría afectar negativamente al lugar de la Red Natura 2000: ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte". Es por ello que dicho proyecto, previsiblemente, causará efectos significativos sobre el medio ambiente y que las medidas previstas por el promotor no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación, por lo que deberá someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, según el procedimiento previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de la Ley 16/2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de Extremambiente http://extremambiente.gobex.es/ .

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 19 de octubre de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de sustitución de un tramo de LAMT S/C LA-30 "Puebla S.P", por una LAMT LA-110, entre el apoyo A187287 y el apoyo A187876". Término municipal: Puebla de Sancho Pérez. Expte.: 06/AT-01788/18076. (2026062730)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de sustitución de un tramo de LAMT S/C LA-30 "Puebla S.P", por una LAMT LA-110, entre el apoyo A187287 y el apoyo A187876", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26/07/2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/10/2021 (Proyecto) y 21/08/2026 (Anexo de modificación del Proyecto).

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental, con fecha 21/12/2022. En el apartado 5, Programa de vigilancia ambiental, indica que "Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años".

— Se recibió condicionado de ADIF, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, de fecha 01/12/2023, en el que se indicaba que la altura de cruce no cumplía la reglamentación, para prever la futura electrificación de la línea ferroviaria, siendo necesario el cumplimiento de la Ley 38/2015, del sector ferroviario y su Reglamento de aplicación. Además, es necesario que la empresa solicite autorización de las obras.

— Con fecha 27/07/2026 la Empresa aporta anexo de modificación al proyecto, para tener en cuenta el condicionado de ADIF, por lo que se procede a la información pública del mismo e información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público, como se indica en los apartados primero y segundo, respectivamente, de este antecedente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

— Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido declaración de impacto ambiental favorable con fecha 21/12/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º

82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de sustitución de un tramo de LAMT S/C LA-30 "Puebla S.P", por una LAMT LA-110, entre el apoyo A187287 y el apoyo A187876", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica aérea MT.

Origen: Apoyo nuevo 01.

Final: Apoyo nuevo 06.

Tipos de línea: aérea, 15 kV.

Conductores: Al-Ac, 94-Al 1/22-ST1A (antiguo LA-110), con una longitud de 629,23 m.

Emplazamiento: Sito en Extrarradio, 06310, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo. Además, la Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los antecedentes de hecho de esta resolución.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de octubre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación bovina, siendo su promotora Bovinos de España Sociedad Cooperativa, ubicado en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres).
(2026062729)

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 20 de octubre de 2026, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto consistente en explotación bovina, a ubicar en el término municipal de Casar de Cáceres, provincia de Cáceres, siendo su promotora Bovinos de España Sociedad Cooperativa, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

http://extremambiente.juntaex.es/files/RESOLUCI%C3%93N%20AAUN%2022_077(F).pdf

Mérida, 21 de octubre de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 420/2026, de 9 de julio, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, en el procedimiento ordinario n.º 658/2025. (2026062732)

El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, ha dictado sentencia n.º 420/2026, de 9 de julio, en el procedimiento ordinario n.º 658/2025 promovido por la empresa Fomento de Técnicas Extremeñas, SL, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, contra la Resolución de fecha 25 de septiembre de 2025, por la que se adjudica el contrato "SERCPA25024: Actuaciones para la aplicación de medidas sanitarias para la mejora de las condiciones de las masas de agua de Extremadura a consecuencia de episodios de mortandades piscícolas o superpoblación" a la empresa Soluciones y Gestión Ambiental Ictios Consulting, SL, por un importe de 45.837,51 € (IVA incluido). Por el mismo órgano jurisdiccional se declara su firmeza mediante Decreto de fecha 2 de octubre de 2026.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE n.º 58, de 30 de julio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resolu-

ciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia firme n.º 420/2026, de 9 de julio, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, en el procedimiento ordinario 658/2025, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimar el recurso interpuesto por la procuradora D.ª …, en la representación acreditada de la recurrente Fomento de Técnicas Extremeñas, SL (FOTEX), con la asistencia letrada de D.ª … contra la resolución de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, de fecha 29/09/2025, por la que se adjudica "el contrato SER-CPA25024: Actuaciones para la aplicación de medidas sanitarias para la mejora de las condiciones de las masas de agua de Extremadura a consecuencia de episodios de mortandades piscícolas o superpoblación", a la empresa Soluciones y Gestión Ambiental Ictios Consulting SL, por un importe de 44.517,04 EUR sin impuestos, que anulamos acordando la retroacción del procedimiento de contratación al momento inmediatamente anterior a la decisión de excluirla a fin de que continue la tramitación conforme a Derecho. Las costas se imponen a la Administración demandada con el límite establecido".

Mérida, 26 de octubre de 2026.

El Secretario General,
PD, Resolución de 11 de mayo de 2026,
(DOE n.º 89, de 12 de mayo),
JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2026, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental, por la que se resuelve la concesión de las ayudas a municipios y entidades locales menores destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura para el año 2026. Línea 2. (2026062740)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelve decimocuarto de la Resolución de 7 de abril de 2026, por el que se convocan las ayudas a municipios y entidades locales menores destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura para el año 2026, regulada mediante Decreto 152/2025, de 11 de noviembre, a tenor de los previsto en el artículo 14 del citado decreto, y de conformidad con el acta de la Comisión de Valoración del 4 y 6 de agosto 2026,

Y, así como, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 31 de agosto de 2026, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental, por la que se delegan determinadas competencias en la Jefatura de Servicio competente en materia de patrimonio cultural y archivos.

Vista la propuesta de resolución de concesión de la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Archivos y Museos Provinciales de fecha 13 de octubre de 2026, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 150030000/272A/76000, Proyecto de Gasto 20250179, denominado "Ayudas para la protección del patrimonio histórico y cultural" y fuente de financiación CAG0000001", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026, las ayudas a municipios y entidades locales menores destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, relacionados en el anexo I, al amparo de Resolución de 7 de abril de 2026, por la que se convocan las citadas ayudas para el año 2026 y en concreto para la Línea 2: "Redacción de proyectos de obras y planes directores en bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura", por un importe total de ciento treinta y seis mil seiscientos ochenta euros con ochenta y siete céntimos (136.680,87 euros).

Segundo. Publicar en el anexo II la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

Tercero. Desestimar las solicitudes de las ayudas relacionadas en el anexo III por los motivos señalados en dicho anexo.

Cuarto. Objetivo y finalidad.

Las entidades beneficiarias de las ayudas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura para el año 2026, deberán cumplir con el objetivo y finalidad del resuelve primero de la Resolución de 7 de abril de 2026, y concretamente financiar los gastos que generen los proyectos presentados al amparo de dicha resolución.

Quinto. Régimen jurídico.

El régimen jurídico de estas ayudas será el establecido en el resuelve segundo de la Resolución de 7 de abril de 2026.

Sexto. Pago de las ayudas.

De acuerdo con el resuelvo decimosexto de la resolución de convocatoria, el pago de las ayudas se efectuará durante el presente ejercicio, mediante un pago único, con carácter anticipado, siendo el 100% del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y aceptada dicha resolución por la entidad beneficiaria.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado con anterioridad, la entidad beneficiaria deberá acreditar mediante declaración responsable el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener dudas pendientes con la administración autonómica.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud y que esté en activo en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. Si, dictada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria no se encontrara dada de alta en el mencionado subsistema o la cuenta bancaria indicada en la solicitud no se encontrara activa, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a remitir el documento de alta a terceros debidamente cumplimentado. La entidad beneficiaria podrá realizar el trámite "Alta de Terceros" en la sede electrónica asociada a través de la dirección electrónica: https://www.juntaex.es/w/5145 .

Séptimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como, las

contenidas en el Decreto 152/2025, de 11 de noviembre, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el resuelvo decimoctavo de la resolución de convocatoria:

a) Cumplir el objetivo realizando la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones establecidas en el Decreto 152/2025, de 11 de noviembre, en la presente convocatoria y en la resolución de concesión.

b) Cumplir con los compromisos adquiridos con la firma de la solicitud de la subvención.

c) Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para retribuir los conceptos subvencionables y necesarios para la ejecución del objeto de la subvención.

d) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.

e) Adoptar las medidas de difusión y publicidad que procedieren en las actuaciones objeto de la subvención y que sean exigidas por las disposiciones de ámbito autonómico o local aplicables, en especial las que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

f) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano gestor de las ayudas reguladas en esta convocatoria. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

g) Comunicar inmediatamente a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental las modificaciones que puedan surgir sobre el proyecto o memoria técnica de la actuación subvencionada durante su licitación o ejecución. Especialmente, deberá comunicar en el plazo de 15 días desde que se tenga conocimiento, cualquier circunstancia o hecho que provoque un retraso en la ejecución de las actividades subvencionadas que vaya a derivar en la imposibilidad de ejecución del proyecto.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

i) Aceptar que la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental pueda verificar y revisar cualquier etapa del proceso de la contratación de los trabajos necesarios para la ejecución de la actuación objeto de subvención.

Octavo. Justificación de la subvención.

Según el resuelvo decimoséptimo de la resolución de convocatoria, "La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado.

En todos los casos e independientemente del porcentaje del presupuesto finalmente subvencionado, deberá justificarse la realización del importe total de la actividad de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud".

La justificación final deberá realizarse dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución. En este sentido, para la Línea 2 de la convocatoria, el periodo de ejecución de la actividad subvencionable comenzará el 1 de enero de 2026 y finalizará a los 15 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de la ayuda, teniendo en cuenta los siguientes periodos de ejecución parciales:

— Los primeros 10 meses tras la publicación de la resolución de concesión estarán destinados a la redacción del proyecto de obra o plan director.

— Los siguientes 5 meses estarán destinados a la obtención del visado del colegio oficial correspondiente, en su caso (para proyectos de obra), y del informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que corresponda.

La justificación final deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria económica justificativa según el anexo II "Cuenta justificativa de las ayudas destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura". Con respecto a la Línea 2 no puede haber desviación.

b) Certificado emitido por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia de la entidad, en el que conste que las actuaciones subvencionadas han sido ejecutadas conforme al proyecto/memoria objeto de la subvención cumpliendo las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Documentos justificativos del gasto.

d) Documentación justificativa del pago de las facturas o nóminas.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, carta de pago de devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

g) En los supuestos de que la entidad beneficiaria proceda a una devolución voluntaria, ésta se realizará en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de Modelo 50, consignando el n.º de código 15407-0 y remitiendo copia de este modelo a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental.

h) Certificado de la Secretaría de la entidad local que acredite el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación del sector público en la ejecución de la actividad subvencionada.

i) Memoria final de la actuación subvencionada en la que figure una descripción pormenorizada de lo ejecutado con especificación de los trabajos realizados, con indicación de los resultados obtenidos.

j) Para Línea 2, deberá entregarse el proyecto de obra/plan director y el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico correspondiente.

k) Para la Línea 2, deberán entregarse los certificados de solvencia a los cuales se hace referencia en el resuelvo cuarto.

Noveno. Revocación y reintegro de la subvención.

1. Conforme al resuelvo vigésimo de la resolución de convocatoria procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación y el reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria y que hayan servido de base para la concesión de la ayuda.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en esta convocatoria.

f) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias surgidas en ejecución del proyecto o actividad.

g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b), c) y d) anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y el reintegro de las cantidades percibidas. El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad de comunicación contenidas en el e), así como, el incumplimiento de lo recogido en los apartados f) y g) precedentes a este punto darán lugar a la revocación del 50 % del importe de la subvención concedida y el reintegro correspondiente.

3. En el caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

5. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

Décimo. Compatibilidad de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el resuelvo séptimo de la resolución de convocatoria, las subvenciones reguladas en la convocatoria son compatibles con otras ayudas destinadas a las mismas actuaciones subvencionadas. En cualquier caso, la suma de todas las subvenciones recibidas para la misma finalidad no puede superar el coste de la actuación subvencionada. Ante tal supuesto, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Undécimo. Publicidad de la resolución.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), y en ella se hará constar las entidades beneficiarias y la cuantía concedida, así como, las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.

Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Igualmente, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, indicando la relación de personas beneficiarias, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de octubre de 2026.

La Secretaria General,
PD, Resolución de 15 de mayo de 2026,
de la Secretaría General,
(DOE n.º 95, de 20 de mayo),
La Directora General de Patrimonio
Cultural y Documental,
Por abstención, Resolución de 15 octubre
de 2026, de la Secretaria General,
El Secretario General de Cultura,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS

	AYUNTAMIENTO	NIF	TÍTULO PROYECTO	SUMA PUNTOS	IMPORTE DE LA AYUDA
1	BOTIJA	P1003200A	Centro de Villasviejas del Tamuja_Tamusía (Botija, Cáceres)	80,00	15.000,00 €
2	AZUAGA	P0601400E	Plan director del Castillo de Miramontes	77,50	15.000,00 €
3	HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	Adecuación del castillo de Herrera del Duque para la visita.	77,50	14.500,64 €
4	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	P1017400A	Castillo	77,50	11.616,00 €
5	ZALAMEA DE LA SERENA	P0616000F	Castillo de "Arribalavilla"	77,50	14.400,00 €
6	CÁCERES	P1003800H	Poblado Minero de Aldea Moret	73,14	15.000,00 €
7	ALCÁNTARA	P1000800A	Torre del Oro	72,50	14.519,03 €
8	MEDELLÍN	P0608000F	Castillo de Medellín	72,50	15.000,00 €
9	VALENCIA DE ALCÁNTARA	P1020700I	Plaza de la Constitución y edificio del Ayuntamiento	62,50	14.240,00 €
10	RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	Ermita Cristo Viejo	47,50	7.405,20 €
				Total importe propuesto	136.680,87 €

ANEXO II

AYUDAS NO BENEFICIARIAS POR AGOTAMIENTO DE CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA

	AYUNTAMIENTO	TÍTULO PROYECTO	SUMA PUNTOS
1	FUENTES DE LEÓN	Convento San Diego Alcalá	45,00
2	ALANGE	Castillo de la Culebra de Alange	42,50
3	TORREJONCILLO	Ayuntamiento de Torrejoncillo	37,50
4	ACEUCHAL	Casa solariega de Los Rangel	27,50
5	ALMENDRAL	Puente del Castillejo	27,50

ANEXO III

AYUDAS DESESTIMADAS

Nº	Nombre Entidad Local	Motivo
1	AYUNTAMIENTO DE CAPILLA	Renuncia
2	AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLÍN	No presenta subsanación
3	AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	No presenta subsanación en plazo
4	AYUNTAMIENTO DE LLERENA	No se trata de una actuación subvencionable de acuerdo con el artículo 5 de la Resolución de convocatoria
5	AYUNTAMIENTO DE CORIA	No se trata de una actuación subvencionable de acuerdo con el artículo 5 de la Resolución de convocatoria

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2026, de la Secretaría General de Educación, de convocatoria de las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/2027. (2026062468)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la anterior, establece en su artículo 2.1.j) que uno de los fines del sistema educativo es capacitar al alumnado para la comunicación en una o más lenguas extranjeras. Asimismo, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el capítulo II del título IV, propugna el fomento del plurilingüismo como uno de los ejes vertebradores del modelo educativo extremeño.

Por constituir el aprendizaje de lenguas extranjeras un elemento clave en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, tanto en el contexto educativo como en el profesional, la Consejería de la Junta de Extremadura, con competencias en materia de educación, como iniciativa estratégica de su política educativa y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea en materia lingüística, viene impulsando y apoyando el aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos de su ámbito de gestión, lo que implica favorecer que aquel se realice en las mejores condiciones.

En este contexto, un elemento que, sin duda, coadyuva de manera privilegiada a mejorar la competencia idiomática en una lengua extranjera es la figura del auxiliar de conversación, la persona nativa que colabora y contribuye a mejorar la enseñanza y el aprendizaje de los aspectos comunicativos -en especial, las destrezas orales- del idioma. Las personas auxiliares de conversación constituyen, además, un punto de unión con la cultura y forma de vida de sus países de origen, estimulando así la motivación para el aprendizaje de lenguas extranjeras a la vez que sirven de referente contrastivo para comprender mejor nuestra propia cultura.

Por otra parte, en virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (BOE de 6 de agosto), por el que se regula la acción educativa en el exterior y en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica y de los Memorandos suscritos entre España y diferentes países, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes convoca anualmente plazas para auxiliares de conversación destinados a centros educativos públicos de las diferentes comunidades autónomas.

La Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura tiene, a este respecto, un acuerdo de colaboración con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, pero, comoquiera que la demanda de auxiliares que realizan los centros educativos

es creciente, así como por la propia iniciativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional en su afán de fomentar el plurilingüismo, tal y como se prescribe y contempla en los artículos 61, 74, 75 y 76 de la referida Ley 4/2011, de 7 de marzo, se hace necesario complementar la insuficiente asignación anual del cupo de auxiliares de conversación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con la provisión suplementaria de más auxiliares, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que son seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

El carácter singular de esta subvención deriva de que las personas beneficiarias son seleccionadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes mediante un proceso de concurrencia competitiva.

En consideración de lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, a través de la concesión directa mediante convocatoria abierta de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Orden de 2 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm 174, de 9 de septiembre) regula la actividad de las personas auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo necesario determinar su número anualmente, así como su financiación de acuerdo con lo establecido en su artículo 7.

Por todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas por los artículos 29 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital,

RESUELVO:

Primero. Convocatoria.

1. Por la presente resolución se convocan las subvenciones destinadas a las personas auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2026/2027. Todo ello conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de estas subvenciones fijadas en la Orden de 2 de septiembre de

2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Esta dotación de personas auxiliares de conversación tendrá lugar durante el periodo del curso escolar 2026/2027, desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de mayo de 2027.

Segundo. Procedimiento de concesión.

1. La concesión regulada en esta resolución tiene carácter singular, dado que las personas beneficiarias son seleccionadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes mediante un proceso de concurrencia competitiva y revisten la forma de concesión directa por convocatoria abierta mediante resolución de la Secretaría General de Educación, en ejercicio de la competencia delegada por Resolución de 13 de mayo de 2026, del Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm 92, de 15 de mayo), en aplicación del artículo 29 en relación con el 23.1 y 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por concurrir razones de interés público, social y económico, ya que se pretende contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de personas auxiliares de conversación en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

2. Dichas ayudas se concederán a medida que las personas auxiliares de conversación, seleccionadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, las soliciten en base a los requisitos o criterios establecidos en la Orden de 2 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y realicen los trámites necesarios para ser beneficiarias.

 Dicha concesión se efectuará a propuesta del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital serán resueltas por el titular de la Secretaría General de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en la orden reguladora de bases y en la resolución de convocatoria.

Tercero. Dotación y crédito presupuestario.

1. La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 935 euros por auxiliar de conversación, cuyo

horario semanal será de 16 horas. Esta ayuda les será abonada mensualmente, mediante transferencia, durante el periodo del curso escolar 2026/2027, que no comenzará antes del 1 de noviembre ni finalizará después del 31 de mayo del siguiente año. No obstante, la citada cuantía mensual máxima pueda verse reducida proporcionalmente, en su caso, cuando se produzcan ausencias injustificadas, en los términos expresados en el resuelvo decimoquinto de la presente resolución.

2. El coste total que para la Consejería de Educación y Formación Profesional supondrá el cumplimiento de estas obligaciones durante el curso 2026/2027 ascenderá a un máximo de setecientos diecinueve mil novecientos cincuenta euros (719.950,00 €), con la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2026	130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20060137	205.700,00 €
2027	130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20060137	514.250,00 €

3. La financiación del seguro de repatriación y accidentes, así como de la cobertura sanitaria de los auxiliares de conversación se realizará con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes mediante la tramitación de un expediente de contratación.

Cuarto. Personas beneficiarias.

1. Serán personas beneficiarias de esta subvención los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de conformidad con lo establecido en el resuelvo segundo de la presente resolución.

2. La condición de auxiliar de conversación no dará lugar, en ningún caso, a relación laboral ni administrativa con la Junta de Extremadura, ni a su inclusión en el régimen de la Seguridad Social.

3. Las personas beneficiarias deberán incorporarse de manera efectiva a los centros adjudicados el primer día lectivo del mes que aparezca en su nombramiento. Cualquier retraso no justificado en la posible incorporación, producirá que la fecha de incorporación y los efectos para recibir la subvención se posterguen al mes siguiente, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimosegundo. De manera excepcional, por autorización del servicio competente de la Secretaría General de Educación se permitirá la incorporación de la persona auxiliar de conversación en fecha posterior al primer día de mes.

Quinto. Requisitos.

1. Haber sido seleccionado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de acuerdo con la resolución anual por la cual se convocan plazas de personas auxiliares de conversación extranjera.

2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esto se acreditará mediante una declaración responsable, para lo cual se puede utilizar el modelo que se adjunta como anexo II, antes de proceder al pago de la subvención.

 Declaración responsable con el consentimiento expreso de la persona solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para tramitarla. Si la persona interesada no concede este consentimiento, tendrá que acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración.

3. Las personas auxiliares de conversación, para poder desarrollar su actividad con menores de edad, deberán cumplir el requisito de no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

 Para su acreditación deberán aportar, antes de su incorporación al centro educativo, el correspondiente certificado negativo de delitos de naturaleza sexual de conformidad con los dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015 de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, o si se oponen deberán presentarlo con la solicitud, según lo previsto en el anexo I.

 Si tras la incorporación de la persona auxiliar al centro educativo se comprobase que ha sido condenada por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deberá abandonar inmediatamente el centro educativo y perderá la condición de beneficiario de la subvención, debiendo reintegrar las cantidades percibidas, en su caso, conforme a lo establecido en el decimocuarto de esta resolución.

Sexto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a:

 a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones en la forma prevista en la presente resolución.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.

d) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por esta comunidad autónoma y que, con carácter general, no comenzará antes del 1 de noviembre ni finalizará después del 31 de mayo del siguiente año.

e) Asistir a las clases en horario y días indicados, cumpliendo adecuadamente las funciones establecidas en la presente resolución, pudiendo tener que llevar a cabo tareas de enseñanza a distancia. Igualmente, la persona auxiliar de conversación, deberá cumplir las normas de organización y funcionamiento del centro.

f) Las personas auxiliares de conversación tendrán que desempeñar con diligencia las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesorado titular de la lengua extranjera correspondiente y, sin perjuicio de poder desempeñar sus funciones en las enseñanzas no bilingües impartidas en el centro:

1.º Asistir al profesorado que imparte el área, materia o módulo profesional de Lengua Extranjera en el desarrollo de actividades de enseñanza-aprendizaje que contribuyan a la adquisición de la competencia lingüística en lengua extranjera.

2.º Asistir al profesorado que imparte las asignaturas no lingüísticas en lengua extranjera, pudiendo incluirse en esta labor la actualización lingüística del profesorado.

3.º Desarrollar actividades culturales que faciliten el conocimiento de aspectos tales como la geografía, economía, costumbres, estilos de vida y temas de actualidad de sus países de origen.

4.º Colaborar con el equipo docente en la elaboración y adecuación de materiales didácticos y trabajar con él de forma coordinada.

5.º Colaborar en la creación de un ambiente plurilingüe e intercultural en el centro.

6.º Proporcionar la información objetiva que sobre la evolución del aprendizaje del alumnado le sea solicitada por el profesorado responsable del área, materia o módulo correspondiente.

7.º Participar, a requerimiento de la dirección del centro educativo, en la propuesta, organización y realización de actividades complementarias y extraescolares que ten-

gan que ver con el conocimiento de la diversidad lingüística y cultural. Dado que la persona auxiliar no puede tener responsabilidad directa alguna sobre el alumnado, en ningún momento ejercerá la labor correspondiente al profesorado acompañante ni sustituirá a este.

8.º Llevar a cabo cualquier otra actividad relacionada con la lengua extranjera objeto de estudio, que le sea encomendada por la Consejería con competencias en materia de educación.

g) Comunicar a la dirección o a la jefatura de estudios del centro con la anticipación suficiente o a la mayor brevedad posible cualquier incidencia en relación a sus obligaciones.

h) Presentar en el momento de la incorporación en el centro educativo un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual expedido por el registro de delincuentes sexuales o por el registro de penados de su país.

2. Las personas auxiliares de conversación no serán responsables de la supervisión y evaluación del alumnado y estarán acompañadas siempre en el aula por el docente al que esté apoyando.

3. Para desarrollar las funciones a que hace referencia el apartado 1, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes establece un número mínimo de 12 horas semanales de dedicación en su convocatoria anual, sin perjuicio de que la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en aplicación de sus criterios pedagógicos y organizativos, pueda ampliar la jornada semanal a 16 horas para las personas auxiliares de conversación financiadas con cargo a sus propios presupuestos, siempre y cuando se incremente la asignación económica mensual de forma proporcional.

4. Las personas beneficiarias quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 13 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Solicitudes y plazo.

1. Con carácter general el plazo de presentación de las solicitudes será diez días hábiles desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto de la misma conforme a lo establecido en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

No obstante, para circunstancias sobrevenidas que requieran la contratación de nuevos auxiliares de conversación el plazo máximo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en la Base Nacional de Subvenciones según lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de la Transparencia, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se acompaña como Anexo I a la presente resolución y que estará disponible a través de la plataforma Rayuela (https://rayuela.educarex.es/modulo_acceso/).

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El órgano gestor consultará los datos relativos a encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y los datos de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, para lo que es necesario otorgar por parte de la entidad solicitante la autorización expresa en la solicitud de ayuda, en caso contrario, se deberá aportar la documentación correspondiente.

4. Los datos de identidad del beneficiario se consultarán de oficio por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se formule oposición expresa en el apartado incluido a estos efectos en la solicitud, en cuyo caso deberá presentar la documentación acreditativa oportuna.

5. A la solicitud se acompañará documento original de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, referido a la cuenta bancaria en que desee que se le ingrese la ayuda, debiendo figurar el beneficiario como titular en el número de cuenta que se relaciona en la documentación del alta de terceros. No obstante, en el caso de encontrarse dado de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el anexo I.

6. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes se iniciará con fecha 1 de noviembre hasta el 31 de mayo del curso académico al que se refiere la convocatoria.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados, tras completar la solicitud en la plataforma y, posteriormente, imprimirla o descargarla, podrán optar entre las siguientes formas para proceder a su presentación:

 — En las oficinas de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, en su artículo 7, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

 — A través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

 De presentarse por vía telemática en el Registro Electrónico General de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura los solicitantes deberán disponer de certificado electrónico en vigor o DNI electrónico para la autenticación y firma electrónica de la solicitud.

 De no disponer de ellos, pueden obtenerlo en las siguientes direcciones:

 http://www.cert.fnmt.es/

 https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

 Dichas solicitudes irán dirigidas al Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Octavo. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento y la propuesta de resolución se llevará a cabo por el Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

2. Corresponde a la Secretaría General de la Consejería la resolución del procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no obstante por Resolución de 13 de mayo de 2026, dicha competencia se encuentra delegada en la Secretaría General de Educación (DOE núm 92, de 15 de mayo).

Noveno. Tramitación.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias a fin de determinar, conocer y comprobar los requisitos exigidos a los solicitantes.

Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación acreditativa de los datos consignados en su solicitud. La falta de presentación de los documentos exigidos implicará el desistimiento de su solicitud.

Décimo. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada con el siguiente contenido:

 a) Indicación de las personas beneficiarias, de la actividad y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo.

 b) La cuantía de la subvención, y la aplicación presupuestaria del gasto.

 c) La forma y la secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

 d) Condiciones que, en su caso, se impongan a las personas beneficiarias.

 e) Plazo y forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

 El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de las ayudas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses, contados a partir de la presentación de las solicitudes.

4. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los/as interesados/as para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a su notificación, siendo competente para su Resolución este último, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Undécimo. Notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas se notificarán a través del Diario Oficial de Extremadura y se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Decimosegundo. Forma de pago y justificación de las subvenciones.

1. Se realizará un pago mensualmente a cada persona beneficiaria, de conformidad a la cantidad establecida en el artículo resuelvo 3 de esta resolución en la cuenta corriente que faciliten los beneficiarios. El abono de las asignaciones mensuales se realizará por meses vencidos. Cuando no se complete el mes de actividad, se abonará la parte proporcional al periodo que corresponda.

2. La justificación vendrá determinada por el cumplimiento de las horas de jornada semanal establecidas en el artículo resuelvo 3.1. El control de la jornada semanal de la persona beneficiaria quedará recogida en la plataforma Rayuela, de manera que, cuando no se complete el mes de actividad, se abonará la parte proporcional al periodo que corresponda. Para ello, los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares registrarán las ausencias en la citada plataforma.

3. Las personas auxiliares de conversación asignadas a centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Junta de Extremadura que reciben la subvención a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se rigen, para el cobro de la subvención, por las mismas condiciones que aquellas financiadas directamente por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

4. Una vez que los auxiliares de conversación hayan finalizado su actividad en el centro educativo se remitirán al Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital los siguientes documentos:

 a) Declaración firmada de los beneficiarios de haber cumplido las condiciones y la finalidad para la que fue concebida la ayuda.

 b) Informe de la Dirección del centro educativo en el que justifique que la actividad realizada ha cumplido el objetivo para el que la ayuda fue concebida.

Decimotercero. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea (según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013) o de organismos internacionales.

Decimocuarto. Reintegros, pérdidas de derecho al cobro y responsabilidades.

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o la incursión del beneficiario en alguna de las causas de revocación que prevé el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de derecho al cobro de la subvención.

3. Para aplicar esta reducción proporcional, el servicio competente de la Secretaría General de Educación emitirá informe en el cual valorará el incumplimiento de las condiciones de esta orden atendiendo al principio de proporcionalidad y los criterios siguientes:

 a) Las faltas de asistencia reiteradas sin justificación se consideran como un incumplimiento de las obligaciones asumidas.

 b) Las horas de cómputo semanal asignadas, cuando sean realizadas de manera incorrecta, se tienen que sancionar como falta de asistencia sin justificación. Se consideran horas realizadas incorrectamente las realizadas incumpliendo el objeto de esta resolución. A estos efectos, es necesario el informe previo de la dirección del centro educativo y la audiencia de la persona interesada.

Una vez efectuados estos trámites se resolverá la reducción proporcional de la subvención, siempre y cuando no supere el porcentaje establecido en el apartado siguiente.

4. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria en una proporción superior al 35 % de la cuantía concedida será considerado como incumplimiento total.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Decimoquinto. Renuncias.

Si la persona beneficiaria, por causa justificada, tiene que renunciar definitivamente a la subvención, deberá comunicarlo con la mayor antelación posible a la dirección del centro educativo, y esta lo tiene que comunicar al Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital lo que supondrá la pérdida proporcional de la subvención por el periodo de tiempo no trabajado.

Si se tratara de enfermedad prolongada, se continuará recibiendo la ayuda mensual siempre y cuando se permanezca en España y se pueda volver a ejercer sus funciones en el plazo de un mes. Si pasado este plazo continúa en la misma situación se entiende que renuncia a la beca definitivamente. En el caso de volver al país de origen, la persona beneficiaria tendrá que renunciar definitivamente, en cuyo caso le será descontada la parte proporcional de la ayuda correspondiente a la ausencia a partir del mes del que causa baja definitiva.

Decimosexto. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones reguladas en esta resolución se regirán, además de por lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

2. Los auxiliares de conversación que se incorporen a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Junta de Extremadura se regirán por las mismas condiciones que aquellos financiados directamente por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y

Deportes, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Decimoséptimo. Póliza de seguros.

Con relación a las personas auxiliares de conversación extranjeros que carezcan del documento comunitario que garantiza su cobertura a cargo del Sistema Público de Salud, la Consejería competente en materia de educación suscribirá una póliza de seguros que garantice su cobertura sanitaria durante el citado periodo. Además, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes y repatriación a favor de las personas auxiliares, en tanto estén en el ejercicio de sus funciones.

Decimoctavo. Efectos y recursos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de septiembre de 2026.

El Secretario General de Educación,
PD, Resolución de 13 de mayo de
2026, de la Secretaría General,
(DOE n.º 92, de 15 de mayo),

JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DESTINADAS EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DATOS DEL PERSONAL AUXILIAR DE CONVERSACIÓN		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
N.I.E./Pasaporte:	Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:
Teléfono con prefijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Dirección permanente:		
País:	Código postal:	Localidad:
Dirección en Extremadura:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:

CENTRO EDUCATIVO ASIGNADO		
Centro educativo:		
Localidad:	Provincia:	Teléfono:

☐ El solicitante se encuentra dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, con el siguiente número de cuenta (en caso de no encontrarse en alta en dicho Sistema, deberá aportar documento de Alta de Terceros, referido a la cuenta bancaria en que desea que se le ingrese la ayuda, debiendo figurar el beneficiario de la ayuda, como titular de la misma):

Asimismo el órgano gestor podrá consultar de oficio que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal si el solicitante otorga a continuación su autorización expresa al efecto en la casilla correspondiente de conformidad con el artículo 95.k .de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria. De no otorgar dicha autorización deberá presentar junto con la solicitud la certificación acreditativa correspondiente.

certificación acreditativa correspondiente.

Marcar con una X en el cuadro si consiente expresamente. De no consentir expresamente, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

☐ CONSIENTO EXPRESAMENTE a que la Consejería de Educación y Formación Profesional recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.

En caso de no conceder autorización deberá aportar certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

☐ CONSIENTO EXPRESAMENTE a que la Consejería de Educación y Formación Profesional recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica .

En caso de no conceder autorización deberá aportar certificado de estar al corriente con la Hacienda autonómica.

☐ CONSIENTO EXPRESAMENTE a que la Consejería de Educación y Formación Profesional recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

En caso de no conceder autorización deberá aportar certificado de esta al corriente con la Seguridad Social.

☐ CONSIENTO EXPRESAMENTE a que la Consejería de Educación y Formación Profesional recabe los certificado de delitos de naturaleza sexual expedido por el registro de delincuentes sexuales.

En_____, a _____ de _____de 20

El/la auxiliar de conversación

Fdo.:_____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	- Secretario/a General de la Consejería de Educacion y Formación Profesional Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 4ª planta, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: **924006765** Correo electrónico: plurilingüismo@educarex.es Delegado de Protección de Datos: **dpd@juntaex.es**
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de gestión y resolución por la que se determina el número de las personas auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el base legal (art. 6.1. a y c del RGPD). La Orden de 2 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm 174, de 9 de septiembre) y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la finalidad del tratamiento artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el responsable del tratamiento de datos, así como las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetos al deber de confidencialidad.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es el Secretario/a General de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.

	Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. • Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de características personales. No se tratan datos especialmente protegidos.

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL PERSONAL AUXILIAR DE CONVERSACIÓN		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
N.I.E./Pasaporte:	Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:
Teléfono con prefijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Como solicitante de la subvención de Auxiliares de Conversación, DECLARA bajo su expresa responsabilidad que:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria.
- No estar incursa en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, y especialmente la de no ser deudora por reintegro de subvenciones.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda estatal.

La presentación de la declaración responsable comporta el consentimiento expreso de la persona solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si la persona interesada no concede este consentimiento, deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración.

En_____, a _____ de _____de 20__

El/la auxiliar de conversación

Fdo.:_____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

EXTRACTO de la Resolución de 25 de septiembre de 2026, de convocatoria de las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/2027. (2026062598)

BDNS(Identif.):934836

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Resolución de convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Personas beneficiarias.

1. Serán personas beneficiarias de esta subvención los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de conformidad con lo establecido en el resuelvo 2 de la resolución convocatoria.

2. La condición de auxiliar de conversación no dará lugar, en ningún caso, a relación laboral ni administrativa con la Junta de Extremadura, ni a su inclusión en el régimen de la Seguridad Social.

Segundo. Objeto.

1. Convocatoria de subvenciones destinadas a las personas auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2026/2027. Todo ello conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de estas subvenciones fijadas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Esta dotación de personas auxiliares de conversación tendrá lugar durante el periodo del curso escolar 2026/2027, desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de mayo de 2027.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 2 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 174, de 9 de septiembre).

Cuarto. Cuantía.

1. El coste total que para la Consejería de Educación y Formación Profesional supondrá el cumplimiento de estas obligaciones durante el curso 2026/2027 ascenderá a un máximo de setecientos diecinueve mil novecientos cincuenta euros (719.950,00 €), con la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2026	130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20060137	205.700,00 €
2027	130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20060137	514.250,00 €

2. La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 935 euros por auxiliar de conversación, cuyo horario semanal será de 16 horas. Esta ayuda les será abandonada mensualmente, mediante transferencia, durante el periodo del curso escolar 2026/2027, que no comenzará antes del 1 de noviembre ni finalizará después del 31 de mayo del siguiente año.

Quinto. Plazo de presentación.

1. Con carácter general el plazo de presentación de las solicitudes será diez días hábiles desde la publicación de su convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto de la misma conforme a lo establecido en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

No obstante, para circunstancias sobrevenidas que requieran la contratación de nuevos auxiliares de conversación el plazo máximo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año.

Mérida, 25 de septiembre de 2026.

El Secretario General de Educación
PD Resolución de 13 de mayo de 2026,
de la Secretaría General,
(DOE n.º 92, de 15 de mayo),
JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por el que se amplía el plazo inicialmente establecido en el Decreto 171/2026, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria para el año 2026, en relación con el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas. (2026062749)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Decreto 171/2026, de 6 de octubre de 2026, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria para el año 2026 (DOE n.º 207, de 27 de octubre de 2026), regula las bases para la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado y recoge la primera convocatoria de las mismas en su disposición adicional primera.

Segundo. El artículo 9 del decreto señala que:

"Plazo de presentación de solicitudes. Los interesados podrán presentar las solicitudes a partir del día siguiente al que se publique la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura https://doe.juntaex.es y el plazo vendrá determinado en la correspondiente convocatoria sin que pueda ser inferior a seis días hábiles".

Tercero. El apartado 9 de la disposición adicional primera recoge en cuanto a la convocatoria que:

"9. Plazo de presentación de solicitudes. Los interesados podrán presentar las solicitudes a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es) y concluirá el 31 de octubre de 2026".

Cuarto. Incidencias técnicas en cuanto al procedimiento de contabilización de los créditos que sufragan las ayudas que contempla la Convocatoria, han determinado que el Decreto 171/2026, aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2026, no haya sido publicado en DOE hasta el día 27 de octubre de 2026.

Quinto. El plazo mínimo de 6 días para presentar las solicitudes es de imposible cumplimiento al terminar el plazo original el día 31 de octubre de 2026. Advertida la situación, el Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento emite propuesta de acuerdo de ampliación de plazo con fecha de 27 de octubre de 2026, en la que solicita ampliación de plazo de solicitudes hasta el día 5 de noviembre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para resolver la presente solicitud la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional de conformidad con la Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, en relación con los artículos 9 y 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La presente resolución se dicta el 27 de octubre de 2026, antes de la fecha de vencimiento de 31 de octubre de 2026 y se solicita una ampliación hasta el día 5 de noviembre, para respetar así el plazo mínimo de 6 días hábiles que contempla la normativa reguladora de la Convocatoria, sin superar en ningún momento la mitad de los mismos.

Tercero. Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

Cuarto. Según el artículo 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el informe del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

RESUELVO

Primero. Ampliar del plazo de presentación de solicitudes establecido en la Convocatoria, apartado nueve de la disposición adicional primera del Decreto 171/2026, de 6 de octubre de 2026, fijando como final del plazo para presentar solicitudes el día 5 de noviembre de 2026.

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, indicando que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, 27 de octubre de 2026.

La Directora General de Innovación e Inclusión Educativa,
PD, Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General,
(DOE núm. 192, de 15 de mayo),

CARMEN GÓMEZ LABRADOR

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa por la que se amplía el plazo inicialmente establecido en el Decreto 171/2026, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la solicitud de ayudas en actividades de formación del profesorado y se aprueba la convocatoria para el año 2026, en relación con el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas. (2026062796)

BDNS(Identif.):937487

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 207, de 27 de octubre de 2026 el Extracto de la convocatoria incorporada al Decreto 171/2026, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria para el año 2026. Ambos textos completos pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

En el apartado quinto del extracto, se recoge el plazo de presentación de solicitudes, y se dice lo siguiente:

"Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria y concluirá el 31 de octubre de 2026."

A resultas de que la fecha de publicación del decreto imposibilita dar cumplimiento al artículo 9 del mismo que señala:

"9. Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados podrán presentar las solicitudes a partir del día siguiente al que se publique la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura https://doe.juntaex.es y el plazo vendrá determinado en la correspondiente convocatoria sin que pueda ser inferior a seis días hábiles."

Se procede por parte de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa a dictar la Resolución de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se amplía el plazo inicialmente establecido en el Decreto 171/2026, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria para el año 2026, en relación con el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas en la que se resuelve:

"Ampliar del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria apartado nueve de la disposición adicional primera del Decreto 171/2026, de 6 de octubre, fijando como final del plazo para presentar solicitudes el día 5 de noviembre de 2026."

De tal manera que queda modificado el apartado quinto del extracto, concluyendo ahora el plazo de solicitudes el día 5 de noviembre de 2026.

Mérida, 28 de octubre de 2026.

La Directora General de Innovación e Inclusión Educativa,
CARMEN MARÍA GÓMEZ LABRADOR

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2026, de Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones para la realización de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos, destinadas a entidades locales de Extremadura, susceptibles de ser cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa FEDER 2021-2027. (2026062776)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo décimo primero del Decreto 194/2025, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos, destinadas a entidades locales de Extremadura, susceptibles de ser cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del Programa FEDER 2021-2027 y se aprueba la única convocatoria. (DOE n.º 14, de 22 de enero de 2026), por la que se convocan ayudas para la realización de obras de mejora de la eficiencia energética, implantación de energías renovables y sistemas de climatización en edificio e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil y primaria a entidades locales de Extremadura cofinanciadas en el marco del programa Feder 2021-2027,

RESUELVO:

Nombrar como integrantes de la Comisión de Valoración de la Convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones para la realización de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos, destinadas a entidades locales de Extremadura, susceptibles de ser cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa FEDER 2021-2027, a los siguientes:

Presidente:

D. Francisco M. Gutiérrez Clemente, Jefe del Servicio de Equipamientos.

Vocales:

D. Jesús Carrasco Bayón, Jefe de Servicio del Servicio Regional de Obras.

D. Jose María Luque Lastra, Asesor Técnico Docente del Servicio de Equipamientos, por sustitución del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.

D. Miguel Simón Reviriego, Ingeniero Técnico del Servicio Regional de Obras y Proyectos.

D.ª María Vélez Asins, Arquitecta del Servicio Regional de Obras y Proyectos.

D.ª Idoia Muriel Martin, Jefa de Servicio Provincial de Obras y Proyectos de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres.

D. José María Vera Carrasco, Jefe de Servicio Provincial de Obras y Proyectos de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz.

D.ª María Valentina García García, Asesora Jurídica del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Secretaria:

D. José Oliver Torres Declara, Asesor Jurídico del Servicio de Asuntos Jurídicos.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por personal funcionario de los órganos administrativos afectados en los términos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Mérida, 28 de octubre de 2026.

El Director General de Centros e
Infraestructuras Educativas,
PD, Resolución de 13 de mayo de 2026,
de la Secretaría General,
(DOE num. 92, de 15 de mayo),

JOSÉ LUIS JIMÉNEZ RUBIO

• • •

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2026, del Consejero, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Aljucén y Mérida, ambos de la provincia de Badajoz. (2026062736)

Iniciada la tramitación del procedimiento de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre Aljucén y Mérida, ambos de la provincia de Badajoz, vista la propuesta de Resolución del Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de fecha 20 de julio de 2026, formulada al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE n.º 196, de 8 de octubre), conforme a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Con fecha 20 de enero de 2026, tiene entrada por registro de la Junta de Extremadura, escrito del Ayuntamiento de Mérida, en el que se solicita a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informe técnico sobre la mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Aljucén y Mérida, regulada en el decreto anteriormente citado.

Segundo. Con fecha 27 de febrero de 2026, por parte del Servicio de Ordenación del Territorio se procedió a la notificación de la relación documental disponible para la emisión del preceptivo estudio técnico. En el mismo acto, se solicitó a los ayuntamientos intervinientes la aportación, en su caso, de cuantos documentos adicionales estimen necesarios para la elaboración del informe técnico requerido. Se recibe contestación por parte del Ayuntamiento de Aljucén, indicando que no cuenta con ninguna documentación adicional a la referenciada por la Dirección General. No se recibe respuesta por parte del Ayuntamiento de Mérida.

Tercero. Con fecha 26 de marzo de 2026, se convoca a ambos ayuntamientos, desde el Servicio de Ordenación del Territorio, para la visita a campo con el objeto de la búsqueda y/o replanteo, en base a los documentos constitutivos, de los hitos o mojones que constituyen la línea límite. Esta convocatoria contó con la representación de ambos ayuntamientos, del personal técnico del servicio citado y de la empresa pública GPEX.

Cuarto. Con fecha 23 abril de 2026, se emite informe técnico de la línea límite referida, realizado por la empresa pública GPEX al amparo del encargo con número expediente: 202516AGE020.

Quinto. El informe técnico es verificado el 23 de abril de 2026 por el personal técnico de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, y con fecha de 28 de abril de 2026 se remite a los ayuntamientos intervinientes. Con posterioridad, el 9 de julio de 2026, por petición de los representantes del Ayuntamiento de Aljucén, se vuelve a enviar el citado informe, los anexos y el informe de verificación.

Sexto. En el referido informe se constata la concurrencia de los presupuestos necesarios para la incoación del procedimiento de mejora en la precisión geométrica de la línea límite intermunicipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, dado que tanto los mojones como los trazados entre ellos se encuentran definitivamente determinados en el acta de deslinde entre los términos municipales de Aljucén y Mérida constituida los días 10 y 11 de enero de 1899.

Séptimo. Con fecha 22 de julio de 2026, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana notifica a los ayuntamientos intervinientes el inicio del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución de la mejora en precisión geométrica de la citada línea límite emitida por el Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de 20 de julio de 2026. En dicha propuesta se otorga a los ayuntamientos el plazo de un mes para formular las alegaciones oportunas.

Octavo. Transcurrido el período otorgado para realizar las oportunas alegaciones fijado en la propuesta de resolución, no constan en el expediente administrativo alegaciones por parte de los ayuntamientos intervinientes.

A estos hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es competente esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda para la tramitación del presente procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.t) del Decreto 113/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y el Decreto 89/2026, de 12 de mayo, por el que se modifica el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 8.1 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite, establece el procedimiento de mejora en precisión geométrica de las líneas límite intermunicipales. Este procedimiento tiene por objeto la plasmación en una realidad física de los tramos y puntos de amojonamiento que configuran las líneas límites

consensuadas en las actas de deslinde o en el correspondiente título jurídico, mediante la definición de coordenadas precisas de estas geometrías.

Tercero. El artículo 8.2 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, antes citado, dispone que las actuaciones de mejora en precisión se iniciarán por el órgano directivo autonómico con competencias en materia de ordenación del territorio, por propia iniciativa en aquellos casos en que se observen divergencias entre la geometría representada de la línea límite y lo acordado en el acta de deslinde o título jurídico, o a petición de cualquiera de los Ayuntamientos interesados.

Cuarto. En el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, anteriormente citado, se establece lo siguiente: "El citado órgano directivo, previo informe de mejora en precisión o informe de verificación, formulará propuesta de resolución, la cual será notificada a las entidades interesadas, otorgándoles un plazo de un mes hábiles para formular alegaciones, tras el cual, se elevará todo el expediente al titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, para que en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, resuelva mediante resolución, que agotará la vía administrativa, que será objeto de publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura. Una vez publicado se notificará a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial en su caso, a la Administración del Estado y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente".

Vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, así como el informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales afectados, el correspondiente informe de verificación y el expediente tramitado, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana,

RESUELVO:

Primero. Aprobar Resolución de las siguientes coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 y Huso correspondiente manteniéndose en su totalidad lo convenido en el acta de deslinde entre los términos municipales de Aljucén y Mérida de la provincia de Badajoz, constituida los días 10 y 11 de enero de 1899, tal y como consta en el informe técnico emitido con fecha 23 de abril de 2026 y verificado por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALJUCÉN Y MÉRIDA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1º-M3T Y EL MOJÓN 2º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M1-M3T. Común a Aljucén, Mérida y El Carrascalejo.	730332.17	4324153.04	Separación de terrenos
P0001_M1_M2	730308.30	4324147.41	Separación de terrenos
P0002_M1_M2	730293.74	4324143.61	Separación de terrenos
P0003_M1_M2	730276.88	4324139.06	Separación de terrenos
P0004_M1_M2	730267.18	4324136.08	Separación de terrenos
P0005_M1_M2	730243.89	4324132.61	Separación de terrenos
P0006_M1_M2	730229.67	4324128.47	Separación de terrenos
P0007_M1_M2	730214.12	4324127.15	Separación de terrenos
P0008_M1_M2	730201.39	4324130.13	Separación de terrenos
P0009_M1_M2	730193.12	4324132.61	Separación de terrenos
P0010_M1_M2	730185.10	4324137.30	Separación de terrenos
P0011_M1_M2	730163.68	4324145.34	Separación de terrenos
P0012_M1_M2	730152.44	4324150.30	Separación de terrenos
P0013_M1_M2	730139.54	4324156.42	Separación de terrenos
P0014_M1_M2	730122.84	4324165.85	Separación de terrenos
P0015_M1_M2	730102.33	4324178.91	Separación de terrenos
P0016_M1_M2	730091.92	4324185.03	Separación de terrenos
P0017_M1_M2	730078.85	4324189.82	Separación de terrenos
P0018_M1_M2	730060.83	4324195.12	Separación de terrenos
P0019_M1_M2	730044.79	4324199.91	Separación de terrenos

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALJUCÉN Y MÉRIDA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1º-M3T Y EL MOJÓN 2º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0020_M1_M2	730036.02	4324204.21	Separación de terrenos
P0021_M1_M2	730030.73	4324208.51	Separación de terrenos
P0022_M1_M2	730024.94	4324214.46	Separación de terrenos
P0023_M1_M2	730016.59	4324223.56	Separación de terrenos
P0024_M1_M2	730002.45	4324239.93	Separación de terrenos
P0025_M1_M2	729991.04	4324250.51	Separación de terrenos
P0026_M1_M2	729981.62	4324258.78	Separación de terrenos
P0027_M1_M2	729968.89	4324269.37	Separación de terrenos
P0028_M1_M2	729956.48	4324279.95	Separación de terrenos
P0029_M1_M2	729921.76	4324302.44	Separación de terrenos
P0030_M1_M2	729904.89	4324314.01	Separación de terrenos
P0031_M1_M2	729896.29	4324324.93	Separación de terrenos
P0032_M1_M2	729887.03	4324334.52	Separación de terrenos
P0033_M1_M2	729868.65	4324354.92	Separación de terrenos
P0034_M1_M2	729846.85	4324374.54	Separación de terrenos
P0035_M1_M2	729826.60	4324391.90	Separación de terrenos
P0036_M1_M2	729815.10	4324407.78	Separación de terrenos
P0037_M1_M2	729804.35	4324419.68	Separación de terrenos
P0038_M1_M2	729793.60	4324432.08	Separación de terrenos
P0039_M1_M2	729779.87	4324446.47	Separación de terrenos
P0040_M1_M2	729772.93	4324454.90	Separación de terrenos

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALJUCÉN Y MÉRIDA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1º-M3T Y EL MOJÓN 2º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0041_M1_M2	729767.80	4324464.33	Separación de terrenos
P0042_M1_M2	729764.49	4324470.45	Separación de terrenos
P0043_M1_M2	729759.86	4324477.56	Separación de terrenos
P0044_M1_M2	729747.63	4324489.96	Separación de terrenos
P0045_M1_M2	729738.04	4324498.56	Separación de terrenos
P0046_M1_M2	729725.47	4324506.66	Separación de terrenos
P0047_M1_M2	729713.40	4324517.08	Separación de terrenos
P0048_M1_M2	729707.44	4324519.89	Separación de terrenos
P0049_M1_M2	729700.66	4324525.02	Separación de terrenos
P0050_M1_M2	729694.56	4324531.12	Separación de terrenos
P0051_M1_M2	729683.47	4324541.06	Separación de terrenos
P0052_M1_M2	729674.54	4324549.66	Separación de terrenos
P0053_M1_M2	729661.80	4324563.05	Separación de terrenos
P0054_M1_M2	729654.69	4324571.49	Separación de terrenos
P0055_M1_M2	729626.91	4324602.74	Separación de terrenos
P0056_M1_M2	729609.05	4324620.93	Separación de terrenos
P0057_M1_M2	729594.50	4324631.84	Separación de terrenos
P0058_M1_M2	729578.62	4324644.74	Separación de terrenos
P0059_M1_M2	729564.73	4324653.67	Separación de terrenos
P0060_M1_M2	729552.83	4324663.26	Separación de terrenos
P0061_M1_M2	729539.60	4324672.14	Separación de terrenos

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALJUCÉN Y MÉRIDA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1º-M3T Y EL MOJÓN 2º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0062_M1_M2	729526.04	4324688.40	Separación de terrenos
P0063_M1_M2	729515.79	4324695.67	Separación de terrenos
P0064_M1_M2	729499.58	4324705.60	Separación de terrenos
P0065_M1_M2	729484.70	4324713.20	Separación de terrenos
P0066_M1_M2	729451.62	4324736.02	Separación de terrenos
P0067_M1_M2	729437.40	4324742.31	Separación de terrenos
P0068_M1_M2	729419.67	4324746.65	Separación de terrenos
P0069_M1_M2	729395.40	4324748.59	Separación de terrenos
P0070_M1_M2	729381.51	4324749.25	Separación de terrenos
P0071_M1_M2	729372.25	4324753.22	Separación de terrenos
P0072_M1_M2	729354.99	4324762.51	Separación de terrenos
P0073_M1_M2	729331.57	4324773.07	Separación de terrenos
P0074_M1_M2	729312.72	4324784.31	Separación de terrenos
P0075_M1_M2	729302.96	4324790.92	Separación de terrenos
P0076_M1_M2	729276.01	4324812.26	Separación de terrenos
P0077_M1_M2	729266.42	4324822.34	Separación de terrenos
P0078_M1_M2	729258.81	4324828.96	Separación de terrenos
P0079_M1_M2	729253.35	4324833.92	Separación de terrenos
P0080_M1_M2	729245.25	4324839.71	Separación de terrenos
P0081_M1_M2	729238.80	4324845.66	Separación de terrenos
P0082_M1_M2	729231.19	4324848.47	Separación de terrenos

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALJUCÉN Y MÉRIDA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1º-M3T Y EL MOJÓN 2º			
PUNTO	**X-UTM-ETRS89-HUSO-29**	**Y-UTM-ETRS89-HUSO-29**	**LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES**
	ESTE (m)	**NORTE (m)**	
P0083_M1_M2	729222.26	4324851.94	Separación de terrenos
P0084_M1_M2	729216.81	4324854.59	Separación de terrenos
P0085_M1_M2	729210.69	4324858.06	Separación de terrenos
P0086_M1_M2	729203.41	4324862.36	Separación de terrenos
P0087_M1_M2	729195.31	4324867.82	Separación de terrenos
P0088_M1_M2	729185.06	4324874.27	Separación de terrenos
M2º. Margen izquierda del Río Aljucén	729179.31	4324876.62	Separación de terrenos

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALJUCÉN Y MÉRIDA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º			
PUNTO	**X-UTM-ETRS89-HUSO-29**	**Y-UTM-ETRS89-HUSO-29**	**LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES**
	ESTE (m)	**NORTE (m)**	
M2º. Margen izquierda del Río Aljucén	729179.31	4324876.62	Separación de terrenos situado en la margen izquierda del río Aljucén
M3º. Margen derecha del Río Aljucén	729128.98	4324910.11	Margen derecha del río Aljucén y Separación de terrenos. Une con el anterior en línea recta

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALJUCÉN Y MÉRIDA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3º Y EL MOJÓN 4º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M3º. Margen derecha del Río Aljucén	729128.98	4324910.11	Margen derecha del Río Aljucén. Separación de terrenos
P0001_M3_M4	729102.23	4324928.31	Separación de terrenos
P0002_M3_M4	729084.12	4324940.47	Separación de terrenos
P0003_M3_M4	729055.48	4324960.88	Separación de terrenos
P0004_M3_M4	729043.52	4324969.12	Separación de terrenos
P0005_M3_M4	729040.01	4324971.82	Separación de terrenos
P0006_M3_M4	729032.69	4324979.44	Separación de terrenos
P0007_M3_M4	729018.63	4324991.84	Separación de terrenos
P0008_M3_M4	729003.38	4325005.38	Separación de terrenos
P0009_M3_M4	728987.24	4325012.83	Separación de terrenos
P0010_M3_M4	728980.62	4325014.45	Separación de terrenos
P0011_M3_M4	728964.54	4325018.37	Separación de terrenos
P0012_M3_M4	728928.60	4325025.53	Separación de terrenos
P0013_M3_M4	728911.44	4325029.04	Separación de terrenos
P0014_M3_M4	728881.96	4325035.25	Separación de terrenos
P0015_M3_M4	728865.92	4325039.96	Separación de terrenos
P0016_M3_M4	728853.35	4325044.76	Separación de terrenos
P0017_M3_M4	728832.32	4325055.18	Separación de terrenos
P0018_M3_M4	728826.87	4325057.09	Separación de terrenos
P0019_M3_M4	728795.93	4325068.97	Separación de terrenos

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALJUCÉN Y MÉRIDA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3º Y EL MOJÓN 4º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0020_M3_M4	728778.77	4325081.55	Separación de terrenos
P0021_M3_M4	728761.87	4325091.44	Separación de terrenos
P0022_M3_M4	728733.70	4325102.62	Separación de terrenos
P0023_M3_M4	728712.79	4325112.20	Separación de terrenos
P0024_M3_M4	728687.77	4325121.63	Separación de terrenos
P0025_M3_M4	728679.48	4325124.90	Separación de terrenos
P0026_M3_M4	728660.47	4325130.68	Separación de terrenos
P0027_M3_M4	728633.24	4325141.25	Separación de terrenos
P0028_M3_M4	728622.63	4325154.06	Separación de terrenos
P0029_M3_M4	728617.13	4325158.60	Separación de terrenos
P0030_M3_M4	728613.79	4325161.36	Separación de terrenos
P0031_M3_M4	728611.56	4325163.19	Separación de terrenos
P0032_M3_M4	728593.95	4325184.61	Separación de terrenos
P0033_M3_M4	728577.35	4325210.12	Separación de terrenos
P0034_M3_M4	728563.13	4325231.58	Separación de terrenos
P0035_M3_M4	728559.36	4325237.27	Separación de terrenos
P0036_M3_M4	728550.61	4325246.42	Separación de terrenos
P0037_M3_M4	728542.53	4325254.87	Separación de terrenos
P0038_M3_M4	728540.15	4325256.30	Separación de terrenos
P0039_M3_M4	728539.77	4325256.52	Separación de terrenos
P0040_M3_M4	728519.56	4325268.64	Separación de terrenos

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALJUCÉN Y MÉRIDA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3º Y EL MOJÓN 4º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0041_M3_M4	728503.10	4325278.14	Separación de terrenos
P0042_M3_M4	728492.39	4325284.32	Separación de terrenos
P0043_M3_M4	728477.97	4325296.76	Separación de terrenos
P0044_M3_M4	728474.52	4325299.72	Separación de terrenos
P0045_M3_M4	728472.86	4325301.15	Separación de terrenos
P0046_M3_M4	728458.50	4325317.06	Separación de terrenos
P0047_M3_M4	728436.90	4325333.56	Separación de terrenos
P0048_M3_M4	728421.92	4325342.15	Separación de terrenos
P0049_M3_M4	728407.69	4325350.27	Separación de terrenos
P0050_M3_M4	728391.32	4325357.88	Separación de terrenos
P0051_M3_M4	728379.09	4325366.31	Separación de terrenos
P0052_M3_M4	728376.61	4325367.63	Separación de terrenos
P0053_M3_M4	728370.82	4325371.20	Separación de terrenos
P0054_M3_M4	728355.08	4325381.39	Separación de terrenos
P0055_M3_M4	728348.92	4325387.17	Separación de terrenos
P0056_M3_M4	728343.06	4325390.29	Separación de terrenos
P0057_M3_M4	728336.45	4325392.72	Separación de terrenos
P0058_M3_M4	728332.80	4325396.29	Separación de terrenos
P0059_M3_M4	728317.21	4325415.40	Separación de terrenos
P0060_M3_M4	728316.56	4325415.93	Separación de terrenos
P0061_M3_M4	728288.88	4325438.35	Separación de terrenos

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALJUCÉN Y MÉRIDA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3º Y EL MOJÓN 4º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0062_M3_M4	728270.01	4325455.16	Separación de terrenos
P0063_M3_M4	728256.00	4325465.04	Separación de terrenos
P0064_M3_M4	728242.28	4325470.94	Separación de terrenos
P0065_M3_M4	728241.13	4325471.27	Separación de terrenos
P0066_M3_M4	728239.89	4325471.62	Separación de terrenos
P0067_M3_M4	728232.85	4325476.02	Separación de terrenos
P0068_M3_M4	728222.15	4325482.71	Separación de terrenos
P0069_M3_M4	728221.52	4325483.10	Separación de terrenos
P0070_M3_M4	728202.93	4325497.04	Separación de terrenos
P0071_M3_M4	728200.47	4325500.72	Separación de terrenos
P0072_M3_M4	728188.32	4325510.21	Separación de terrenos
P0073_M3_M4	728177.98	4325515.53	Separación de terrenos
P0074_M3_M4	728170.68	4325519.48	Separación de terrenos
P0075_M3_M4	728151.66	4325527.70	Separación de terrenos
P0076_M3_M4	728135.56	4325535.29	Separación de terrenos
P0077_M3_M4	728129.98	4325537.01	Separación de terrenos
P0078_M3_M4	728122.80	4325539.21	Separación de terrenos
P0079_M3_M4	728120.81	4325539.82	Separación de terrenos
P0080_M3_M4	728113.73	4325542.00	Separación de terrenos
P0081_M3_M4	728105.70	4325544.47	Separación de terrenos
P0082_M3_M4	728097.39	4325547.48	Separación de terrenos

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALJUCÉN Y MÉRIDA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3º Y EL MOJÓN 4º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0083_M3_M4	728083.50	4325552.50	Separación de terrenos
P0084_M3_M4	728071.67	4325564.50	Separación de terrenos
P0085_M3_M4	728056.46	4325581.84	Separación de terrenos
P0086_M3_M4	728048.95	4325599.44	Separación de terrenos
P0087_M3_M4	728041.15	4325622.80	Separación de terrenos
P0088_M3_M4	728039.77	4325626.98	Separación de terrenos
P0089_M3_M4	728029.06	4325645.73	Separación de terrenos
P0090_M3_M4	728011.45	4325664.47	Separación de terrenos
P0091_M3_M4	727981.59	4325693.16	Separación de terrenos
P0092_M3_M4	727966.02	4325708.71	Separación de terrenos
P0093_M3_M4	727950.97	4325723.75	Separación de terrenos
P0094_M3_M4	727934.73	4325741.73	Separación de terrenos
P0095_M3_M4	727914.47	4325764.15	Separación de terrenos
P0096_M3_M4	727888.44	4325789.01	Separación de terrenos
P0097_M3_M4	727882.47	4325812.55	Separación de terrenos
P0098_M3_M4	727877.91	4325832.93	Separación de terrenos
P0099_M3_M4	727875.78	4325841.60	Separación de terrenos
P0100_M3_M4	727874.41	4325847.99	Separación de terrenos
P0101_M3_M4	727856.12	4325881.49	Separación de terrenos
P0102_M3_M4	727800.14	4325997.82	Separación de terrenos
P0103_M3_M4	727797.67	4326002.95	Separación de terrenos

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALJUCÉN Y MÉRIDA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3º Y EL MOJÓN 4º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0104_M3_M4	727782.82	4326041.12	Separación de terrenos
P0105_M3_M4	727778.70	4326051.69	Separación de terrenos
P0106_M3_M4	727776.16	4326082.20	Separación de terrenos
P0107_M3_M4	727775.48	4326092.89	Separación de terrenos
P0108_M3_M4	727775.56	4326105.47	Separación de terrenos
P0109_M3_M4	727777.23	4326114.75	Separación de terrenos
P0110_M3_M4	727785.82	4326131.86	Separación de terrenos
P0111_M3_M4	727796.62	4326153.91	Separación de terrenos
P0112_M3_M4	727811.52	4326192.54	Separación de terrenos
P0113_M3_M4	727818.82	4326215.35	Separación de terrenos
P0114_M3_M4	727825.21	4326237.86	Separación de terrenos
P0115_M3_M4	727828.71	4326251.09	Separación de terrenos
P0116_M3_M4	727846.12	4326308.72	Separación de terrenos
P0117_M3_M4	727850.25	4326321.13	Separación de terrenos
P0118_M3_M4	727863.23	4326343.41	Separación de terrenos
P0119_M3_M4	727870.53	4326353.60	Separación de terrenos
P0120_M3_M4	727893.80	4326393.75	Separación de terrenos
P0121_M3_M4	727901.41	4326409.11	Separación de terrenos
P0122_M3_M4	727904.22	4326415.73	Separación de terrenos
P0123_M3_M4	727910.11	4326435.81	Separación de terrenos
P0124_M3_M4	727913.34	4326444.57	Separación de terrenos

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALJUCÉN Y MÉRIDA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3º Y EL MOJÓN 4º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0125_M3_M4	727912.89	4326453.90	Separación de terrenos
P0126_M3_M4	727922.47	4326495.11	Separación de terrenos
P0127_M3_M4	727932.81	4326531.16	Separación de terrenos
M4º	727943.27	4326567.49	Separación de terrenos

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALJUCÉN Y MÉRIDA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4º Y EL MOJÓN 5º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M4º	727943.27	4326567.49	Separación de terrenos
P0001_M4_M5	727953.31	4326590.93	Separación de terrenos
P0002_M4_M5	727961.82	4326626.67	Separación de terrenos
P0003_M4_M5	727990.31	4326706.14	Separación de terrenos
P0004_M4_M5	727994.98	4326718.68	Separación de terrenos
P0005_M4_M5	727999.54	4326725.98	Separación de terrenos
P0006_M4_M5	728031.63	4326773.43	Separación de terrenos
P0007_M4_M5	728046.99	4326800.50	Separación de terrenos
P0008_M4_M5	728060.22	4326825.44	Separación de terrenos
P0009_M4_M5	728072.18	4326845.69	Separación de terrenos
P0010_M4_M5	728078.93	4326859.51	Separación de terrenos

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALJUCÉN Y MÉRIDA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4º Y EL MOJÓN 5º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0011_M4_M5	728083.04	4326871.83	Separación de terrenos
P0012_M4_M5	728086.53	4326890.39	Separación de terrenos
P0013_M4_M5	728097.68	4326935.51	Separación de terrenos
P0014_M4_M5	728104.33	4326963.54	Separación de terrenos
P0015_M4_M5	728107.52	4326973.12	Separación de terrenos
P0016_M4_M5	728113.30	4326994.87	Separación de terrenos
P0017_M4_M5	728121.97	4327023.61	Separación de terrenos
P0018_M4_M5	728132.46	4327055.09	Separación de terrenos
P0019_M4_M5	728174.90	4327152.73	Separación de terrenos
P0020_M4_M5	728192.99	4327187.56	Separación de terrenos
P0021_M4_M5	728209.72	4327214.33	Separación de terrenos
P0022_M4_M5	728221.13	4327233.04	Separación de terrenos
P0023_M4_M5	728239.53	4327263.00	Separación de terrenos
P0024_M4_M5	728249.11	4327274.40	Separación de terrenos
P0025_M4_M5	728257.02	4327285.05	Separación de terrenos
P0026_M4_M5	728264.37	4327294.52	Separación de terrenos
P0027_M4_M5	728285.77	4327315.77	Separación de terrenos
P0028_M4_M5	728312.08	4327348.47	Separación de terrenos
P0029_M4_M5	728329.26	4327370.37	Separación de terrenos
P0030_M4_M5	728346.45	4327394.09	Separación de terrenos
P0031_M4_M5	728367.28	4327421.47	Separación de terrenos

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALJUCÉN Y MÉRIDA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4º Y EL MOJÓN 5º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0032_M4_M5	728380.52	4327440.10	Separación de terrenos
P0033_M4_M5	728394.81	4327460.18	Separación de terrenos
P0034_M4_M5	728411.39	4327484.36	Separación de terrenos
P0035_M4_M5	728444.39	4327531.49	Separación de terrenos
P0036_M4_M5	728460.51	4327552.64	Separación de terrenos
P0037_M4_M5	728479.07	4327568.46	Separación de terrenos
P0038_M4_M5	728486.98	4327574.85	Separación de terrenos
P0039_M4_M5	728499.29	4327584.43	Separación de terrenos
P0040_M4_M5	728521.65	4327602.38	Separación de terrenos
P0041_M4_M5	728533.26	4327613.15	Separación de terrenos
P0042_M4_M5	728599.82	4327624.58	Separación de terrenos
P0043_M4_M5	728665.83	4327639.94	Separación de terrenos
P0044_M4_M5	728697.25	4327641.87	Separación de terrenos
P0045_M4_M5	728764.46	4327701.73	Separación de terrenos
P0046_M4_M5	728806.40	4327741.80	Separación de terrenos
P0047_M4_M5	728861.80	4327787.77	Separación de terrenos
P0048_M4_M5	728983.76	4327826.67	Separación de terrenos
P0049_M4_M5	729044.37	4327906.21	Separación de terrenos
P0050_M4_M5	729079.69	4327974.62	Separación de terrenos
P0051_M4_M5	729098.73	4328049.22	Separación de terrenos
P0052_M4_M5	729109.96	4328135.51	Separación de terrenos

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALJUCÉN Y MÉRIDA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4º Y EL MOJÓN 5º			
PUNTO	**X-UTM-ETRS89-HUSO-29**	**Y-UTM-ETRS89-HUSO-29**	**LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES**
	ESTE (m)	**NORTE (m)**	
P0053_M4_M5	729131.14	4328184.08	Separación de terrenos
P0054_M4_M5	729192.58	4328269.24	Separación de terrenos
P0055_M4_M5	729230.21	4328302.16	Separación de terrenos
P0056_M4_M5	729237.52	4328345.55	Separación de terrenos
P0057_M4_M5	729247.33	4328393.55	Separación de terrenos
P0058_M4_M5	729274.60	4328434.27	Separación de terrenos
P0059_M4_M5	729267.35	4328466.47	Separación de terrenos
P0060_M4_M5	729302.30	4328517.67	Separación de terrenos
P0061_M4_M5	729409.07	4328610.59	Separación de terrenos
P0062_M4_M5	729407.77	4328611.85	Separación de terrenos. Margen sur del camino de las Herrerías
P0063_M4_M5	729416.59	4328619.85	Eje del camino de las Herrerías
P0064_M4_M5	729431.56	4328620.35	Eje del camino de las Herrerías
P0065_M4_M5	729448.46	4328622.64	Eje del camino de las Herrerías
M5º. Eje del camino de las Herrerías	729457.28	4328623.18	Eje del camino de las Herrerías

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALJUCÉN Y MÉRIDA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5º Y EL MOJÓN 6º			
PUNTO	**X-UTM-ETRS89-HUSO-29**	**Y-UTM-ETRS89-HUSO-29**	**LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES**
	ESTE (m)	**NORTE (m)**	
M5º. Eje del camino de las Herrerías	729457.28	4328623.18	Eje del camino de las Herrerías
P0001_M5_M6	729482.23	4328623.14	Eje del camino de las Herrerías
P0002_M5_M6	729506.26	4328627.24	Eje del camino de las Herrerías
P0003_M5_M6	729526.64	4328629.68	Eje del camino de las Herrerías
P0004_M5_M6	729551.58	4328631.20	Eje del camino de las Herrerías
P0005_M5_M6	729579.71	4328631.66	Eje del camino de las Herrerías
P0006_M5_M6	729612.41	4328631.50	Eje del camino de las Herrerías
P0007_M5_M6	729659.84	4328629.23	Eje del camino de las Herrerías
P0008_M5_M6	729695.73	4328628.32	Eje del camino de las Herrerías
P0009_M5_M6	729741.23	4328624.96	Eje del camino de las Herrerías
P0010_M5_M6	729759.39	4328621.30	Eje del camino de las Herrerías
P0011_M5_M6	729777.79	4328619.85	Eje del camino de las Herrerías
P0012_M5_M6	729834.38	4328621.96	Eje del camino de las Herrerías
P0013_M5_M6	729876.28	4328624.05	Eje del camino de las Herrerías

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALJUCÉN Y MÉRIDA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5º Y EL MOJÓN 6º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0014_M5_M6	729913.87	4328627.84	Eje del camino de las Herrerías
P0015_M5_M6	729968.29	4328634.78	Eje del camino de las Herrerías
P0016_M5_M6	730028.05	4328641.41	Eje del camino de las Herrerías
P0017_M5_M6	730085.74	4328643.99	Eje del camino de las Herrerías
P0018_M5_M6	730127.83	4328646.26	Eje del camino de las Herrerías
P0019_M5_M6	730181.08	4328645.78	Eje del camino de las Herrerías
P0020_M5_M6	730207.74	4328650.57	Eje del camino de las Herrerías e intersección con el desaparecido eje del camino del cerro de los Hilos
P0021_M5_M6	730406.06	4328661.48	Separación de terrenos
P0022_M5_M6	730445.74	4328660.60	Separación de terrenos
P0023_M5_M6	730472.86	4328658.03	Separación de terrenos
P0024_M5_M6	730498.66	4328656.91	Separación de terrenos
P0025_M5_M6	730518.67	4328656.58	Separación de terrenos
P0026_M5_M6	730535.21	4328654.92	Separación de terrenos
P0027_M5_M6	730601.52	4328651.29	Separación de terrenos
P0028_M5_M6	730640.21	4328648.31	Separación de terrenos
P0029_M5_M6	730702.53	4328649.39	Separación de terrenos

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALJUCÉN Y MÉRIDA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5º Y EL MOJÓN 6º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0030_M5_M6	730767.63	4328642.49	Separación de terrenos
P0031_M5_M6	730792.45	4328642.19	Separación de terrenos
P0032_M5_M6	730878.58	4328646.47	Separación de terrenos
P0033_M5_M6	730961.34	4328652.61	Separación de terrenos
P0034_M5_M6	731024.26	4328651.43	Separación de terrenos
P0035_M5_M6	731070.73	4328650.56	Separación de terrenos
P0036_M5_M6	731161.52	4328644.90	Separación de terrenos
P0037_M5_M6	731182.78	4328643.26	Separación de terrenos
P0038_M5_M6	731214.04	4328641.63	Separación de terrenos
P0039_M5_M6	731290.51	4328630.55	Separación de terrenos
P0040_M5_M6	731380.79	4328617.47	Separación de terrenos
P0041_M5_M6	731409.70	4328612.52	Separación de terrenos
P0042_M5_M6	731456.93	4328626.90	Separación de terrenos
P0043_M5_M6	731491.99	4328635.61	Separación de terrenos
P0044_M5_M6	731679.18	4328683.18	Separación de terrenos
P0045_M5_M6	731746.66	4328696.86	Separación de terrenos
P0046_M5_M6	731802.38	4328707.49	Separación de terrenos
P0047_M5_M6	731899.62	4328722.36	Separación de terrenos
P0048_M5_M6	731986.16	4328738.49	Separación de terrenos
P0049_M5_M6	732028.76	4328745.70	Separación de terrenos
P0050_M5_M6	732091.50	4328759.45	Separación de terrenos

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALJUCÉN Y MÉRIDA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5º Y EL MOJÓN 6º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0051_M5_M6	732142.65	4328780.94	Separación de terrenos
P0052_M5_M6	732183.84	4328802.56	Separación de terrenos
P0053_M5_M6	732205.62	4328814.47	Separación de terrenos
M6º	732223.91	4328818.14	Separación de terrenos

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALJUCÉN Y MÉRIDA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M6º	732223.91	4328818.14	Separación de terrenos
P0001_M6_M7	732507.19	4328695.99	Separación de terrenos
P0002_M6_M7	732524.65	4328685.46	Separación de terrenos
P0003_M6_M7	732554.46	4328653.14	Separación de terrenos
P0004_M6_M7	732566.01	4328637.81	Separación de terrenos
P0005_M6_M7	732569.82	4328632.26	Separación de terrenos
P0006_M6_M7	732574.73	4328623.04	Separación de terrenos
P0007_M6_M7	732578.13	4328613.53	Separación de terrenos
P0008_M6_M7	732589.86	4328578.19	Separación de terrenos
P0009_M6_M7	732608.70	4328538.33	Separación de terrenos
P0010_M6_M7	732621.01	4328516.89	Separación de terrenos
P0011_M6_M7	732630.07	4328502.54	Separación de terrenos

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALJUCÉN Y MÉRIDA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
P0012_M6_M7	732640.82	4328489.66	Separación de terrenos
P0013_M6_M7	732646.84	4328483.29	Separación de terrenos
P0014_M6_M7	732655.85	4328476.94	Separación de terrenos
P0015_M6_M7	732668.87	4328469.01	Separación de terrenos
P0016_M6_M7	732675.90	4328461.21	Separación de terrenos
P0017_M6_M7	732682.04	4328454.78	Separación de terrenos
P0018_M6_M7	732691.82	4328447.52	Separación de terrenos
P0019_M6_M7	732698.80	4328441.66	Separación de terrenos
P0020_M6_M7	732708.57	4328434.68	Separación de terrenos
P0021_M6_M7	732716.95	4328430.21	Separación de terrenos
M7º	732745.13	4328414.27	Separación de terrenos

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALJUCÉN Y MÉRIDA			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º-M3T			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M7º	732745.13	4328414.27	Separación de terrenos
M8º-M3T. Común a Aljucén, Mérida y Mirandilla	732859.03	4328410.38	Separación de terrenos. Une con el anterior en línea recta

Segundo. Acordar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y su notificación a los Ayuntamientos afectados, y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma o al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 21 de octubre de 2026.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,

FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el organismo autónomo. (2026062724)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborarán las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se han producido la baja definitiva de un titular de puesto de trabajo de Médico/a, identificados como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado l), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño

de Salud, amortizando el puesto de trabajo de Médico/a que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de octubre de 2026.

La Directora Gerente,

ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC	PR					
31	1009	MÉDICO/A	GUADALUPE			24			N C	A		ESCALA FACULTATIVA-SANITARIA MÉDICO		P.A.R

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud de dicho organismo autónomo.
(2026062723)

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 8 de noviembre de 2026 se va a producir la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo y transformarlo en plaza estatutaria en la categoría correspondiente.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 9 de noviembre de 2026.

Mérida, 19 de octubre de 2026.

La Directora Gerente,

ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

ANEXO

CONSEJERIA.....: 4319510 CONSEJERIA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Amortización puestos de trabajo Personal Funcionario
CENTRO DIRECTIVO.....: 4207710 S.E.S. - AREA DE SALUD DE BADAJOZ

UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NI	NIV	COMPLEMENTO ESPECIFICO		TPPR	GR. / SUBGR.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		MÉRITOS	OBSERVAC.
					TIPO	SUBCONC			TITULACIÓN	ESPECIALIDAD/OTROS		
4207710	ADMINISTRATIVO/A		S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACIÓN GENERAL		PAR
13125	BADAJOZ						C					

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2026, de la Secretaría General, sobre aprobación de convocatoria de subvenciones del ejercicio 2026 dirigidas a entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026062681)

Mediante el Decreto 96/2016, de 5 de julio, se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio), configurándose las Unidades de Promoción y Desarrollo como módulos que colaboran en el diseño, seguimiento y evaluación de los programas de formación para el empleo, especialmente de los de alternancia con el empleo, que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura bien directamente o con el Servicio Extremeño Público de Empleo o la Consejería competente en materia de empleo y las entidades promotoras

Por su parte, el procedimiento de concesión de las subvenciones a las entidades promotoras de las Unidades de Promoción y Desarrollo será, como indica el artículo 56 del citado Decreto, el de concurrencia competitiva, que se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo ser publicada la misma así como su extracto de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es). La convocatoria también se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index), así como, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

No obstante, la competencia se encuentra delegada en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante Resolución de 29 de mayo de 2026, de la Secretaría General (DOE n.º 108, de 8 de junio).

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto.

Se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo para el ejercicio 2026, previstas en el capítulo VI del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio).

Segundo. Importe de la convocatoria.

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo es de 360.000 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20080252 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252, con la siguiente distribución por ejercicios presupuestarios:

AÑO	IMPORTE
2026	180.000 €
2027	144.000 €
2028	36.000 €

De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

En el supuesto de aumentarse la cuantía consignada en función de las disponibilidades presupuestarias, requerirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la

Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index) de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Tercero. Entidades promotoras beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, las Diputaciones Provinciales, sus organismos autónomos y dependientes o asimilados a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades Locales, debiendo presentar la correspondiente solicitud y memoria-proyecto para la ejecución de este programa según anexo I y anexo II de esta resolución.

Cuarto. Duración de los proyectos.

La duración máxima prevista de los proyectos de la presente convocatoria no será superior a 12 meses. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto.

No obstante, se podrá prorrogar el proyecto de la Unidad de Promoción y Desarrollo, hasta agotar la duración máxima de dos años, mediante nueva resolución del órgano concedente, siempre que conste solicitud de la entidad promotora, en la que se justifiquen las causas que motivan la citada prórroga y pueda aprobarse según el artículo 53.2 del Decreto 96/2016, de 5 de julio.

Quinto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el artículo 56 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, y demás normas concordantes, en particular, el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de reparto y valoración establecidos en el artículo 57 del Decreto 96/2016, de 5 de julio. Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Sexto. Plazo y forma de presentación de la solicitud, documentación e información acompañante.

1. El plazo para presentar solicitudes será de 10 días hábiles a computar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

2. Las entidades que deseen solicitar subvención para un proyecto del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo deberán presentar la correspondiente solicitud y memoria-proyecto, según modelos que se acompañan como anexos I y II de la presente resolución, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por medios electrónicos.

 Las solicitudes deberán presentarse a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntaex.es/w/0620822 , dentro de la ficha correspondiente al trámite.

 El impreso de la memoria deberá ser cumplimentado a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la página http://etcote.juntaextremadura.es/etcote , para ser posteriormente firmada y presentada junto a la solicitud de conformidad con el párrafo anterior.

 La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se sustituye por una declaración responsable que se encuentra incluida en el modelo de solicitud, conforme al artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

 Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. A la solicitud y memoria se acompañará la siguiente documentación, así como cualquier otra que la entidad considere necesaria para la concesión de la subvención:

 A) Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad o documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder

suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora, en el caso de que el solicitante manifieste oposición a que se incorpore de oficio mediante la correspondiente consulta.

B) Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora, en caso de organismos autónomos u otras entidades con competencia en materia de empleo dependientes o asimiladas a dichas entidades locales y cuya titularidad correspondan íntegramente a los mismos.

C) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta:

— No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto, pues éste es estimativo.

— La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.

4. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada al efecto.

Séptimo. Criterios de reparto y valoración.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.1 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, con el fin de lograr el equilibrio territorial y cobertura de todo el territorio de la Comunidad Autónoma, se establecen en esta convocatoria los siguientes ámbitos territoriales de actuación: provincia de Badajoz y provincia de Cáceres, asignándose a cada uno el 55,74 por ciento y el 44,26 por ciento respectivamente de los créditos de la convocatoria.

2. Los siguientes criterios se aplicarán a las solicitudes de los proyectos presentados:

a) Calidad del proyecto presentado desde el punto de vista de las actividades propuestas en la Memoria-proyecto para cada área de actuación de la Unidad de Promoción y Desarrollo, metodología empleada y objetivos perseguidos: hasta 30 puntos, según el siguiente desglose:

— Orientación al fomento del emprendimiento, 5 puntos.

— Previsiones de análisis e investigación de áreas de desarrollo comarcal y provincial, 5 puntos.

— Previsiones de análisis de proyectos de formación en alternancia con el empleo en cada comarca, 5 puntos.

— Perspectivas de diseño de acciones formativas de apoyo, 5 puntos.

— Iniciativas de apoyo al autoempleo y al emprendimiento, 5 puntos.

— Plan de evaluación de resultados de los proyectos de formación en alternancia con el empleo, 5 puntos.

b) Experiencia en proyectos similares realizados por la misma entidad promotora o entidades dependientes: hasta 10 puntos.

— Desarrollo de 5 o más proyectos: 10 puntos.

— Desarrollo de 1 a 4 proyectos: 5 puntos.

c) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por el Servicio Extremeño Público de Empleo. A tal efecto, se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso. Dicho esfuerzo inversor será determinado en función de la proporcionalidad existente entre la cuantía aportada por la entidad promotora sobre la cuantía de la subvención a conceder. Hasta un máximo de 5 puntos.

— Entre un 1 % y un 10 %: 1 punto.

— Entre un 10,01 % y un 30 %: 3 puntos.

— Más de un 30 %: 5 puntos.

Octavo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración.

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones a entidades promotoras corresponderá al Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo, a quien competerá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición es la siguiente:

— Presidenta: Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, o persona en quien delegue.

— Secretario: Jefe de Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo; o persona en quien delegue.

— Vocal: Jefe de Sección en Mérida del Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo.

3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye al órgano a quien corresponda las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de 3 meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es). Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Notificación y publicación de la resolución de concesión.

1. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en Sede electrónica asociada según lo previsto por la Resolución de 16 de noviembre de 2023, del Consejero, por la que se crea la sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web https://tramites.juntaex.es . No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la misma Ley.

2. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería

de Economía, Empleo y Transformación Digital, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Décimo. Cuantía de la subvención.

La financiación de los proyectos se determinará en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

a) Los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con director/a, personal técnico y personal de apoyo necesario para la ejecución del proyecto. La cuantía de la subvención para el personal técnico se estima en 38.268,54 euros por jornada completa y por año por cada componente, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, en función de la jornada y duración de cada contrato. Esta subvención se incrementará en un 20 por 100 para el/la directora/a de la Unidad de Promoción y Desarrollo.

 El importe de la subvención para costes salariales del personal de apoyo será de 20.798,12 euros por jornada completa y por año por cada componente, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, en función de la jornada y duración de cada contrato. Las cantidades indicadas se estiman como subvenciones medias por costes salariales del personal de las Unidades de Promoción y Desarrollo, sin que ello condicione necesariamente los salarios efectivamente establecidos por la entidad promotora.

 En el caso de que en la Memoria/proyecto se presupuestasen costes salariales del personal de dirección, técnico o de apoyo inferiores a las cuantías mencionadas anteriormente, el importe de la subvención se ajustará a los mismos.

b) Los gastos derivados del funcionamiento de las Unidades de Promoción y Desarrollo, se establecen en 3.827,42 euros por componente y año, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, en función de la jornada y duración de cada contrato, o del importe presupuestado en la Memoria/proyecto.

Undécimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 16 de octubre de 2026.

El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
PD Resolución de 29 de mayo de 2026,
(DOE n.º 108, de 8 de junio de 2026),

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3014623

ANEXO I
Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo

1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Domicilio

Pais	Provincia	Municipio	Cod.postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm

Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Correo electrónico para avisos

Pais	Provincia	Municipio	Cod.postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm

Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

3. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

Entidad Financiera:	Sucursal:

IBAN

☐ AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

☐ NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud de alta a terceros.https://www.juntaex.es/w/5145

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3014623

ANEXO I
Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo

4. REPRESENTANTE LEGAL

DATOS LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

5. SUBVENCIÓN SOLICITADA

SOLICITA, de acuerdo con el Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de Formación en Alternancia con el Empleo de "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normativa aplicable, la aprobación de la subvención económica correspondiente por importe de€, para el siguiente proyecto:

6. DATOS DEL PROYECTO		
DENOMINACIÓN:		
FECHAS PREVISTAS	INICIO:	FIN:
DURACIÓN (MESES)		
1.- FASE		
2.- FASE		
TOTAL		

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención. *(A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas justificarán estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad*

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3014623

ANEXO I
Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo

Social, mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo).

2. Que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

3. Que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)

☐ No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
☐ Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	Organismo	*Normativa reguladora*	*Fecha*	*Cuantía*
Solicitada				€
				€
Recibida				€
				€

Asimismo, se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

4. Que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

8. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

8.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

8.2 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

❑ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

❑ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tienedeudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Aportando certificados que acreditan que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3014623

ANEXO I
Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo

9. DOCUMENTACIÓN

Y adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN:**

❑ Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad o documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora, en el caso de que el solicitante manifieste oposición a que se incorpore de oficio mediante la correspondiente consulta.

❑ Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora, en caso de organismos autónomos u otras entidades con competencia en materia de empleo dependientes o asimiladas a dichas entidades locales y cuya titularidad correspondan íntegramente a las mismas.

❑ Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta que:

- No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto pues éste es estimativo.

- La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.

10. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de subvenciones para entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	- Cumplimiento de una obligación legal. - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. (art. 6.1 e) RGPD)
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Tiene derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/, así como en el Anexo III de esta Resolución	
En....., a de de	

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO II

MEMORIA / PROYECTO

PROGRAMA DE UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO

Acompañando a la solicitud de aprobación de proyecto de Unidad de Promoción y Desarrollo deberá presentarse Memoria-Proyecto en el que se encuentren debidamente desarrollados los siguientes apartados:

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA
Identificación.
Funciones asignadas en sus correspondientes estatutos.
Líneas de actuación.
Servicios que se prestan.
Proyectos en funcionamiento.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (O DE LA PRÓRROGA EN SU CASO)

IDENTIFICACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN
Entorno general.
Factores demográficos
Mercado de trabajo.
Estructura empresarial.
Situación económica.

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES
Objetivos generales.
Objetivos específicos.
Actividades propuestas.
Cronograma de actuaciones.

ORGANIGRAMA Y CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO
Estructura organizativa.
Perfil profesional.
Funciones.

PRESUPUESTO Y COSTES
Costes salariales Dirección.
Costes salariales personal técnico.
Costes salariales personal de apoyo..
Gastos de funcionamiento.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO III

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Secretaria General del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: sgsexpe@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestión de la concesión de subvenciones para entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es)
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

	mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: Hay más información adicional, disponible en el Portal Juntaex.es https://www.juntaex.es , en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

EXTRACTO de la Resolución de 16 de octubre de 2026, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2026 dirigidas a entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026062761)

BDNS(Identif.): 938298

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes las Diputaciones Provinciales, sus organismos autónomos y dependientes o asimilados a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades Locales, debiendo presentar la correspondiente solicitud y memoria-proyecto para la ejecución del programa.

Segundo. Objeto.

Se convocan las subvenciones del ejercicio 2026 a las entidades promotoras que ejecuten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura proyectos del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI, del Decreto 96/2016, de 5 de julio (DOE núm. 132, de 11 de julio).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 96 /2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 132, de 11 de julio).

Cuarto. Cuantía de la convocatoria.

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo es de 360.000 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20080252 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252, con la siguiente distribución por ejercicios presupuestarios:

Año Importe

2026: 180.000 €

2027: 144.000 €

2028: 36.000 €

Con el fin de lograr el equilibrio territorial y cobertura de todo el territorio de la Comunidad Autónoma, se establecen como ámbitos territoriales de actuación la provincia de Badajoz y la de Cáceres, asignándose a cada uno el 55,74 por ciento y el 44,26 por ciento respectivamente de los créditos de la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles a computar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

Sexto. Cuantía de la subvención.

La financiación de los proyectos se determinará en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

a) Los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con director/a, personal técnico y personal de apoyo necesario para la ejecución del proyecto. La cuantía de la subvención para el personal técnico se estima en 38.268,54 euros por jornada completa y por año por cada componente, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, en función de la jornada y duración de cada contrato. Esta subvención se incrementará en un 20 por 100 para el/la directora/a de la Unidad de Promoción y Desarrollo.

 El importe de la subvención para costes salariales del personal de apoyo será de 20.798,12 euros por jornada completa y por año por cada componente, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, en función de la jornada y duración de cada contrato. Las cantidades indicadas se estiman como subvenciones medias por costes salariales del personal de las Unidades de Promoción y Desarrollo, sin que ello condicione necesariamente los salarios efectivamente establecidos por la entidad promotora.

 En el caso de que en la Memoria/proyecto se presupuestasen costes salariales del personal de dirección, técnico o de apoyo inferiores a las cuantías mencionadas anteriormente, el importe de la subvención se ajustará a los mismos.

b) Los gastos derivados del funcionamiento de las Unidades de Promoción y Desarrollo, se establecen en 3.827,42 euros por componente y año, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, en función de la jornada y duración de cada contrato, o del importe presupuestado en la Memoria/proyecto.

Séptimo. Otros datos.

Las entidades que deseen solicitar subvención para un proyecto del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo deberán presentar la correspondiente solicitud y memoria-proyecto, según modelos que se acompañan como anexos I y II de la resolución de convocatoria, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por medios electrónicos.

Las solicitudes deberán presentarse a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntaex.es/w/0620822 , dentro de la ficha correspondiente al trámite.

El impreso de la memoria deberá ser cumplimentado a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la página http://etcote.juntaextremadura.es/etcote , para ser posteriormente firmada y presentada junto a la solicitud de conformidad con el párrafo anterior.

Mérida, 16 de octubre de 2026.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 29 de mayo de 2026,
(DOE n.º108, de 8 de junio),

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

IV ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

ANUNCIO de 29 de marzo de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola, promovido por Ismael Sánchez Martín, en el término municipal de Torrecillas de los Ángeles (Badajoz). (2025080608)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación avícola, promovido por Ismael Sánchez Martín en el término municipal de Torrecillas de los Ángeles (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de explotación avícola de cebo intensivo de pollos con una capacidad de 55.000 pollos/ciclo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 274 del polígono 10 del término municipal de Torrecillas de los Ángeles (Badajoz), con una superficie de 2,5 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de dos naves de superficie suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 29 de marzo de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Acelga", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/01/25. (2026081835)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Acelga", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Krenova Power 5, SL.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Krenova Power 5, SL, con CIF B56539026 y domicilio social en calle Tomás de Aquino, n.º 14 (Local), 14004 Córdoba (Córdoba).

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 83, parcela 5. El acceso a la parcela se realiza a través de caminos públicos existentes, desde el camino Casas de Medihon, polígono 83, parcela 9007, del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "Acelga".

Potencia instalada de la instalación: 1.000 kW.

Instalación solar fotovoltaica compuesta por 4 inversores de 250 kW de potencia cada uno a 40º C, y 1.664 paneles fotovoltaicos bifaciales de 725 W cada uno, 1.206,40 kWp en total, montados sobre estructuras fijas a un eje horizontal.

Centro de transformación: 1 de 1.250 kVA- 0,8 kV/20 kV.

Línea subterránea de interconexión de 20 kV, de 63,93 m de longitud y conductor 3(1x240) mm² HEPRZ1 AL H16 12/20 kV, con origen en el Centro de Transformación de la planta, y final en el centro de seccionamiento, protección y medida (CS-CPM).

Centro de seccionamiento, protección y medida (CS-CPM), en el que se distinguirán dos recintos, con partes independientes y separadas:

Centro de protección y medida (CPM), compuesto por 1 celda de medida, 1 celda de protección y 1 celda de remonte.

Centro de seccionamiento (CS), compuesto por 3 celdas de línea, 1 celda para SSAA y 1 celda de reserva, que será cedido a Edistribución Redes Digitales, SL.

Línea de evacuación constituida por 2 tramos:

Primer tramo de línea subterránea de 20 kV, en doble circuito, de 10 m de longitud y conductor 3(1x240) mm² RHZ1-OL-12/20 kV Al, con origen en el centro de seccionamiento (CS), y final en nuevo apoyo de conversión aéreo-subterráneo a instalar.

Segundo tramo de línea aérea de 20 kV, en doble circuito, de 8,5 m de longitud y conductor LA-110 (94-AL1/22-ST1A), con origen en nuevo Apoyo de conversión aéreo-subterráneo, y final en el punto de conexión ubicado en la línea aérea de MT, sobre nuevo apoyo a sustituir por el A423643 de la línea "Cortegana" de 20 kV, perteneciente a la "SET Lobón", propiedad de Edistribución Redes Digitales, SL.

La totalidad de la línea de evacuación (primer y segundo tramo), será cedida a Edistribución Redes Digitales, SL.

Parcelas afectadas por la línea de evacuación: Polígono 83, parcelas 5 y 9007, del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 393.260,41 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web
http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica ,
y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 20 de octubre de 2026. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.

ANUNCIO de 21 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado ejecución de reforma del centro de distribución CD 46833 "Casa.Aguas" a 15 kV, sito en calle Ollerías. Término municipal: Llerena. Expte.: 06/AT-01788/18658. (2026081850)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de reforma del centro de distribución CD 46833 "Casa.Aguas" a 15 kV, sito en calle Ollerías.

2. Peticionario: E distribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.ª), 06011 – Badajoz.

3. Expediente: 06/AT-01788/18658.

4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto: -Sustitución de celdas de mampostería por nuevas celdas 2L+P de 24 kV aisladas en gas y motorizadas.

 — Instalación de fusibles APR, calibre 50 A.

 — Instalación de puente, MT 3x1x150 mm^2.

 — Instalación de puente BT, 3x(3x240)+2x240 mm^2.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

9. Término municipal: Llerena.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web http://industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 21 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado ejecución de los nuevos centros de distribución, y de las nuevas LSMT denominadas "La_Paz_7" y "Ordenand_6" a 20 kV procedentes de la subestación "S_Marina" para la mejora de la red, sito en parque Luis de Morales y calle Antonio Juez. Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18660. (2026081852)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de los nuevos centros de distribución, y de las nuevas LSMT denominadas "La_Paz_7" y "Ordenand_6" a 20 kV procedentes de la subestación "S_Marina" para la mejora de la red, sito en parque Luis de Morales y calle Antonio Juez.

2. Peticionario: E distribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.ª), 06011 – Badajoz.

3. Expediente: 06/AT-01788/18660.

4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto: LSMT.

 — Se desmantelarán 129 metros de LSMT en simple circuito existente.

 — Se tenderán en total 316 metros de nueva LSMT en simple circuito con conductor RHZ1 3x240 mm² Al 18/30 kV:

 • Tramo 1: Se tenderán en total 124 metros de nueva LSMT en simple circuito con conductor RHZ1 3x240 mm² Al 18/30 kV desde el empalme a realizar n.º 1 hasta la celda 27 del nuevo centro prefabricado n.º1 "Luis.De.Morales".

 • Tramo 2: Se tenderán en total 158 metros de nueva LSMT en simple circuito con conductor RHZ1 3x240 mm² Al 18/30 kV desde el empalme a realizar n.º 2 hasta la celda 17 del nuevo centro prefabricado n.º1 "Luis.De.Morales".

 • Tramo 3: Se tenderán en total 17 metros de nueva LSMT en doble circuito con conductor RHZ1 3x240 mm² Al 18/30 kV desde los empalmes a realizar n.º 3 y 4 hasta las celdas 27 y 17 del nuevo centro prefabricado n.º 2 "Díaz.Brito".

— Se realizarán 129 metros de nueva canalización subterránea por acera de 8 tubos de PE de 200 mm de diámetro.

— CD.

— Transformador de 630 kVA B1B2.

— Transformador de 630 kVA B1B2.

— Celdas modulares 2L+P de 24 kV Ormazabal motorizadas a instalar.

— Celdas modulares 2L+P de 24 kV Ormazabal motorizadas a instalar.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Término municipal: Badajoz.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web http://industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 22 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado ejecución de reducción de potencia del centro de distribución 47556 "Bombeo.Balboa" a 15 kV. Término municipal: Jerez de los Caballeros. Expte.: 06/AT-01788/18659. (2026081853)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de reducción de potencia del centro de distribución 47556 "Bombeo.Balboa" a 15 kV.

2. Peticionario: E distribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.ª), 06011 – Badajoz.

3. Expediente: 06/AT-01788/18659.

4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Se reforma el centro de transformación intemperie CTI 47556 "Bombeo.Balboa" a 15 kV: Sustitución del actual transformador de 250 kVA tipo B1B2 por un transformador nuevo de 160 kVA B1B2. Adecuación de las protecciones.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada.

9. Término municipal: Jerez de los Caballeros.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la do-

cumentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web http://industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 23 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081837)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria para ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, incluida la audiencia a las personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicho acuerdo a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Director General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que se interponga recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015

reseñada anteriormente. Del mismo modo, contra la resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel que fuera notificada la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El escrito del recurso potestativo de reposición se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 23 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***3216**	IBAÑEZ PEÑA, VERONICA
***8370**	MILLAN HERNANDEZ, JAVIER
***8448**	CEREZO RODRIGUEZ, RAFAEL
***9434**	LECHON YERGA, CARLOS MANUEL
***7677**	LOBO TEJÓN, SARA

• • •

ANUNCIO de 23 de octubre de 2026 por el que se publica el acuerdo de inicio y trámite de audiencia de revocación de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081839)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria para ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El artículo 32.1 del Decreto 169/2024 establece que, una "una vez efectuadas las actuaciones y gastos previstos en el año inicial del plan empresarial, así como, en su caso, una vez realizadas las actuaciones del plan de mejora y, en todo caso, dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de los plazos establecidos en el artículo anterior, deberá formular la solicitud de pago (…)". El apartado 5 del mismo artículo 32 establece que "(…) Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, este requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, o la justificación insuficiente, llevará consigo la revocación de la resolución de concesión".

En los expedientes cuyos titulares se relacionan en el anexo han transcurrido los plazos que se han citado y no se han presentado las correspondientes solicitudes de pago, por lo que se comunica a los interesados el acuerdo de inicio del procedimiento de revocación de las ayudas, y la apertura de un trámite de audiencia, adoptados mediante resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicho acuerdo a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 23 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de inicio y trámite de audiencia de revocación de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF	Nombre
***6870**	CAMPOS GORDILLO, LORENZO LUIS
***9012**	CARRILLO CABANILLAS, CARLOS
***9224**	MASERO GARCIA, JULIAN FERNANDO
***4257**	BLANCO FERNANDEZ, FRANCISCO
***7451**	ESTOQUERA BAEZ, DAVID
***7532**	MARTIN SOLETO, DAVID
***7861**	TEJADO CUADRADO, CARLOS
***1130**	TRIGO CANO, BLAS
***3839**	CORTES GALLARDO, RAFAEL
***2356**	BATUECAS GARRIDO, ENRIQUE

ANUNCIO de 23 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026081840)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023 (DOE número 117, de 20 de junio).

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez realizados los trámites preceptivos, incluida la audiencia a las personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 56/2023, se publica en el anexo adjunto, la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído Resolución de revocación de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

Se informa que podrán conocer dichas resoluciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Director General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que se interponga recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015 reseñada anteriormente. Del mismo modo, contra la resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supe-

rior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El escrito del recurso potestativo de reposición se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 23 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído Resolución de revocación de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.

CIF/NIF	Nombre
***7088**	TERRON CEBADA, JOSE RAMON
***8994**	GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL
***0663**	MOLINERO ALGAR, RAUL
***1448**	ANDRADE ARTIGUEZ, DIEGO

ANUNCIO de 23 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081842)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se requiere a los interesados relacionado en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane dicha solicitud.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 23 octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***8850**	GONZALEZ MANSILLA, MARIO
***3637**	RODRIGUEZ HERNANDEZ, JOSE MIGUEL
***6346**	SOLANO MARTINEZ, OLIVER
***3136**	BURCIO VIZCAINO, JOSE MIGUEL
***8552**	CALZAS MERINO, ADRIAN

ANUNCIO de 23 de octubre de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081843)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 23 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***7243**	ALEGRE LIMÓN, JOSE ANTONIO
***1252**	INCERA DE LA HIJA, FERNANDO

ANUNCIO de 23 de octubre de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026081844)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023 (DOE número 117, de 20 de junio).

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere al interesado relacionado en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrá conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que podrá presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 23 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago en las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.

CIF/NIF	Nombre
***3664**	JORGE GIRONA DIAZ

ANUNCIO de 26 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026081845)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura http://doe.juntaex.es/, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 26 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

CIF/NIF	NOMBRE
***3349**	MUÑOZ GONZÁLEZ, ANDREA
***3819**	PEREZ GIL, DAVID
***5824**	ALONSO ROBLES, JOSE MANUEL
***7982**	BLANCO PARRA, MARIA JOSEFA
***2437**	AVILA MATEOS, JOSE ANTONIO
***3389**	CORRALES CANO, JENIFER
***9059**	PRIETO PAREJO, LAURA
***2039**	AGRICOLA LORO GOMEZ, S.L.
***6593**	ZAYPA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION AGRARIA

• • •

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL CAMPO ARAÑUELO

ANUNCIO de 23 de octubre de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. (2026081838)

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Integral de Municipios de Campo Arañuelo n.º 2026-0114 de fecha 23 de octubre de 2026 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2026.

Personal laboral:

Categoría laboral	Especialidad	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
Administrativo	Administrativa	1	Administrativo	Libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Majadas de Tiétar, 23 de octubre de 2026. El Presidente, EUGENIO TREBEJOS GUTIÉRREZ.

• • •

PARTICULARES

ANUNCIO de 23 de octubre de 2026, de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo de la Comarca Trasierra Tierras de Granadilla (Ceder Cáparra), por el que se notifican los requerimientos de subsanación de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la 2.ª convocatoria de ayudas Leader para proyectos no productivos, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del PEPAC 2023-2027. (2026081836)

El Decreto 78/2024, de 23 de julio (DOE número 146, de 29 de julio de 2024), regula las convocatorias de ayudas Leader de los Grupos de Acción Local que gestionan la Intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y la Administración General del Estado.

Una vez examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto, se notifican los requerimientos a las personas solicitantes de ayuda para que, de conformidad con lo establecido en artículo 29.5 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, en la 2.ª convocatoria de ayudas Leader y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación de este anuncio, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se informa que podrán acceder al texto íntegro de dicho requerimiento de subsanación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

https://aradoacceso.juntaex.es/

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación subsanada requerida a través del Tramite de ARADO "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIGC-INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Guijo de Granadilla, 23 de octubre de 2026. La Presidenta de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo de la Comarca Trasierra Tierras de Granadilla, M.ª JOSÉ PÉREZ IZQUIERDO.

ANEXO

RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA LEADER TRAMITADAS AL AMPARO DE LA 2.ª CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS LEADER 2023-2027 EN LA COMARCA TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA CONFORME AL DECRETO 78/2024, DE 23 DE JULIO.

NIF/CIF	TITULAR
00880	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJA
01400	AYUNTAMIENTO DE PALOMERO
85195	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR

• • •

FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX

ANUNCIO de 23 de octubre de 2026 sobre convocatoria pública para la contratación de puestos de trabajo para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético-CIIAE. (2026081841)

La Fundación FUNDECYT-PCTEX ofertará, en próximas fechas, 3 puestos de trabajo con carácter indefinido científico-técnico (artículo 23.bis Ley 14/2011 vinculado a financiación, previsto inicialmente hasta el 31.12.2027) para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético-CIIAE: 3 plazas de personal de laboratorio para manejo de equipos de Microscopía, Resonancia Magnética y Rayos X, mediante procesos de selección acorde a principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, según se ha establecido en las bases publicadas en el DOE número 2, lunes día 5 de enero de 2026, y que podrán ser consultadas también próximamente en la página web de FUNDECYT-PCTEX (www.fundecyt-pctex.es) y del CIIAE (www.ciiae.org).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 23 de octubre de 2026. La Directora Gerente de FUNDECYT-PCTEX, CAROLINA GRAU FERRANDO.